

1
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ, persona mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como a aparece al pie de mi firma, actuando en desarrollo del poder a mi conferido por el señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, dentro de la ESCRITURA PUBLICA No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 29 DE BOGOTA, al señor Juez de manera respetuosa, acudo con el fin de manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente, al Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, abogado en ejercicio, identificado junto a su firma para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, en contra del Señor LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, persona mayor de edad, vecino de BOGOTA D.C., identificado con la C.C. No. 17.634.304 y con el fin de obtener el pago de la obligación contenida dentro de la ESCRITURA PUBLICA No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 29 DE BOGOTA, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110'000.000,00) como capital, con sus correspondientes intereses moratorios desde DICIEMBRE 23 DE 2.014.

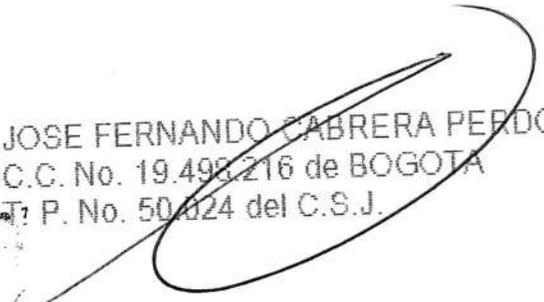
La obligación hipotecaria se constituyó mediante la Escritura antes citada y sobre el Lote de terreno, distinguido como Parcela 28 denominado EL MIRADOR, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes del municipio de Anapoima Cundinamarca.

Mi apoderado tendrá todas las facultades legales incluyendo las de recibir, transigir y sustituir.

Del Señor Juez,


FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ
C.C. No. 41.718.984 de BOGOTA

ACEPTO EL PODER,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T. P. No. 50.024 del C.S.J.



NOTARÍA CATORCÉ DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 012 de 2012

Bogotá D.C., 2016-11-21 13:53:04

El anterior escrito dirigido a: Juez
 Fue presentado ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
 NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Por: **SEQUERA SUAREZ FLOR DEL TRANCITO**
 Identificado con **C.C. 41718984**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra a base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: gmg3

X

4ou84o

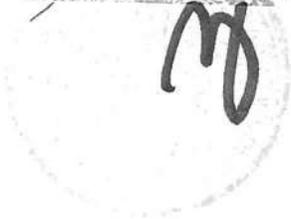
Firma compareciente

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]





3



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Escritura: 12.516

DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS

Fecha: SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

Superintendencia de Notariado y Registro

FORMULARIO DE CALIFICACION

0204.- Hipoteca Abierta de Primer Grado de Cuantía Determinada.

Cuantía: Valor base derechos notariales: \$110.000.000. Ciento diez millones de pesos mcte.

Inmueble: Lote de terreno, distinguido como parcela veintiocho (28), denominado El Mirador, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes, Jurisdicción del Municipio de Anapoima - Departamento de Cundinamarca.

Matrícula inmobiliaria: 166-34976.

Cédula Catastral: 00-02-0007-0147-000.

Personas que intervienen en el acto:

1.- Parte DEUDOR:

- LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, c.c 17.634.304 de Florencia - Caquetá.

2.- Parte Acreedora:

- OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, c.c 19.456.433 de Bogotá.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil once (2011), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL GÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo notario encargado es LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO, se otorgó escritura en los siguientes términos: -



COMPARECIERON: -----

1.- LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.634.304 de Florencia Caquetá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR.** -----

2.- OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, quien dijo ser: varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.456.433 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR** y declararon: -----

PRIMERO.- Que **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA,** se reconoce y declara **DEUDOR** de **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ,** por la cantidad de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000.),** que ha recibido en calidad de mutuo .- -----

SEGUNDO.- Que devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, D.C., en el domicilio del **ACREEDOR,** a ella o a quien legalmente lo represente, en un plazo de **DOCE (12)** meses contados a partir de la firma de la presente escritura pública, teniendo la facultad **EL DEUDOR** de cancelarla antes del término anteriormente estipulado, plazo que podrá ser prorrogable, a voluntad de las dos (2) partes. -----

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada pagará intereses legales vigentes y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que compete a **EL ACREEDOR.** **EL DEUDOR** renuncia desde ya clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal, escrito, judicial o extrajudicial para ser constituido en mora para el cobro correspondiente de las obligaciones



4



contenidas en la hipoteca y en consecuencia **EL ACREEDOR** podrá hacer el cobro sin estos requerimientos.-----

CUARTO.- LASMAN VARGAS

ARTUNDUAGA, se reserva el derecho de

cancelar la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, sin que genere ninguna clase de sanción o penalidad. -----

QUINTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: -----

a.- En caso de mora en el pago de los correspondientes intereses y con el solo incumplimiento del pago de la suma mutuada en la fecha pactada. -----

b.- Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza.-----

c.- Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR** . - -----

d. Si la documentación presentada por **EL DEUDOR** para hacer esta hipoteca, fueren falsos o insuficientes jurídicamente.-----

e. Si esta escritura de hipoteca por cualquier motivo no fuere inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.-----

f. Si el inmueble aquí hipotecado fuere sometido a proceso de expropiación por entidad pública del Estado Colombiano.-----

SEXTO.- LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, podrá enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de **EL ACREEDOR** . -----

SEPTIMO.- Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de



cualquiera de las obligaciones, que **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, contrae, será de su cargo los gastos que de él dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y que desde ya se fijan en el veinte por ciento (20%) del total del valor cobrado en el proceso; y los demás costos, gastos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncian a favor de su **ACREEDOR**, al derecho que la ley les concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago y también renuncian a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea. -----

OCTAVO.- LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna.-----

NOVENO.- Todos los gastos de la presente escritura hasta entregar la primera copia de ella debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a favor de **EL ACREEDOR** , los de la ampliación si hubiere lugar a ella y del certificado de libertad y tradición del inmueble que enseguida se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**.-----

DÉCIMO.- Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **EL DEUDOR** , contrae, además de comprometer su responsabilidad personal, **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, constituye a favor de **EL ACREEDOR** , **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ** , **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA DETERMINADA**, sobre el siguiente bien inmueble:-----

Lote de terreno, distinguido como parcela veintiocho (28), denominado



5



El Mirador, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes, Jurisdicción del Municipio de Anapoima – Departamento de Cundinamarca, tiene una cabida aproximada de treinta mil quinientos dieciséis metros cuadrados (30.516

mts2), comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: POR EL NORTE: Del punto quince B (15 B), intersección de las cercas que bordean la vía interna servidumbre y colindancia con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carretable que conduce a Anapoima, en longitud de setenta y dos metros (72.00 mts). POR EL OCCIDENTE: Del mojón anterior y colindando con predios, de Esaul Polanía carretable de por medio y siguiendo el borde hasta encontrar el mojón M-39, en distancia de ciento catorce metros (114.00 mts) aproximadamente. SUR-OESTE: Del mojón anterior pasando por los puntos 33, 32, 28, 27 y 27 A, en una longitud aproximada de doscientos ochenta y tres metros (283.00 mts). POR EL ORIENTE: Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna privada en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40, 41, 42, 43 y 44, hasta llegar al punto 45 en distancia de doscientos sesenta y cinco metros (265.00 mts), prosigue la misma cerca pero esta vez la via interna como servidumbre, hasta llegar al punto de partida en distancia de sesenta y ocho metros (68.00 mts). -- A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca y Cédula Catastral: 00-02-0007-0147-000. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble antes descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. -----

DÉCIMO PRIMERO.- **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA,** adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca por compra por compra hecha al señor **HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO,** mediante escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y uno (2.941) de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diez (2010,) otorgada



en la Notaría **Catorce (14) de Bogotá**, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **166-34976** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la hipoteca comprende el inmueble descrito junto con todas sus mejoras o construcciones y anexidades presentes y futuras. -----

DÉCIMO TERCERO.- Garantiza **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, hipotecas, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que, ha venido en posesión quieta, regular, pública y pacífica poseyendo real y materialmente el citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **LA DEUDOR y EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato. -----

Igualmente, cualquier pago que haga **EL DEUDOR** a **EL ACREEDOR**, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que este haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital. -----

DÉCIMO QUINTO: EL DEUDOR siempre y cuando se encuentre al día en el pago de los correspondientes intereses, podrá hacer abonos a capital.-----

DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACION: EL DEUDOR, autoriza a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo, cuando se



6
Nº 12516 2011



llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, de acuerdo al artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

DECIMO SEPTIMO: PODER ESPECIAL: Que por este mismo instrumento el **ACREEDOR**

señor **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ**, confiere **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente a **FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.718.984 de Bogotá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. -----

PRESENTE: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:-----

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor. --

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ**, obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a **EL DEUDOR**, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

**AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Ley 258/96,
Reformada por la Ley 854/03**



El Notario indagó a **LA PARTE DEUDORA**, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble dado en HIPOTECA por esta escritura NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1996.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL

El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

NOTA 1.- Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.-----

NOTA 2: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: **a)** Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b)** Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.-----

NOTA 3: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2011 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----



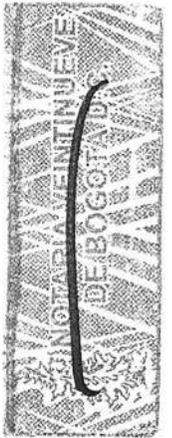
Nº 12516 2011



1.- REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALCALDIA DE ANAPOIMA - PAZ Y SALVO NUMERO: 16678, SECRETARIA DE HACIENDA - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Que LASMAN

VARGAS ARTUNDUAGA, APARECE INSCRITO EN EL CATASTRO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO COMO PROPIETARIO DEL PREDIO NUMERO: 00-02-0007-0147-000, denominado EL MIRADOR, ubicado en la vereda LAS MERCEDES, con un área de 3 HECTAREAS y 516 M2 con 0 M2, DE CONSTRUCCION. AVALUO: CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$114.047.00). COOPROPIETARIOS: QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTA TESORERIA POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, EXPEDIDO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA, EL 23 DEL MES de SEPTIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011). Firmado y sello: MARIA JOSEFINA MORENO SANCHEZ - Tesorero General.

- REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE ANAPOIMA - EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA - CERTIFICA: QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL 00-02-0007-0147-000, ubicado en la zona rural del Municipio de Anapoima vereda Las Mercedes, predio denominado El Mirador, área de terreno 3 hectáreas y 516 metros cuadrados con 0 metros cuadrados de construcción, cuyo titular es: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, NO es objeto del cobro de contribución de VALORIZACION en el municipio de ANAPOIMA. Dado en la Secretaria para el Desarrollo Integral a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE de 2011 y vence a los 31 días del mes de diciembre de 2011. Firmado: Diego Hernan Cuellar Ibañez - Secretario de Despacho -



NOTA 4: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).- -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.— -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado en papel notarial números: -----

7 700146 546297, 7 700146 546303, 7 700146 546310, ✓
7 700146 546327, 7 700146 546334, 7 700146 546341. ✓

DERECHOS NOTARIALES: \$ 388.622. -----

Resoluciones 11621 y 11903 de Diciembre de 2010. -----

Superintendencia: \$9.105. -----

Fondo Especial de Notariado: \$9.105. -----

IVA: \$ 69.908. -----

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

Nº 12516 2011

FACTURA DE VENTA FES-37665 EXPEDIDA EN 23/Sep/2011 5:15 pm
ESCRITURA No 12516 LEGALIZADA EN 23/Sep/2011 RADICADO No 201113316
NATURALEZA DEL ACTO: Hipoteca-poder

HIPOTECA (Cuantia \$ 110,000,000)	\$ 474,000
Derechos Notariales [Resoluc. 11621 de 2010 modificada por resol. 11903 de 2010].....	\$ 344,622
6 Hojas De La Matriz.....	\$ 12,600
9 Hojas Copia Escritura (0 copias) (0 simples).....	\$ 18,900
8 Hojas Copia Simple.....	\$ 16,800
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 9,105
Recaudos Superintendencia.....	\$ 9,105
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 62,868
PODER ESPECIAL	\$ 51,040
Derechos Notariales [Resoluc. 11621 de 2010 modificada por resol. 11903 de 2010].....	\$ 44,000
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,040

Total Gastos de la Factura..... \$ 436,922
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 88,118
Valor Total de la Factura..... \$ 525,040
Quinientos veinticinco mil cuarenta pesos

CC 17634304

LASMAR VARGAS ARTUNDUAGA , Deudor
Efectivo RC 17762

FORMA DE PAGO

\$ 525,040

CC 17634304
CC 19456433

LASMAR VARGAS ARTUNDUAGA
OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

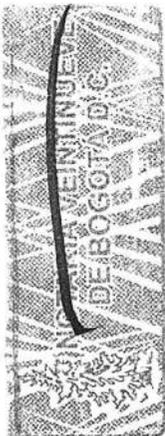
H.P.P

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA
BOGOTA D.C.
23 Sep 2011
RECIBIDO
CAJA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 166-34976

Impreso el 6 de Septiembre de 2011 a las 03:31:48 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO VARGAS JOSE DARIO
A: GARCIA DUARTE JERONIMO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/8/2008 Radicación 2008-166-6-4910
DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 3/6/2008 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 109.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DUARTE JERONIMO CC# 228351
A: PRADO USCATEGUI CAMILO AUGUSTO CC# 79688511 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/10/2009 Radicación 2009-166-6-6493
DOC: ESCRITURA 2969 DEL: 16/10/2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 114.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADO USCATEGUI CAMILO AUGUSTO CC# 79688511
A: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO CC# 86067676 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/1/2011 Radicación 2011-166-6-178
DOC: ESCRITURA 02941 DEL: 29/12/2010 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 114.047.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO CC# 86067676
A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.C.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2515 impreso por: 2515
TURNO: 2011-166-1-28389 FECHA: 6/9/2011
EXPEDIDO EN: LA MESA



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-34976

Nº 12516 2011

Impreso el 6 de Septiembre de 2011 a las 03:31:48 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JESUS EDUARDO SILVA CRUZ



10

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ANAPOIMA

PAZ Y SALVO NO. 16678 N° 12516 2011

SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, aparece inscrito en el catastro vigente de este Municipio como propietario del predio No. **00-02-0007-0147-000**, denominado EL MIRADOR ubicado en la vereda LAS MERCEDES, con un área de 3 Hectáreas y 516 m2 con 0 m2 de Construcción.

Avalúo CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MC. MC (\$114,047,000.).

COOPROPIETARIOS:

Que dicho Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesorería por concepto de pago de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Expedido en la Tesorería Municipal de Anapoima, el 23 días del mes de Septiembre del año DOS MIL ONCE (2011)


MARIA JOSEFINA MORENO SANCHEZ
Tesorero General





Nº 12516 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
NIT. 890.680.097-1
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el predio identificado con cedula catastral **00-02-0007-0147-000**, ubicado en la zona rural del Municipio de Anapoima **VEREDA LAS MERCEDES**, predio denominado: **EL MIRADOR**, con área de terreno 3 hectáreas y 516 metros cuadrados con 0 metros cuadrados de construcción, cuyo titular es: **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, no es objeto del cobro de la contribución de valorización en el Municipio de Anapoima.

Dado en la Secretaria para el Desarrollo Integral, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2011 y vence a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2011.

Cordialmente,


DIEGO HERNAN CUELLAR IBÁÑEZ
Secretario de Despacho

Digitado por: LINA ALIX MAURELY ALONSO NOGUEIRA
Revisado por: DIEGO HERNAN CUELLAR IBÁÑEZ 



46
12



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA: 12.516.-----
DE FECHA: SEPTIEMBRE 23 DEL AÑO 2011,
OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE
BOGOTÁ, D.C.-----

[Signature]
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

CC. 17634304 F/cia
Dirección: Cra 37 N° 141-51
Teléfono: 6278999
Correo: lasman144@hotmail.com
Estado Civil: casado
Actividad Económica: Comercio

[Signature]
OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

CC. 14466433
Dirección: C/ 20 A + 22 A - 10
Teléfono: 362537
Correo:
Estado Civil: Casado
Actividad Económica: Independiente



[Signature]

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C - ENCARGADO.

Carrera 13 Nro. 33-42 PBX: 746 29 29 Bogotá
notaria29@notaria29bogota.com
n.c.a/13.316/2011

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 12516 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2011, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

PROTOCOLO 1

27/09/2011



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2011 a las 08:16:59 am

14

Con el turno 2011-166-6-5694 se calificaron las siguientes matrículas:
166-34976

Nro Matricula: 166-34976

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 25035000200070147000
MUNICIPIO: ANAPOIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LAS MERCEDES TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) EL MIRADOR

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/9/2011 Radicación 2011-166-6-5694
DOC: ESCRITURA 12516 DEL: 23/9/2011 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 110.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X
A: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO CC# 19456433

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notario que realizo la calificación: 2516



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

16

Certificado generado con el Pin No: 16120183062971404

Nro Matrícula: 166-34976

Página 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2016 a las 05:19:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: LAS MERCEDES

FECHA APERTURA: 07-05-1992 RADICACIÓN: 92-001584 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1992

CODIGO CATASTRAL: 250350002000000070147000000000 COD CATASTRAL ANT: 25035000200070147000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA EL MIRADOR, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LAS MERCEDES, JURISDICCION MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CON CABIDA APROXIMADA DE 30.516 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DE UNO DE MAYOR EXTENSION, CON TODAS LAS ANEXIDADES, SERVIDUMBRES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, IGUALMENTE UN LAGO O POZO DE AGUA ESTANCADA QUE SERA DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, LOTE CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 807 DE 25 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- POR ESCR. # 1.442, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 13 DE AGOSTO DE 1.988, REGISTRADA EL 2 DE NOV. DEL MISMO AÑO, ALCIDES PINZON MORENO VENDE, A AMPARO SUPELANO CASTELBLANCO, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL SE DESMEMBRO EL PREDIO ANTES DETERMINADO. EL 1. DE JUNIO DE 1.988, SE REGISTRO EL ACUERDO N.019, DE SEPT. 16 DE 1987, PROFERIDO POR EL CONCEJO MPAL DE ANAPOIMA, EN VIRTUD DEL CUAL SE DECLARO ZONA URBANA, EL PREDIO LLAMADO LAS BRISAS, DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE ANTES MENCIONADO Y SE GUN RESOLUCION DEL AGUSTIN CODAZZI N. 012, DE 6 DE MAYO DE 1.988. POR RESOLUCION 25-03500 038, DEL 21 DE OCT. DE 1.988, EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI ACLARA LA ZONA URBANA, CABIDA Y PROPIETARIO DEL PREDIO LAS BRISAS ANTES CITADO, O SEA QUE EL PROPIETARIO ES ALCIDES PINZON MORENO. POR ESCR. # 970, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 2 DE NOV. DE 1.968, REGISTRADA EL 14 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA VENDE, A ALCIDES PINZON MORENO, EL PREDIO ANTES REFERIDO. EL INSTITUTO ANTES NOMBRADO, HABIA ADQUIRIDO DICHO INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR MEDIO DE LA ESCR. # 9319, CORRIDA EN LA NOT. 5. DE BGTA, EL 26 DE DIC. DE 1.964, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.965, EN EL LIB. 1. FL. 105, # 13.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL MIRADOR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

166 - 26139

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1992 Radicación: 1584

Doc: ESCRITURA 807 DEL 25-02-1992 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPELANO CASTELBLANCO AMPARO

A: IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-1995 Radicación: 03959

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 30-06-1995 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16120183062971404

Nro Matrícula: 166-34976

Página 2

Impreso el 1 de Diciembre de 2016 a las 05:19:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALONSO VARGAS JOSE DARIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2003 Radicación: 2224

Doc: ESCRITURA 1539 DEL 29-04-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO VARGAS JOSE DARIO

A: GARCIA DUARTE JERONIMO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-2008 Radicación: 2008-166-6-4910

Doc: ESCRITURA 1548 DEL 03-06-2008 NOTARIA TREINTA

VALOR ACTO: \$109,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DUARTE JERONIMO

CC# 228351

A: PRADO USCATEGUI CAMILO AUGUSTO

CC# 79688511 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 2009-166-6-6493

Doc: ESCRITURA 2969 DEL 16-10-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$114,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO USCATEGUI CAMILO AUGUSTO

CC# 79688511

A: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO

CC# 86067676 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-166-6-178

Doc: ESCRITURA 02941 DEL 29-12-2010 NOTARIA CATORCE

VALOR ACTO: \$114,047,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO

CC# 86067676

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

CC# 17634304 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-09-2011 Radicación: 2011-166-6-5694

Doc: ESCRITURA 12516 DEL 23-09-2011 NOTARIA VEINTINUEVE

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

CC# 17634304 X

A: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO

CC# 19456433



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

17

Certificado generado con el Pin No: 16120183062971404

Nro Matrícula: 166-34976

Página 3

Impreso el 1 de Diciembre de 2016 a las 05:19:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-2014 Radicación: 2014-166-6-3968

Doc: OFICIO 1842 DEL 03-06-2014 JUZGADO CATORCE DE FAMILIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

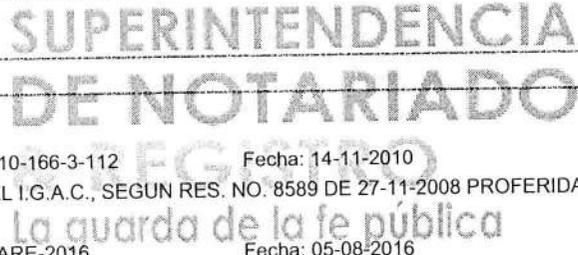
DE: MEDINA TABOADA ANA MILENA

CC# 52704769

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

CC# 17634304

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-166-1-43483 FECHA: 01-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

20

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr. /
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado junto a mi firma, actuando conforme al poder anexo suscrito por la señora FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ, persona mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.718.984 quien actúa en ejercicio del poder conferido dentro de la escritura pública base de esta acción, por el Señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, persona mayor de edad, vecino de BOGOTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 19.456.433, al señor juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA en contra del señor LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.634.304, para que se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra del demandado y en favor del demandante: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, por las siguientes,

SUMAS DE DINERO

- 1) Por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110'000.000,00) valor capital recibido por el demandado conforme a la Escritura Pública No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la Notaria 29 de BOGOTA hechos exigibles desde SEPTIEMBRE 23 DE 2.012.
- 2) Por los INTERESES MORATORIOS LEGALES mensuales, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo establecido por el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 que modificó el art. 884 del C. de Co., sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde DICIEMBRE 23 DE 2.014, fecha desde la cual debe los intereses el demandado y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el art. 468 No. 2 del Código General del Proceso se decrete simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE LA MESA CUNDINAMARCA, en donde se encuentra matriculado el inmueble al folio No. 166-34976, para que se inscriba el embargo y comisionando para el SECUESTRO al Señor Inspector de Policía de ANAPOIMA CUND.

Y en su oportunidad se profiera providencia dentro de la cual se ORDENE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: La venta en pública subasta del INMUEBLE HIPOTECADO, que se identifica a continuación: Lote de terreno, distinguido como parcela VEINTIOCHO (28) denominado EL MIRADOR, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Anapoima Departamento de Cundinamarca, tiene una cabida aproximada de 30.516 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto 15 B, intersección de las cercas que bordean la vía interna servidumbre y colindancia con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carreteable que conduce a Anapoima, en longitud de 72,00 metros. POR EL OCCIDENTE: Del mojón anterior y colindando con predios de Esaul Polania carreteable de por medio y siguiendo el borde hasta encontrar el mojón M-39, en distancia de 114,00 metros, aproximadamente. SUR-OESTE: Del mojón anterior pasando por los puntos, 33, 32, 28, 27 y 27 A, en una longitud aproximada de 283,00 metros. POR EL ORIENTE: Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna privada en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40,41,42, 43 y 44 hasta llegar al punto 45 en distancia de 265,00 metros prosigue la misma cerca pero esta vez la vía interna como servidumbre, hasta llegar al punto de partida en distancia de 68,00 metros. Inmueble con cédula catastral No. 00-02-0007-0147-000, el cual se encuentra matriculada en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE LA MESA CUNDINAMARCA., al folio No. 166-34976.

TERCERO: Se ordene que con el producto de la venta forzada, se pague de preferencia, al demandante OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ las sumas de dinero por las cuales solicito se libere MANDAMIENTO EJECUTIVO y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

Fundo las pretensiones en los siguientes y resumidos,

HECHOS:

1) El demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, recibió a título de MUTUO CON INTERESES, de parte del demandante OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110'000.000,00), conforme consta dentro de la Escritura Pública No. 12.516 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la Notaria 29 de BOGOTA, para ser cancelados en el término de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de la escritura, esto es el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.

2) Llegado el término de vencimiento de la obligación, el demandado NO la canceló, pero continuó cancelando intereses al demandante, hasta el día 22 DE DICIEMBRE DE 2.014, por lo cual se cobra la totalidad del capital recibido por el demandado, esto es la suma de \$110'000.000,00, más los intereses moratorios desde el día 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

3) Para garantizar el pago de la obligación contraída, el demandado mediante la ESCRITURA PUBLICA No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 59 DE BOGOTA, constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO en

favor del demandante OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, sobre el Lote de terreno, distinguido como parcela VEINTIOCHO (28) denominado EL MIRADOR, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, conforme consta en la escritura pública base de la presente acción.

4) Además de que la parte demandada se encuentra en mora de pago de la obligación demandada, el inmueble hipotecado se encuentra embargado por el JUZGADO 14 DE FAMILIA DE BOGOTA, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por ANA MILENA MEDINA TABOADA en contra del aquí demandado

5) Dentro del proceso mencionado en el hecho anterior, a la fecha no se ha notificado al aquí demandante: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ en su calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO en los términos del ART. 462 del Código General del proceso, lo cual manifiesto bajo juramento.

6) Conforme a lo pactado por las partes en el titulo valor base de la acción y a las disposiciones legales vigentes se cobran los intereses de plazo y moratorios en la forma estipulada en el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999, que modificó el art. 884 del C. de Co., de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Bancaria.

7) Dentro del punto DECIMO SEPTIMO de la ESCRITURA PUBLICA 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 59 DE BOGOTA, base de esta acción, el demandante señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, confirió poder especial a la señora FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ, para ejercer todo acto o contrato jurídico tendiente a obtener el pago de la deuda; persona ésta que en desarrollo de dicha facultad me otorgó poder para incoar la presente acción ejecutiva hipotecaria.

DERECHO Y CUANTIA:

Aplicables los artículos 28, 82, 422, 430, 431, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 160'000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO de que trata el Código General del Proceso, en su artículo 468.

La competencia radica en su despacho por la cuantía, el domicilio del DEMANDADO: BOGOTA y lugar de cumplimiento de la obligación.

MEDIOS DE PRUEBA:

COMO TALES ANEXO:

- 1) Primera copia de la ESCRITURA PUBLICA de HIPOTECA No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 29 DE BOGOTA.
- 2) Certificado de libertad del inmueble hipotecado.
- 3) El poder a mi conferido.

ANEXOS:

El material probatorio antes enunciado, copia de la demanda para el archivo de Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado y la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES:

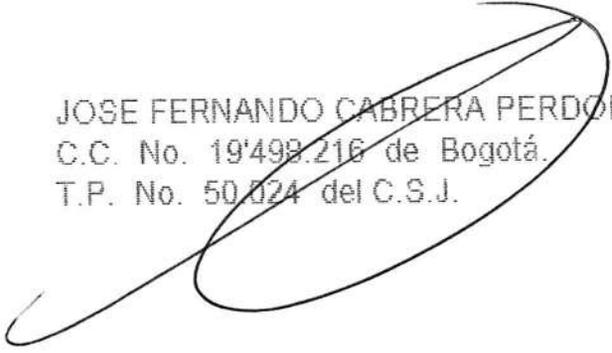
EL DEMANDANTE, en la CARRERA 12 B No. 25-45 SUR de BOGOTA. El demandante no tiene correo electrónico.

El suscrito abogado en secretaria del Juzgado ó en la AVDA. JIMENEZ No. 8-A 44 OF. 707 DE BOGOTA. Correo Electrónico: jfernandocabrera@hotmail.com

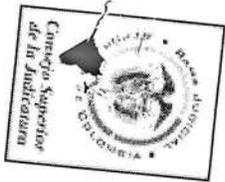
EL DEMANDADO: En la CARRERA 37 N o. 141-51 de BOGOTA D.C. o en el predio hipotecado: Parcela 28 denominada EL MIRADOR, de la zona urbana Las Mercedes, de Anapoima Cundinamarca. Correo electrónico: lasman44@hotmail.com

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
 C.C. No. 19'498.216 de Bogotá.
 T.P. No. 50.024 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
 Jose Fernando Cabrera P.
 Quien se identifico con C.C. No. 19498216.
 T. P. No. 50024 Bogotá, 7 DEC 2016.
 Responsable Centro de Servicios
 Shirley Quiroz Chaves



Fecha : 07/dic./2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

24

033 GRUPO ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

PARTIDO AL DESPACHO: SECUENCIA: 45804
JUZGADO 33 CIVIL CIRCUITO PROCESOS EJECUTIVOS
FECHA DE REPARTO: 07/12/2016 10:23:55a. m.
45804

IDENTIFICACION: 19456433
19498216 NOMBRES: OSCAR SEQUERA SUAREZ
FERNANDOCABRERA PERDOMO
CABRERA PERDOMO

APELLIDOS: SEQUERA SUAREZ
CABRERA PERDOMO

PARTE: JUZGADO 33 CIVIL CTO. 01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

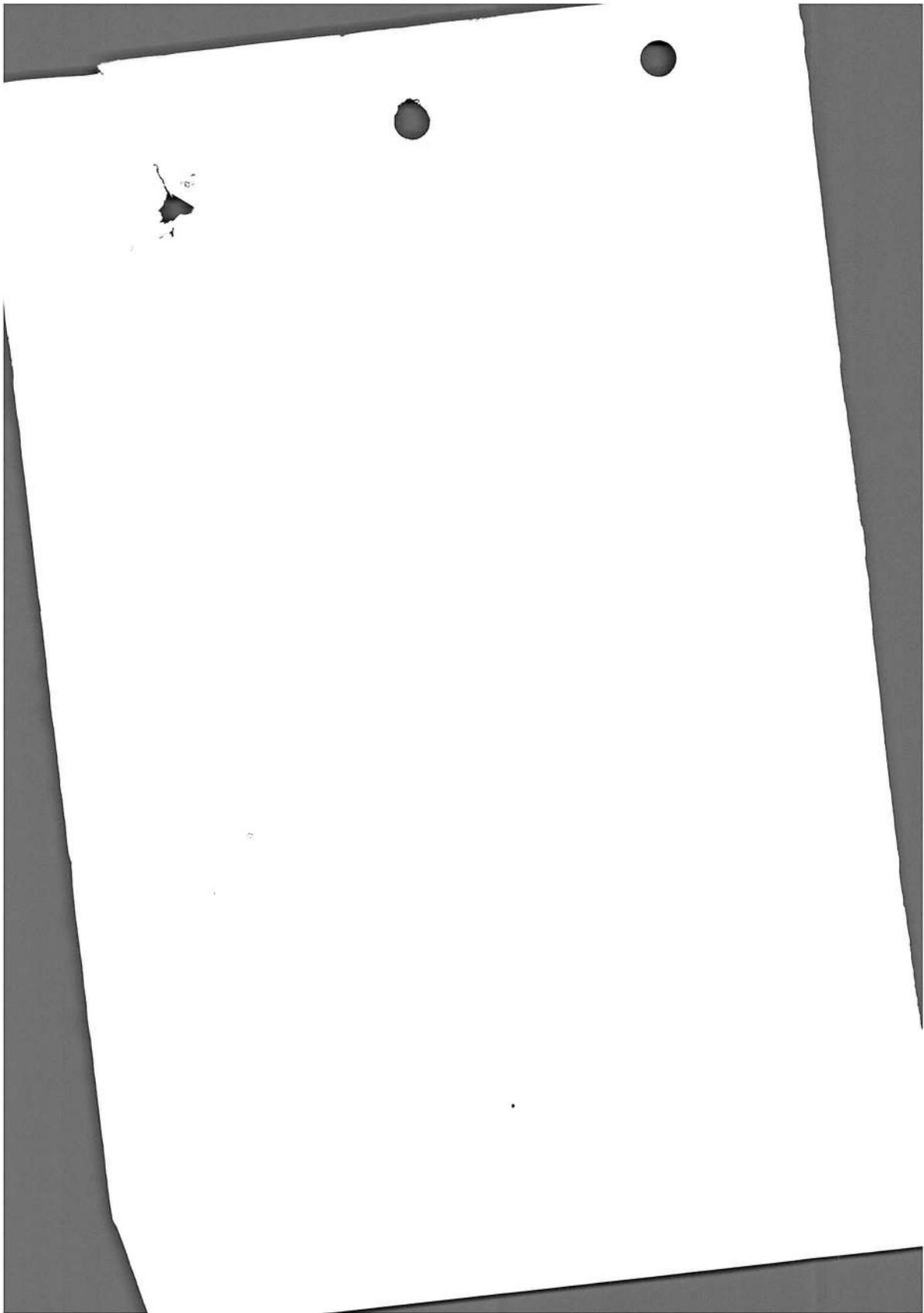
Shirley Quiroz Chaves

squirozc

REPARTO HMM03
squirozc

MTS

v 20



No. 1100131030332016

CLASE DE PROCESO Ejecutivo hipotecario

PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDA INSTANCIA

ACTA DE REP. SI
PODER SI
TITULO SI

<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
	NO	

PAGARE
LETRA
CHEQUE
CONTRATO
CONCILIACION
ESCRITURAS
FACTURAS
OTROS

12 516

TASA DE INTERES

SI

NO

CERT. REP. LEGAL DEMANDANTE

SI

NO

CERT. REP. LEGAL DEMANDADO

SI

NO

CERT. SUPERFINANCIERA

SI

NO

CERT. DE TRADICION Y LIBERTAD

SI

NO

INM

VEH

DEMANDA ORIGINAL

SI

NO

COPIA ARCHIVO

SI

NO

MEDIDAS PREVIAS

SI

NO

TRASLADOS No. CUADERNOS

COMPLETOS SI
FOLIOS

SI

NO

75

CD

APELACION AUTO

COPIAS

ORIGINAL

APELACION SENT.

RECURSO QUEJA

CONSULTA

FECHA DE RADICACION

POR

12 - Diciembre 2016

andrea M Pineda

DOS cb

LOS TRASLADOS ALLEGADOS 1
QUEDAN EN ESTANTE



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 11 ENE. 2017 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 16-787 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	X
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 00787

Bogotá D C., 02 MAR. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 11 de Enero de 2017, indicando que la demanda fue subsanada oportunamente.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **OSCAR MIRO SEQUERA SUÁREZ** quien actúa por intermedio de su apoderada **FLOR DEL TRÁNSITO SEQUERA SUÁREZ** y en contra de **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, por los siguientes rubros:

1. obligación contenida en la Escritura Pública No. 12516 del 23 de Septiembre de 2011 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá:

1.1) Por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000⁰⁰) por concepto del capital insoluto de la obligación.

1.2) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 23 de Diciembre de 2014 y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad del demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. No. 17.634.304, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-34976. Inscribese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de La Mesa - Cundinamarca. Oficiese conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener al abogado JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 211 HOY 03 MAR. 2017 Karen Lorena Hernández Cuevas Secretaria

KLHCO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 2º
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2017

**INFORME EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00787 DE FLOR DEL TRANSITO
SEQUERA contra LASMAN VARGAS**

En atención a que mediante auto de fecha 02 de marzo de 2017, se dispuso Oficiar a la Dian por tratarse de un Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía, conforme lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, y como quiera que el título ejecutivo dentro del expediente, es una Escritura Pública, y no un Título Valor como lo dispone la norma en cita, no se oficiara a la DIAN.

El anterior informe queda a disposición del señor secretario para lo pertinente.



JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA

ESCRIBIENTE

29



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **17-01724**
05 de Mayo de 2017

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA MESA – CUNDINAMARCA**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00787
DTE: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433
DDO: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 166-34976**, de propiedad del demandante **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2016-00787.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP

MAY 15/17
Revisado y
Retiro,

FERNANDO CABRERA
TP 50.024 C.J.J.

30
/

Página: 1

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 11:38:48 am

Con el turno 2017-166-6-3699 se calificaron las siguientes matrículas:
166-34976

Nro Matricula: 166-34976

CIRCULO DE REGISTRO: 166 LA MESA No. Catastro: 250350002000000070147000000000
MUNICIPIO: ANAPOIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: LAS MERCEDES TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) EL MIRADOR

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/5/2017 Radicación 2017-166-6-3699
DOC: OFICIO 17-01724 DEL: 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/5/2017 Radicación 2017-166-6-3699
DOC: OFICIO 17-01724 DEL: 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO. 2016-00787.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO CC# 19456433

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año | Firma

23 MAYO 2017

Usuario que realizo la calificación: 2518

31
/

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 11:33:30 am

Página: 1

TURNO: 2017-166-6-3699
MATRICULA: 166-34976

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

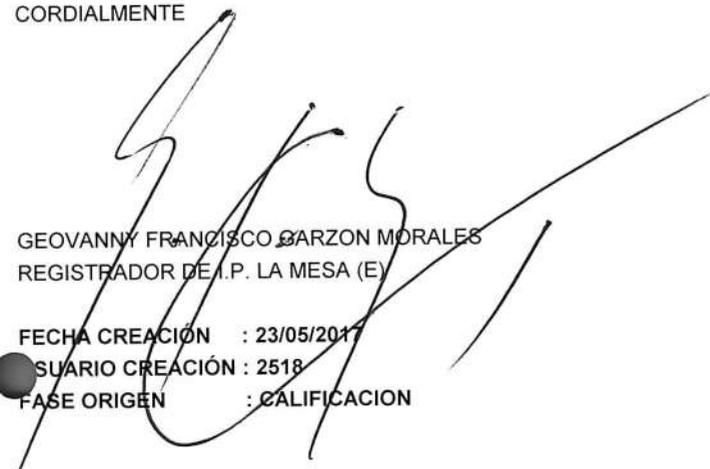
SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO

RESPETADO JUEZ:

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE COMUNICO QUE EL OFICIO NO. 17-01724 DE 2017 EMANADO DE SU DEPACHO FUE REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 166-34976, PERO PARA ELLO FUE NECESARIO CANCELAR EL EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 1842 DE 03/06/2014 EMANADO DEL JUZGADO 14 DE FAMILIA DE BOGOTA, INICIADO POR: ANA MILENA MEDINA TABOADA CONTRA: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

CORDIALMENTE


GEOVANNY FRANCISCO BARZON MORALES
REGISTRADOR DE I.P. LA MESA (E)

FECHA CREACIÓN : 23/05/2017

CUANTOS CREACIÓN : 2518

FASE ORIGEN : CALIFICACION



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TELEFAX 2821242

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

OFICIO No. **17-01724**
05 de Mayo de 2017

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA MESA – CUNDINAMARCA**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00787

DTE: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433

DDO: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente informo a ustedes que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 166-34976**, de propiedad del demandante **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.**

Sírvase proceder de conformidad registrando la correspondiente anotación sobre el inmueble Hipotecado bajo los apremios del artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso.-

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación 2016-00787.-

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

JALP



32

Nro Matrícula: 166-34976

EMPAZCO

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 09:51:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: LAS MERCEDES
FECHA APERTURA: 7/5/1992 RADICACIÓN: 92-001584 CON: ESCRITURA DE 25/2/1992
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 2503500020000007014700000000
COD CATASTRAL ANT: 25035000200070147000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA EL MIRADOR, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LAS MERCEDES, JURISDICCION MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CON CABIDA APROXIMADA DE 30.516 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DE UNO DE MAYOR EXTENSION, CON TODAS LAS ANEXIDADES, SERVIDUMBRES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, IGUALMENTE UN LAGO O POZO DE AGUA ESTANCADA QUE SERA DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, LOTE CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 807 DE 25 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- POR ESCR. # 1.442, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 13 DE AGOSTO DE 1.988, REGISTRADA EL 2 DE NOV. DEL MISMO AÑO, ALCIDES PINZON MORENO VENDE, A AMPARO SUPELANO CASTELBLANCO, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL SE DESMEMBRÓ EL PREDIO ANTES DETERMINADO. EL 1. DE JUNIO DE 1.988, SE REGISTRO EL ACUERDO N.019, DE SEPT. 16 DE 1987, PROFERIDO POR EL CONCEJO MPAL DE ANAPOIMA, EN VIRTUD DEL CUAL SE DECLARO ZONA URBANA, EL PREDIO LLAMADO LAS BRISAS, DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE ANTES MENCIONADO Y SE GUN RESOLUCION DEL AGUSTIN CODAZZI N. 012, DE 6 DE MAYO DE 1.988. POR RESOLUCION 25-03500 038, DEL 21 DE OCT. DE 1.988, EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI ACLARA LA ZONA URBANA, CABIDA Y PROPIETARIO DEL PREDIO LAS BRISAS ANTES CITADO, O SEA QUE EL PROPIETARIO ES ALCIDES PINZON MORENO. POR ESCR. # 970, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 2 DE NOV. DE 1.968, REGISTRADA EL 14 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA VENDE, A ALCIDES PINZON MORENO, EL PREDIO ANTES REFERIDO. EL INSTITUTO ANTES NOMBRADO, HABIA ADQUIRIDO DICHO INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR MEDIO DE LA ESCR. # 9319, CORRIDA EN LA NOT. 5. DE BGTA, EL 26 DE DIC. DE 1.964, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.965, EN EL LIB. 1. FL. 105, # 13.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL MIRADOR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
166-26139

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/4/1992 Radicación 1584
DOC: ESCRITURA 807 DEL: 25/2/1992 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPELANO CASTELBLANCO AMPARO
A: IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 25/7/1995 Radicación 03959
DOC: ESCRITURA 3260 DEL: 30/6/1995 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN
A: ALONSO VARGAS JOSE DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 20/6/2003 Radicación 2224

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 166-34976

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 09:51:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1539 DEL: 29/4/2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO VARGAS JOSE DARIO

A: GARCIA DUARTE JERONIMO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/8/2008 Radicación 2008-166-6-4910

DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 3/6/2008 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 109.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DUARTE JERONIMO CC# 228351

A: PRADO USCATEGUI CAMILO AUGUSTO CC# 79688511 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/10/2009 Radicación 2009-166-6-6493

DOC: ESCRITURA 2969 DEL: 16/10/2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 114.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO USCATEGUI CAMILO AUGUSTO CC# 79688511

A: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO CC# 86067676 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/1/2011 Radicación 2011-166-6-178

DOC: ESCRITURA 02941 DEL: 29/12/2010 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 114.047.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO CC# 86067676

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/9/2011 Radicación 2011-166-6-5694

DOC: ESCRITURA 12516 DEL: 23/9/2011 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 110.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

A: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO CC# 19456433

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/6/2014 Radicación 2014-166-6-3968

DOC: OFICIO 1842 DEL: 3/6/2014 JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - DE MATRIMONIO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA TABOADA ANA MILENA CC# 52704769

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/5/2017 Radicación 2017-166-6-3699

DOC: OFICIO 17-01724 DEL: 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

34

Nro Matrícula: 166-34976

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 09:51:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/5/2017 Radicación 2017-166-6-3699
DOC: OFICIO 17-01724 DEL: 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO. 2016-00787

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO CC# 19456433

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

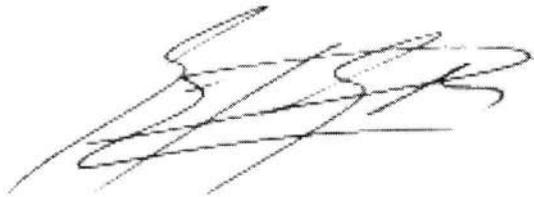
USUARIO: 74549 impreso por: 70865

TURNO: 2017-166-1-18850 FECHA:22/5/2017

NIS: Ek4wtTIE3waxJQu5bf50DIS4X7VF8uxYORLse549SYn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES



35

ORIPLAMESA1662017E 0396
La Mesa, 26 de Mayo de 2017

Doctor (a):
KAREM LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria – JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Bogota D.C.

88789 1-JUN-17 11:34

OMOR GFLS

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Referencia: Oficio No. 17-01724 de 5-05-2017 Ref.: Ejecutivo Hipotecario
(2016-00787)

Turno Documento: 2017-166-6-3699

Turno Certificado: 2017-166-1-18850

Adjunto a la presente me permito enviar respuesta al Oficio de la referencia, debidamente registrado en la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) N°. **166-34976**, junto con el (los) certificado (s) de libertad y tradición.

Atentamente,

GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES
REGISTRADOR DE I.P. LA MESA

Elaboro: Yeimerodas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

~~En la fecha se agrega~~ En la fecha se agrega
al expediente y se pone en conocimiento de
las partes:

Actuante (a): ~~_____~~

20991

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 11:39:23 AM

No RADICACION: 2017-166-6-3699

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FLOR DEL TRANSTO CERQUERA
TELEFONO: 3108662456
OFICIO NO: 17-01724 del 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS: 166-34976
ACTOS A REGISTRAR:

EMBARGO

Código: 10

Cuente: 1

Tipo Tarifa: N

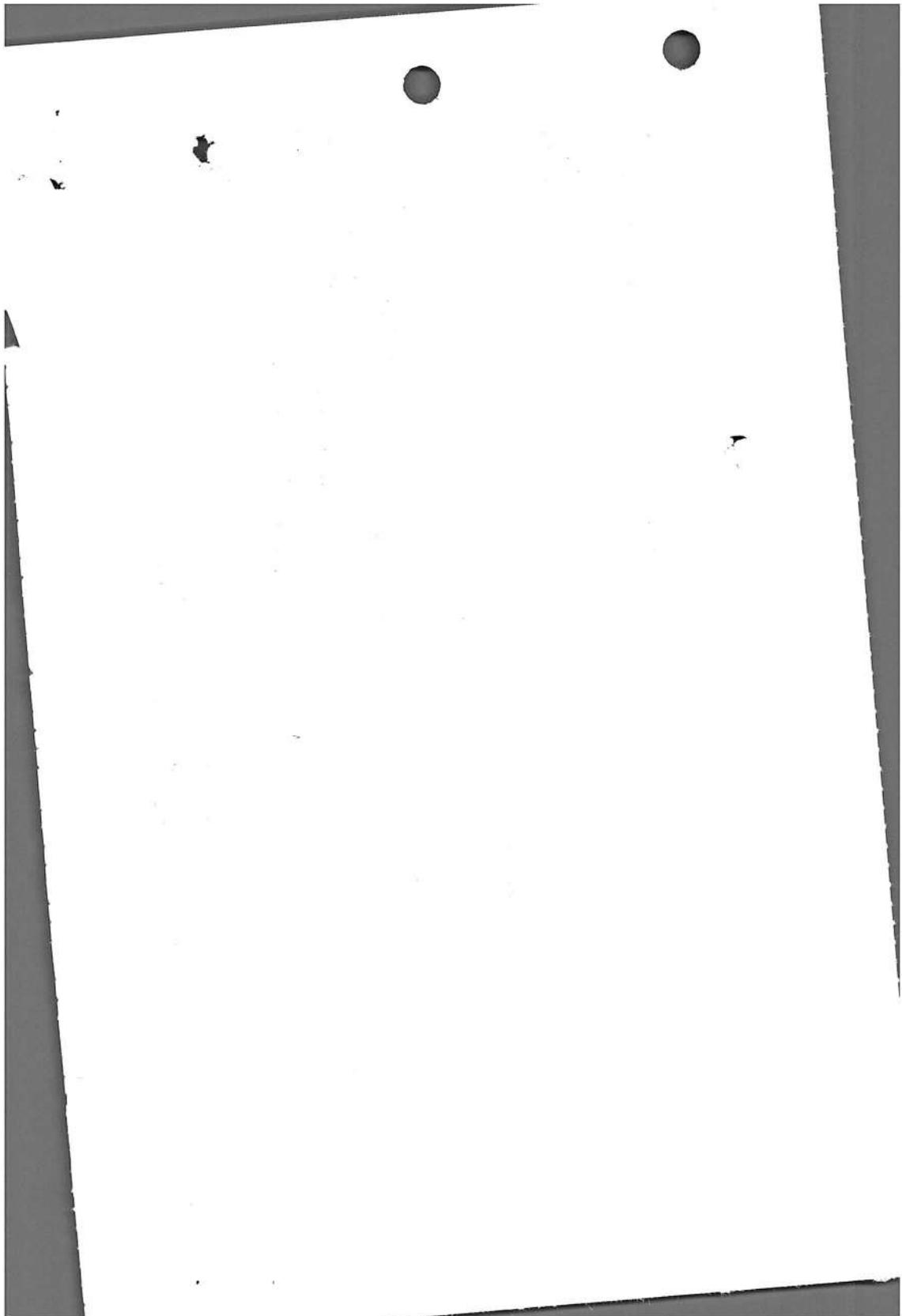
Derecho: \$

Impuesto: 19.000 \$0

TURNO CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: \$0
FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR D.D.C.: \$34.700
VALOR DERECHOS: \$19.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 19.000
USUARIO: 74649

50



SECRETARÍA DE INTERIORES Y PARTICIPACIONES PÚBLICAS
SERVIDOR: 8998980074 LA MESA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 11:39:25 AM

Nº RADICACION: 2017-166-1-16850

20892

Asignado al turno de registro: 2017-166-6-3698

MATRICULA: 166-34976

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FLOR DEL TRANSITO CERQUERA

CC# 41718984

TELEFONO: 3108652465

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO \$15 700 VALOR DOC: \$32 700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15,700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74549

34

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfermandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

8 JUN 2017

08856 9-JUN-17 12:15

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ
CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado, de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se sirva decretar su SECUESTRO, comisionando para dicha diligencia al Señor Juez Civil Municipal de ANAPOIMA CUNDINAMARCA.

Anexo recibos por la suma de \$34.700,00 por concepto de registro del embargo y expedición certificado de tradición para que sean tenidos en cuenta en su oportunidad procesal.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



En la fecha **13 JUN. 2017**

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO
 para el Despacho del Señor Juez el expediente No. **16 - 789** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso Interpueso	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	X
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para officiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
 SECRETARIA



Bogotá D C., - 1 SET. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 13 de Junio de 2017 informando que se allegó solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Como la parte ejecutante allegó solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 166-34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca, de propiedad de LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. No. 17.634.304, que se encuentra ubicado en la Parcela 28 denominada El Mirador de la zona urbana de Las Mercedes en Anapoima - Cundinamarca, el cual está debidamente embargado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o a la Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Anapoima - Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y señalarle sus honorarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 067
HOY 04 SEP 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 17-00034

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA (REPARTO) Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N.º 2016-00787** de **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433** quien actúa por intermedio de su apoderada **FLOR DEL TRÁNSITO SEQUERA SUAREZ C.C. 41.718.984** contra **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca de propiedad de **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304**, que se encuentra ubicado en la Parcela 28 denominada El Mirador de la zona urbana de Las Mercedes en Anapoima – Cundinamarca, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha Dos (02) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017).

APODERADO: Parte Demandante Dr. **JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO**, C.C. 19.498.216 de BOGOTÁ y T.P. 50.024 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

SECRETARIA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Telefax 2821242
karen.hernandez@juzgado33civil.com

OMOR

41
Dic 18/17
Beni y Retiro,
FERNANDO CABRERA
TP 50-024 C-07

DESTINATARIO

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ- CARRERA 30 # 7 - 45
www.interrapidísimo.com - dteensorcinternom@interrapidísimo.com, sup.dteclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC
Carretera 30 # 7 45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892240
700015235522



RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
0 MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777



Observaciones

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde de acuerdo a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

[Handwritten Signature]
Nombre y sello

REMITENTE
FERNANDO CABRERA PERDOMO CC 19498216
AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707
BOGOTÁ/CUNDYCOL
3102235071

Dice Contener: CTACION 291

Tipo de empaque: SOBRE MANILA \$ 10,000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Cantidad: 1

DATOS DEL ENVÍO

DESTINATARIO
CAS-114
BOGOTÁ/CUNDYCOL
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC 0
CARRERA 37 NO 141-51

INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 04/10/2017 10:04 a.m.
Tiempo estimado de entrega: 05/10/2017 06:00 p.m.



Notificaciones
Valor del transporte: \$ 5,500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9,700,00
Forma de pago: CONTADO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES



Regimen Corriente, Grandes Centros, Gestión Res. 000041 enero de 2014, Retención de IVA. DIAN No. 31000091897 de 2016/03/04 Desde 70000764000
Norm. Inter. de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución 0000000000
Licencia Min. Transporte 00595. Licencia MINITC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

» de IVA Al
0 hasta 2001

43

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
CARRERA 37 No. 141-51
BOGOTA D.C.

Fecha: OCTUBRE 4 DE 2.017

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia:
2.016-787 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / MARZO 2 DE 2.017

DEMANDANTE:

OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

DEMANDADO:

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

FERNANDO CABRERA PERDOMO
Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/10/2017 10:04 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/10/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700015235522

44

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC 0
CARRERA 37 NO 141-51
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **CTACION 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

FERNANDO CABRERA PERDOMO CC 19498216
AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707
3102235071
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015235522

45

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
CARRERA 37 No. 141-51
BOGOTA D.C.

Fecha: OCTUBRE 4 DE 2.017

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia:
2.016-787 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / MARZO 2 DE 2.017

DEMANDANTE:

OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

DEMANDADO:

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.



Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

FERNANDO CABRERA PERDOMO

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 19498.216 de BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía

EXHIBICION PORTER
07 OCT 2017

DEVOLUCIÓN

07 OCT 2017

46

Señores:

FERNANDO CABRERA PERDOMO
BOGOTA/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700015235522	Fecha y Hora del Envío 04/10/2017 10:04:48
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido CTACION 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombre FERNANDO CABRERA PERDOMO	Identificación 19498216
Dirección AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707	Teléfono 3102235071

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA	Identificación 0
Dirección CARRERA 37 NO 141-51	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/10/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAM

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	06/10/2017
Fecha de Devolución al Remitente	06/10/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

PRUEBA DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A.
NET 800251569
Fecha y Hora de Activación
04/10/2017 10:04 a.m.
Fecha y Hora de Expiración
05/10/2017 06:00 p.m.

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTA/CUNDICOL
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
CARRERA 37 NO 141-51

NOTIFICACIONES

Notificaciones
Valor de notificación \$ 1.500,00
Valor de envío \$ 200,00
Valor de seguro \$ 0,00
Valor de impuestos \$ 0,00
Valor total \$ 1.700,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE
FERNANDO CABRERA PERDOMO
AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707
BOGOTA/CUNDICOL

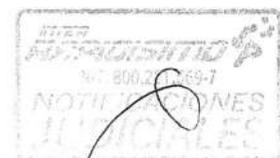
NOTIFICACION DE DEVOLUCION

Nombre:
Apellidos:
Cédula o Nit:

Observaciones: *No hay Antigua*

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CARMEN DELIA MOJICA ROA	Fecha de Certificación 06/10/2017 19:59:55
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 4a891f93-29f6-41ef-ac18-f4d739d94929



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/10/2017 09:00 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/10/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700015440977

47

CAS-8.55

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ANAPOIMA\CUND\COL

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC 0
PARCELA 28 DENOMINADA EL MIRADOR ZONA URBANA LAS MERCEDES
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

Dice Contener: **CITACION 291**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.200,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

FERNANDO CABRERA PERDOMO CC 19498216
AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707
3102235071
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina ANAPOIIMA: CARRERA 5 # 6-24

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015440977

UB

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
PARCELA 28 DENOMINADA EL MIRADOR
ZONA URBANA LAS MERCEDES
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Fecha: OCTUBRE 17 DE 2.017

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:
<u>2.016-787</u>	<u>/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /</u>	<u>MARZO 2 DE 2.017</u>

DEMANDANTE:

OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

DEMANDADO:

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

FERNANDO CABRERA PERDOMO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/10/2017 09:00 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/10/2017 06:00 p.m.



49

NOTIFICACIONES

CAS-8.55

DESTINATARIO

ANAPOIMA\CUND\COL

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC 0
PARCELA 28 DENOMINADA EL MIRADOR ZONA URBANA LAS MERCEDES
0

DATOS DEL ENVÍO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

Notificaciones
Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.200,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **CITACION 291**

Nombre y sello

REMITENTE

FERNANDO CABRERA PERDOMO CC 19498216
AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707
3102235071
BOGOTA\CUND\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina ANAPOIMA: CARRERA 5 # 6-24

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700015440977

58

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
PARCELA 28 DENOMINADA EL MIRADOR
ZONA URBANA LAS MERCEDES
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Fecha: OCTUBRE 17 DE 2.017

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia:
2.016-787 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / MARZO 2 DE 2.017

DEMANDANTE:

OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

DEMANDADO:

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

FERNANDO CABRERA PERDOMO
Nombres y apellidos

Firma

C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía



DEVOLUCIÓN

Señores:

FERNANDO CABRERA PERDOMO
BOGOTÁ/CUNDICOL

EDIFICIO SUCRE
PORTERIA
21 OCT 2017
Carlos López
Tel. 281 64 24

51



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700015440977	Fecha y Hora del Envío 18/10/2017 9:00:28
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino ANAPOIMA/CUNDICOL
Contenido CITACION 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

PRUEBA DE ENTREGA

CAS-8.55

ANAPOIMA/CUNDICOL
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
PARCELA 28 DENOMINADA EL MIRADOR ZONA URBANA LAS MERCEDES

NOTIFICACIONES

19/10/2017 08:39:03

DEVOLUCION

Nombre Funcionario
CARMEN DELIA MOJICA ROA

Cargo
SUPERNUMERARIO

Fecha de Certificación
20/10/2017 8:39:03

Guía Certificación
3000203741116

Código PIN de Certificación
29947c08-1e98-4b16-94d2-2a2f15d00387

REMITENTE

Nombre FERNANDO CABRERA PERDOMO	Identificación 19498216
Dirección AV JIMENEZ # 8A-44 OF 707	Telefono 3102235071

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA	Identificación 0
Dirección PARCELA 28 DENOMINADA EL MIRADOR ZONA URBANA LAS MERCEDES	Teléfono 0

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
19/10/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

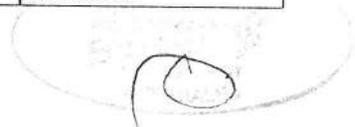
DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	19/10/2017
Fecha de Devolución al Remitente	19/10/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CARMEN DELIA MOJICA ROA	Fecha de Certificación 20/10/2017 8:39:03
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 29947c08-1e98-4b16-94d2-2a2f15d00387
Guía Certificación 3000203741116	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

52

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
Correo: lasman44@hotmail.com

Fecha: MARZO 22 DE 2.018

Servicio Postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia:
<u>2.016-787</u>	<u>/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /</u>	<u>MARZO 2 DE 2.017</u>

DEMANDANTE:

OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

DEMANDADO:

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

FERNANDO CABRERA PERDOMO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía

3

jfernandocabrera@hotmail.com

De: jfernandocabrera@hotmail.com en nombre de FERNANDO CABRERA P.
Enviado el: jueves, 22 de marzo de 2018 11:57 a.m.
Para: 'lasman44@hotmail.com'
Asunto: CITACION PARA DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.
Datos adjuntos: CITACION 291.pdf

Señor:
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
Correo: lasman44@hotmail.com

Le anexo la CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL de que trata el ARTICULO 291 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, para que se sirva comparecer al JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ubicado en la CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 de BOGOTA D.C., a NOIFICARSE del MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha marzo 2 DE 2.017, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-787 instaurado por el señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ en contra de Usted.

Sírvase comparecer al citado despacho judicial dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarse personalmente de la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

fernandocabrera@hotmail.com

De: Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>
Para: lasman44@hotmail.com
Enviado el: jueves, 22 de marzo de 2018 11:57 a.m.
Asunto: No se puede entregar: CITACION PARA DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

DB5EUR01FT016.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

lasman44@hotmail.com (lasman44@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

DB5EUR01FT016.mail.protection.outlook.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DM3NAM03HT115.mail.protection.outlook.com

lasman44@hotmail.com
 DB5EUR01FT016.mail.protection.outlook.com
 Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;
 s=selector1; h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version;
 bh=LoEYekoYqZU0esd9clfoi89LadA0vxQ3XaBIvKDwN5M=;

b=qC4mOP18pgwPw76F/s3KLR+qDBii+Tq84OL88Zs44WhCZXcV3HsDEoiWOxN5K2VPPyCKsDFEQqW+lotXXUhUrqc
 dfxAJ8nUfhajswlyfMaJYcfnBhytFKewTD5naC6zpaXLI0pi5IRj2fBzh07yOsnBY3monsa+iA26FOh++r8YD9pWr
 AtEmODQErOVEPbK8ECXoam00iFyw1FNHdv9EsNuVsqqcFg+FMrTEp4vvhx8ke8bR9xUJsb/uGxgusIKbytn5vpBycH
 ctjQaWKDARMLYnod3lyNbgXqesYkfhLMdeFcfAZ5sFzOJx/0MbgmsCKIiI5Kenbvdb7fmXVOp2OYg==

Received: from DM3NAM03FT029.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com
 (10.152.82.56) by DM3NAM03HT115.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com
 (10.152.83.172) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.567.18; Thu, 22 Mar
 2018 16:56:57 +0000

Received: from BN6PR1801MB1956.namprd18.prod.outlook.com (10.152.82.52) by
 DM3NAM03FT029.mail.protection.outlook.com (10.152.82.194) with Microsoft SMTP
 Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_CBC_SHA384) id
 15.20.567.18 via Frontend Transport; Thu, 22 Mar 2018 16:56:57 +0000

Received: from BN6PR1801MB1956.namprd18.prod.outlook.com ([10.161.156.145]) by

55
jfernandocabrera@hotmail.com

De: jfernandocabrera@hotmail.com en nombre de FERNANDO CABRERA P.
Enviado el: viernes, 23 de marzo de 2018 01:34 p.m.
Para: 'lasman44@hotmail.com'
Asunto: CITACION PARA DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.
Datos adjuntos: CITACION 291.pdf

Señor:
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
Correo: lasman44@hotmail.com

Le anexo la CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL de que trata el ARTICULO 291 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, para que se sirva comparecer al JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ubicado en la CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 de BOGOTA D.C., a NOIFICARSE del MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha MARZO 2 DE 2.017, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-787 instaurado por el señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ en contra de Usted.

Sírvase comparecer al citado despacho judicial dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarse personalmente de la providencia señalada y proferida en el indicado proceso.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

jfernandocabrera@hotmail.com

De: Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>
 Para: lasman44@hotmail.com
 Enviado el: viernes, 23 de marzo de 2018 01:33 p.m.
 Asunto: No se puede entregar. CITACION PARA DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

CY1NAM02FT012.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

lasman44@hotmail.com (lasman44@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

CY1NAM02FT012.mail.protection.outlook.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BY2NAM03HT163.mail.protection.outlook.com

lasman44@hotmail.com

CY1NAM02FT012.mail.protection.outlook.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;
 s=selector1; h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version;
 bh=Q6v0pKYmLMB6Xx9T0rH1HGLM9f6T17qDKPkjCKV1Ra4=;

b=FawTG8ec0Eep2KBesVT3p1Wu/Yc3OgUis8dkfgtpE4oFeprgpoD4YiIFCvflGn3mMkTiuXbsv2tEpeOuA03B7o6
 +wu8kWOX6WHA480KoKYo/1GPIHCKw1spVn5u/BnoIxGP9Iro2bw0+MDtBy3GGmfWYtl+kIOyFUVouMaaZmIhE2oDd
 FvKi/xm+gg6c2WW4+aBzXoB4NqK/0c08Cq/L6RZP8kHCU+K8w7Zx3t3ywhXeh3qs+GomT3Vh0fJlMKJpMbw1Puo0
 fvP9HdVT+hdUX6Vub0q2nqvff5ik9nGEgD82CrGj+kdRoi+U1DgkH1d1H7c+s7IocMh1jJysE7Fk+A==

Received: from BY2NAM03FT048.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com
 (10.152.84.53) by BY2NAM03HT163.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com
 (10.152.85.120) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.567.18; Fri, 23 Mar
 2018 18:33:26 +0000
 Received: from BN6PR1801MB1956.namprd18.prod.outlook.com (10.152.84.52) by
 BY2NAM03FT048.mail.protection.outlook.com (10.152.85.64) with Microsoft SMTP
 Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_CBC_SHA384) id
 15.20.567.18 via Frontend Transport; Fri, 23 Mar 2018 18:33:26 +0000
 Received: from BN6PR1801MB1956.namprd18.prod.outlook.com ([10.161.156.145]) by

51

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfemandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

14021 23-MAR-'18 14:48
02/02 16Fr }
ABOGADO 33 CIVIL CTO.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ
CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

PROCESO No. 2016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa acudo con el fin de aportar las constancias de remisión de la CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO, al demandado, conforme al art. 291 del C. G. del P., a las direcciones indicadas en la demanda, las cuales fueron DEVUELTAS por la empresa de correo INTER RAPIDISIMO, así:

- a) La remitida a la CARRERA 37 No. 141-51 de BOGOTA por la causal: DIRECCION ERRADA-DIRECCION NO EXISTE.
- b) La remitida a la Parcela 28 denominada EL MIRADOR de la zona Urbana de Las Mercedes de ANAPOIMA CUNDINAMARCA, por la causal DESCONOCIDO-DESTINATARIO DESCONOCIDO.

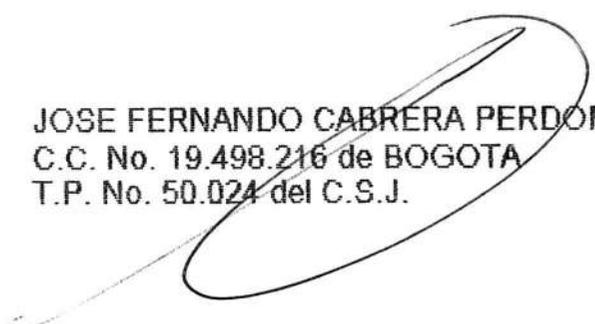
Igualmente se remitió la mencionada CITACION del ART. 291 del C.G. del P., en dos (2) oportunidades: MARZO 22 DE 2.018 y MARZO 23 DE 2.018, a la dirección electrónica suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda: lasman44@hotmail.com, comunicaciones que tampoco fueron recibidas, conforme al reportes emitidos por Microsoft Outlook, que se anexan, junto con la copia de la CITACION y de los correos remitidos, que anexo con el presente memorial.

En atención a lo anterior de manera respetuosa,

SOLICITO:

Como mi poderdante y el suscrito desconocemos el actual lugar donde pueda ser citado y notificado del mandamiento ejecutivo, el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA** ruego se sirva decretar su **EMPLAZAMIENTO** conforme a lo regulado en el ART. 293 del C. G. del P., y en la forma establecida en el artículo 108 ibídem.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



Rama Judicial
Republica de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 10 ABR. 2018 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 16-787 para:

Al Despacho por reparto	
Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de _____	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de _____	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Solicitud de emplazamiento

59



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 17-00034

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA (REPARTO) Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA ANAPOIMA, CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N.º 2016-00787** de **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433** quien actúa por intermedio de su apoderada **FLOR DEL TRÁNSITO SEQUERA SUAREZ C.C. 41.718.984** contra **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalarle sus honorarios, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca de propiedad de **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304**, que se encuentra ubicado en la Parcela 28 denominada El Mirador de la zona urbana de Las Mercedes en Anapoima – Cundinamarca, el cual está debidamente embargado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37 del C.G.P. se anexa copia del AUTO que LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha Dos (02) de Marzo de dos mil Diecisiete (2017).

APODERADO: Parte Demandante Dr. **JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO**, C.C. 19.498.216 de BOGOTÁ y T.P. 50.024 del C.S.J.
Cel# 3102235071

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

[Firma]
KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
Teléfono: 2821242

OMOR

Mayo 9/18





Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 00787

Bogotá D C., - 1 SET. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 13 de Junio de 2017 informando que se allegó solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente encuentra el Despacho que el inmueble gravado con hipoteca se encuentra debidamente embargado.

Como la parte ejecutante allegó solicitud de secuestro del inmueble que se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 166-34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca, de propiedad de LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. No. 17.634.304, que se encuentra ubicado en la Parcela 28 denominada El Mirador de la zona urbana de Las Mercedes en Anapoima - Cundinamarca, el cual está debidamente embargado.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (Reparto), al Alcalde Local y/o a la Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C.G.P.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley y remítase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Anapoima - Cundinamarca, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y señalarle sus honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 067
HOY 04 SEP 2017

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

KLHC



Bogotá D.C., 02 MAR. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 11 de Enero de 2017, indicando que la demanda fue subsanada oportunamente.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P. por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TITULO HIPOTECARIO a favor de **OSCAR MIRO SEQUERA SUÁREZ** quien actúa por intermedio de su apoderada **FLOR DEL TRÁNSITO SEQUERA SUÁREZ** y en contra de **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, por los siguientes rubros:

1. obligación contenida en la Escritura Pública No. 12516 del 23 de Septiembre de 2011 de la Notaría 29 del Circuito de Bogotá:

1.1) Por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000⁰⁰) por concepto del capital insoluto de la obligación.

1.2) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 23 de Diciembre de 2014 y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad del demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C.** No. 17.634.304, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-34976. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de La Mesa - Cundinamarca. Oficiése conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Handwritten notes and stamps in the top right corner, including a signature and the text "JZGAJ".

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C G P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener al abogado JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 21
HOY 03 MAR. 2017
Kareg Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Handwritten marks and numbers, including '63' and a signature.

Página: 1

Nro Matrícula: 166-34976

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 09:51:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANAPOIMA VEREDA: LAS MERCEDES

FECHA APERTURA: 7/5/1992 RADICACIÓN: 92-001584 CON: ESCRITURA DE 25/2/1992

COD CATASTRAL: 250350002000000070147000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25035000200070147000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE, PARA EFECTOS DE MATRICULA SE DENOMINA EL MIRADOR, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LAS MERCEDES, JURISDICCION MUNICIPAL DE ANAPOIMA, CON CABIDA APROXIMADA DE 30.516 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DE UNO DE MAYOR EXTENSION, CON TODAS LAS ANEXIDADES, SERVIDUMBRES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, IGUALMENTE UN LAGO O POZO DE AGUA ESTANCADA QUE SERA DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, LOTE CUYOS LINDEROS ESPECIALES SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 807 DE 25 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACIÓN DE LA TRADICION.- POR ESCR. # 1.442, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 13 DE AGOSTO DE 1.988, REGISTRADA EL 2 DE NOV. DEL MISMO AÑO, ALCIDES PINZON MORENO VENDE, A AMPARO SUPELANO CASTELBLANCO, UN LOTE DE TERRENO, DEL CUAL SE DESMEMBRÓ EL PREDIO ANTES DETERMINADO. EL 1. DE JUNIO DE 1.988, SE REGISTRO EL ACUERDO N.019, DE SEPT. 16 DE 1987, PROFERIDO POR EL CONCEJO MPAL DE ANAPOIMA, EN VIRTUD DEL CUAL SE DECLARO ZONA URBANA, EL PREDIO LLAMADO LAS BRISAS, DEL CUAL FUE DESMEMBRADO EL LOTE ANTES MENCIONADO Y SE GUN RESOLUCION DEL AGUSTIN CODAZZI N. 012, DE 6 DE MAYO DE 1.988. POR RESOLUCION 25-03500 038, DEL 21 DE OCT. DE 1.988, EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI ACLARA LA ZONA URBANA, CABIDA Y PROPIETARIO DEL PREDIO LAS BRISAS ANTES CITADO, O SEA QUE EL PROPIETARIO ES ALCIDES PINZON MORENO. POR ESCR. # 970, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 2 DE NOV. DE 1.968, REGISTRADA EL 14 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA VENDE, A ALCIDES PINZON MORENO, EL PREDIO ANTES REFERIDO. EL INSTITUTO ANTES NOMBRADO, HABIA ADQUIRIDO DICHO INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR MEDIO DE LA ESCR. # 9319, CORRIDA EN LA NOT. 5. DE BGTA, EL 26 DE DIC. DE 1.964, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1.965, EN EL LIB. 1. FL. 105, # 13.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL MIRADOR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

166-26139

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/4/1992 Radicación 1584
DOC: ESCRITURA 807 DEL: 25/2/1992 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPELANO CASTELBLANCO AMPARO
A: IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 25/7/1995 Radicación 03959
DOC: ESCRITURA 3260 DEL: 30/6/1995 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN
A: ALONSO VARGAS JOSE DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 20/6/2003 Radicación 2224

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-34976

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 09:51:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1539 DEL: 29/4/2003 NOTARIA 30 DE BOGÓTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO VARGAS JOSE DARIO
A: GARCIA DUARTE JERONIMO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/8/2008 Radicación 2008-166-6-4910
DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 3/6/2008 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 109.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DUARTE JERONIMO CC# 228351
A: PRADO USATEGUI CAMILO AUGUSTO CC# 79688511 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/10/2009 Radicación 2009-166-6-6493
DOC: ESCRITURA 2969 DEL: 16/10/2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 114.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADO USATEGUI CAMILO AUGUSTO CC# 79688511
A: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO CC# 86067676 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/1/2011 Radicación 2011-166-6-178
DOC: ESCRITURA 02941 DEL: 29/12/2010 NOTARIA CATORCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 114.047.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO CC# 86067676
A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/9/2011 Radicación 2011-166-6-5694
DOC: ESCRITURA 12516 DEL: 23/9/2011 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 110.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X
A: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO CC# 19456433

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/6/2014 Radicación 2014-166-6-3968
DOC: OFICIO 1842 DEL: 3/6/2014 JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - DE MATRIMONIO CIVIL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA TABOADA ANA MILENA CC# 52704769
A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/5/2017 Radicación 2017-166-6-3699
DOC: OFICIO 17-01724 DEL: 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - (CANCELACION EMBARGO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

64
34

Nro Matrícula: 166-34976

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 09:51:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/5/2017 Radicación 2017-166-6-3699
DOC: OFICIO 17-01724 DEL: 5/5/2017 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NO. 2016-00787.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO CC# 19456433
A: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA CC# 17634304 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-166-3-112 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 5/8/2016
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

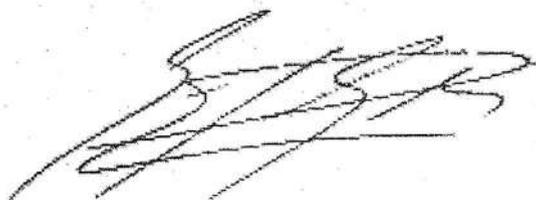
USUARIO: 74549 impreso por: 70865

TURNO: 2017-166-1-18850 FECHA: 22/5/2017

NIS: Ek4wtTIE3waxJQu5bf50DIS4X7VF8uxYORLse549SYn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LA MESA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

* 65

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTÁ

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

Correo: jfernandocabrera@hotmail.com

ABOGADO

Señor Dr.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

E. S. D.

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado junto a mi firma, actuando conforme al poder anexo suscrito por la señora FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ, persona mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.718.984 quien actúa en ejercicio del poder conferido dentro de la escritura pública base de esta acción, por el Señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, persona mayor de edad, vecino de BOGOTÁ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 19.456.433, al señor juez de manera respetuosa acudo con el fin de instaurar demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA en contra del señor LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, persona mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.634.304, para que se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra del demandado y en favor del demandante: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, por las siguientes,

SUMAS DE DINERO

- 1) Por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110'000.000,00) valor capital recibido por el demandado conforme a la Escritura Pública No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la Notaria 29 de BOGOTÁ hechos exigibles desde SEPTIEMBRE 23 DE 2.012.
- 2) Por los INTERESES MORATORIOS LEGALES mensuales, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo establecido por el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999 que modificó el art. 884 del C. de Co., sobre la suma a la cual se refiere la pretensión anterior, desde DICIEMBRE 23 DE 2.014, fecha desde la cual debe los intereses el demandado y hasta que se verifique su pago.

Que tal como lo autoriza el art. 468 No. 2 del Código General del Proceso se decrete simultáneamente con el MANDAMIENTO EJECUTIVO, el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, oficiando a la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE LA MESA CUNDINAMARCA, en donde se encuentra matriculado el inmueble al folio No. 166-34976, para que se inscriba el embargo y comisionando para el SECUESTRO al Señor Inspector de Policía de ANAPOIMA CUND.

Y en su oportunidad se profiera providencia dentro de la cual se ORDENE:

65

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: La venta en pública subasta del INMUEBLE HIPOTECADO, que se identifica a continuación: Lote de terreno, distinguido como parcela VEINTIOCHO (28) denominado EL MIRADOR, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Anapoima Departamento de Cundinamarca, tiene una cabida aproximada de 30.516 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto 15 B, intersección de las cercas que bordean la vía interna servidumbre y colindancia con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carreteable que conduce a Anapoima, en longitud de 72,00 metros. POR EL OCCIDENTE: Del mojón anterior y colindando con predios de Esaul Polania carreteable de por medio y siguiendo el borde hasta encontrar el mojón M-39, en distancia de 114,00 metros, aproximadamente. SUR-OESTE: Del mojón anterior pasando por los puntos, 33; 32, 28, 27 y 27 A, en una longitud aproximada de 283,00 metros. POR EL ORIENTE: Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna privada en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40,41,42, 43 y 44 hasta llegar al punto 45 en distancia de 265,00 metros prosigue la misma cerca pero esta vez la vía interna como servidumbre, hasta llegar al punto de partida en distancia de 68,00 metros. Inmueble con cédula catastral No. 00-02-0007-0147-000, el cual se encuentra matriculada en la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE LA MESA CUNDINAMARCA., al folio No. 166-34976.

TERCERO: Se ordene que con el producto de la venta forzada, se pague de preferencia, al demandante **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ** las sumas de dinero por las cuales solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

Fundo las pretensiones en los siguientes y resumidos,

HECHOS:

- 1) El demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, recibió a título de MUTUO CON INTERESES, de parte del demandante OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110'000.000,00), conforme consta dentro de la Escritura Pública No. 12.516 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la Notaria 29 de BOGOTA, para ser cancelados en el término de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de la escritura, esto es el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.
- 2) Llegado el termino de vencimiento de la obligación, el demandado NO la canceló, pero continuó cancelando intereses al demandante, hasta el día 22 DE DICIEMBRE DE 2.014, por lo cual se cobra la totalidad del capital recibido por el demandado, esto es la suma de \$110'000.000,00, más los intereses moratorios desde el día 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.
- 3) Para garantizar el pago de la obligación contraída, el demandado mediante la ESCRITURA PUBLICA No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 59 DE BOGOTA, constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO en

467

favor del demandante OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, sobre el Lote de terreno, distinguido como parcela VEINTIOCHO (28) denominado EL MIRADOR, ubicado en la zona urbana de Las Mercedes, jurisdicción del municipio de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, conforme consta en la escritura pública base de la presente acción.

4) Además de que la parte demandada se encuentra en mora de pago de la obligación demandada, el inmueble hipotecado se encuentra embargado por el JUZGADO 14 DE FAMILIA DE BOGOTA, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por ANA MILENA MEDINA TABOADA en contra del aquí demandado

5) Dentro del proceso mencionado en el hecho anterior, a la fecha no se ha notificado al aquí demandante: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ en su calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO en los términos del ART. 462 del Código General del proceso, lo cual manifiesto bajo juramento.

6) Conforme a lo pactado por las partes en el título valor base de la acción y a las disposiciones legales vigentes se cobran los intereses de plazo y moratorios en la forma estipulada en el art. 111 de la LEY 510 DE 1.999, que modificó el art. 884 del C. de Co., de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Bancaria.

7) Dentro del punto DECIMO SEPTIMO de la ESCRITURA PUBLICA 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 59 DE BOGOTA, base de esta acción, el demandante señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, confirió poder especial a la señora FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ, para ejercer todo acto o contrato jurídico tendiente a obtener el pago de la deuda; persona ésta que en desarrollo de dicha facultad me otorgó poder para incoar la presente acción ejecutiva hipotecaria.

DERECHO Y CUANTIA:

Aplicables los artículos 28, 82, 422, 430, 431, 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes con el tema.

La cuantía la estimo superior a \$ 160'000.000,00.

PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite a seguir es el del EJECUTIVO HIPOTECARIO de que trata el Código General del Proceso, en su artículo 468.

La competencia radica en su despacho por la cuantía, el domicilio del DEMANDADO: BOGOTA y lugar de cumplimiento de la obligación.

17/08

MEDIOS DE PRUEBA:

COMO TALES ANEXO:

- 1) Primera copia de la ESCRITURA PUBLICA de HIPOTECA No. 12.516 de SEPTIEMBRE 23 DE 2.011 de la NOTARIA 29 DE BOGOTA.
- 2) Certificado de libertad del inmueble hipotecado.
- 3) El poder a mi conferido.

ANEXOS:

El material probatorio antes enunciado, copia de la demanda para el archivo de Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado y la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE, en la CARRERA 12 B No. 25-45 SUR de BOGOTA. El demandante no tiene correo electrónico.

El suscrito abogado en secretaria del Juzgado ó en la AVDA. JIMENEZ No. 8-A 44 OF. 707 DE BOGOTA. Correo Electrónico: jfernandocabrera@hotmail.com.

EL DEMANDADO: En la CARRERA 37 N o. 141-51 de BOGOTA D.C. o en el predio hipotecado: Parcela 28 denominada EL MIRADOR, de la zona urbana Las Mercedes, de Anapoima Cundinamarca. Correo electrónico: lasman44@hotmail.com.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19'498.216 de Bogotá.
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



169

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cund. Mayo 9 de 2018.- En la fecha se recibe el Despacho comisorio No. 17-00034, procedente del Juzgado treinta y tres (33) Civil del Circuito de Bogotá D.C., pasa al Despacho del señor Juez, al día siguiente hábil, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, Mayo quince (15) del año dos mil dieciocho. (2018).

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado treinta y tres (33) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia se señala el día treinta (30) de Mayo del año en curso, a las 10:00 a.m., a fin de llevar acabo diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula No. 166-34976, ubicado en la Parcela 28, sitio denominado El Mirador de la zona urbana de Las Mercedes Municipio de Anapoima - Cundinamarca.

Designase como secuestre a Alvaro Calderín Velasco, de la lista de auxiliares de la Justicia. Envíese la respectiva comunicación.

Hecho lo anterior vuelvan las diligencias a la oficina de su origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARLOS ORTIZ DÍAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

anterior a las 10:00 a.m. del día 16 de Mayo del 2018.
063 fecha 16 MAY 2018





JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA.- calle 2ª No. 3-36 CASA DE GOBIERNO. TELEFAX. 8993505
CORREO INSTITUCIONAL. jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anapoima Cund. Mayo 15 de 2018.

Oficio # 381

Señor

ALVARO CALDERON VILLEGAS
CONDominio ALTO MAGDALENA
MANZANA 33 CASA 2
RICAURTE CUNDINAMARCA. (TEL 315-4723823)

Ref. Despacho comisorio No. 2017-00034
Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá.

Respetuosamente me permito informar a Ud, que este despacho mediante auto de fecha Mayo 15 del año en curso dictado dentro del despacho comisorio de la referencia, lo ha designado como secuestre y señaló la hora de las 10 a.m del día 30 de mayo del año en curso, para llevar acabo la diligencia de Secuestro de un INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA LAS MERCEDES E ESTE MUNICIPIO.

Sírvase comparecer fin tome posesión del cargo.

Agradezco su colaboración.

Atentamente


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL
SECRETARIA



73
71

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento 11295602	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres ALVARO	Apellidos CALDERON VILLEGAS
Departamento Inscripción CUNDINAMARCA	Municipio Inscripción GIRARDOT
Fecha de Nacimiento 02/04/1952	Dirección Oficina CALLE 16 NO 8-03
Ciudad Oficina GIRARDOT	Teléfono f 8366822
Celular 3154723823	Correo Electronico ALVAROCALDERONVILLEGAS199@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	02/09/2017	31/03/2019	Activo	
Demás oficios	02/09/2017	31/03/2019	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio DD/MM/YYYY	Fecha Fin DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

72
14

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE.

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-00034
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00787 (Demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA-
DEMANDANTE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ)

En Anapoima Cundinamarca; a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), y ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal del lugar, siendo la hora de las 10.00 a.m., fecha y hora señalada por auto de fecha Mayo quince (15) del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, decretado dentro del proceso de la referencia. En la hora indicada compareció el Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, identificada con la C.C. No. 19.498.216 y T.P. No.50.024 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora. El secuestre designado para esta diligencia señor ALVARO CALDERON VILLEGAS, Identificado con la C.C. No. 11.295.802, quien manifiesta aceptar el cargo y bajo la gravedad del juramento expresa no encontrarse impedido para desempeñar el cargo. Acto seguido el suscrito Juez y ante su Secretaria le tomó la gravedad del juramento previa las formalidades legales vigentes, dándole posesión del cargo en forma legal, por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, presenta LICENCIA COMO Auxiliar de la Justicia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Centro de Servicios Administrativos. Dirección para efectos de notificación Dirección para efectos de notificación. Calle 16 No. 8-03 de Girardot Cundinamarca, Número celular 315-4723823 Fijo 8366822, correo electrónico alvarocalderonvillegas199@gmail.com. Acto seguido el personal del Juzgado en asocio de las personas anteriormente relacionadas, nos trasladamos al inmueble objeto de la medida de secuestro, Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-34976 de la oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca, ubicado en la Vereda Las Mercedes jurisdicción del Municipio de Anapoima Cundinamarca, A este lugar se llega por carretable pavimentada que de Anapoima conduce a la Vereda Las Mercedes, ya en el sitio fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL RUIZ JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 7.231.796 de Anapoima, numero celular 320-3008119, a quien enteramos el motivo de esta diligencia, manifestando ser el cuidandero de este inmueble, permitiéndonos el acceso al inmueble para efectos de identificarlo plenamente. Acto seguido el suscrito Juez en asocio del auxiliar de la Justicia, procede a identificar el inmueble materia de

4
B

esta medida. Se trata de un lote de terreno, distinguido como Parcela veintiocho (28) denominado EL MIRADOR, zona urbana de las Mercedes, con una cabida aproximada de 30.516 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE. Del punto 15 B, [intersección de las cercas que bordean la vía interna servidumbre y colindancia con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carretable que conduce a Anapoima, en longitud de 72.00 metros, POR EL OCCIDENTE . Del mojón anterior y colindando con predios de ESAUL POLANIA, carretable de por medio y siguiendo el borde hasta encontrar el mojón M-39, en distancia de 114.00 metros, aproximadamente. SUR-OESTE. Del mojón anterior pasando por los puntos 33,32,28,27 y 27 A, en una longitud aproximada de 283.00 metros, POR EL ORIENTE. Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna privada en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40,41,42,43 y 44 hasta llegar al punto 45 en distancia de 265,00 metros prosigue la misma cerca pero esta vez la vía interna como servidumbre, hasta llegar el punto de partida a distancia de 68.00 metros. Estos linderos fueron verificados conforme a los descritos en el numeral segundo de la demanda, tomados de la escritura Pública No. 12.516 de fecha septiembre 23 de 2011 de la Notaria 29 de Bogotá .

CONSTRUCCIONES. Se trata de una construcción central en material dividida en dos casas independientes, una de ellas consta de tres habitaciones y un baño, con ducha, inodoro y lavamanos, la otra casa consta de dos habitaciones y un baño, a un lado de esta encontramos la cocina de la finca o del inmueble cautelado y a su derecha se encuentra un salón de juegos y bar, al centro de estas edificaciones encontramos la piscina del bien cautelado la cual en estos momentos muestra un estado deplorable de conservación, detrás de la piscina se encuentra una cancha para microfútbol, detrás de ella visualizamos un cultivo de naranja tangelo y detrás de este se encuentran una edificación destinada para las caballerizas, es de anotar que al inmueble objeto de cautela se ingresa a través de una puerta de doble hoja en hierro accediendo a través de un sendero de placa huella que nos conduce a la casa central, y a su izquierda se encuentra tanto la casa del cuidandero que consta de dos habitaciones, cocina y un baño, junto a ella se visualiza un parquecito para niños, frente a este encontramos el parqueadero de la casa para seis carros, junto a este se encuentra el BBQ, es de anotar que al lado de la piscina ya descrita se encuentra el JAKUSSI, igualmente en las mismas condiciones en que se encuentra la piscina, en términos generales se observa que el bien objeto de cautela posee

76
74

árboles frutales en una vasta extensión tales como mango, naranja tangelo, mandarina, limón, y arboles nativos y de flores exóticas, el bien inmueble en cita se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento, posee los servicios públicos domiciliarios de agua y luz en estos momentos activados y se encuentra a cargo del señor que atiende la diligencia PEDRO MIGUEL RUIZ, al cual se le notificó oficialmente el objeto de la diligencia y las connotaciones jurídicas de ella al igual que la responsabilidad que le asiste frente al secuestro. *IDENTIFICADO en debida forma el inmueble y no habiendo duda que se trata del mismo que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-34976, materia de la comisión, se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte actora, para que manifieste lo que considere pertinente. CONTESTO. En forma respetuosa solicito al señor Juez, se sirva DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-34976 de la Oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca, el que fue debidamente identificado y determinado en esta diligencia, no habiéndose presentado oposición legal alguna a esta diligencia, y del mismo se haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo, previa las advertencias de ley para el cumplimiento y administración del bien que se le está entregando. AUTO. Teniendo en cuenta la petición que hace el señor apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, y como quiera que no se presentó oposición legal alguna a esta diligencia; el Juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE HIPOTECADO, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, el que identifica con el folio de Matrícula inmobiliaria No. 166-34976, el que fue debidamente identificado y determinado en esta diligencia, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre para lo de su cargo. En uso de la palabra el señor secuestre manifiesta lo siguiente. Manifiesto al señor Juez, que recibo en forma real y material el Inmueble anteriormente identificado y determinado en esta diligencia, en las condiciones ya descritas, prometiendo cumplir en debida forma con mi labor. El Juzgado le hace las advertencias de ley secuestre, de sus obligaciones y de las cuentas que debe rendir periódicamente al Juzgado comitente, so pena de las sanciones previstas en la ley.- Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$240.000),*

los que son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

El Juez. 
CARLOS ORTIZ DIAZ

El secuestre. 
ALVARO CALDERON VILLEGAS.

Quien atendió la diligencia. 
PEDRO MIGUEL RUIZ JIMENEZ

El apoderado de la parte actora
Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO. 

La Secretaria. 
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALLE 2ª No.3-36 casa de Gobierno ANAPOIMA, CUND.
correo Institucional . jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 8993505.

15536 1-JUN-'18 11:24

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

26
AF 10 Abril.
17 anexo

Anapoima Cundinamarca; Mayo 31 de 2018

Oficio No. 419

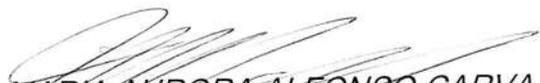
Dra. KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2. TEL. 2821242
BOGOTÁ D.C

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-00034
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00787 (Demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA-
DEMANDANTE. OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ)

Respetuosamente me permito devolver a Ud, el despacho comisorio No. 2017-00034, debidamente diligenciado. Va un cuaderno de 17 folios.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Mayo 15 del año en curso.

De Ud. Atentamente


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL
SECRETARIA

78
SECUESTRO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE.

Ref. Despacho Comisorio No. 2017-00034
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C..
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00787 (Demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA-
DEMANDANTE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ)

En Anapoima Cundinamarca; a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), y ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal del lugar, siendo la hora de las 10.00 a.m., fecha y hora señalada por auto de fecha Mayo quince (15) del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, decretado dentro del proceso de la referencia. En la hora indicada compareció el Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, identificada con la C.C. No. 19.498.216 y T.P. No.50.024 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora. El secuestre designado para esta diligencia señor ALVARO CALDERON VILLEGAS, Identificado con la C.C. No. 11.295.802, quien manifiesta aceptar el cargo y bajo la gravedad del juramento expresa no encontrarse impedido para desempeñar el cargo. Acto seguido el suscrito Juez y ante su Secretaria le tomó la gravedad del juramento previa las formalidades legales vigentes, dándole posesión del cargo en forma legal, por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, presenta LICENCIA COMO Auxiliar de la Justicia expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Centro de Servicios Administrativos. Dirección para efectos de notificación Dirección para efectos de notificación. Calle 16 No. 8-03 de Girardot Cundinamarca, Número celular 315-4723823 Fijo 8366822, correo electrónico alvarocalderonvillegas199@gmail.com. Acto seguido el personal del Juzgado en asocio de las personas anteriormente relacionadas, nos trasladamos al inmueble objeto de la medida de secuestro, Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-34976 de la oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca, ubicado en la Vereda Las Mercedes jurisdicción del Municipio de Anapoima Cundinamarca, A este lugar se llega por carreteable pavimentada que de Anapoima conduce a la Vereda Las Mercedes, ya en el sitio fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL RUIZ JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 7.231.796 de Anapoima, numero celular 320-3008119, a quien enteramos el motivo de esta diligencia, manifestando ser el cuidandero de este inmueble, permitiéndonos el acceso al inmueble para efectos de identificarlo plenamente. Acto seguido el suscrito Juez en asocio del auxiliar de la Justicia, procede a identificar el inmueble materia de

79

árboles frutales en una vasta extensión tales como mango, naranja tangelo, mandarina, limón, y arboles nativos y de flores exóticas, el bien inmueble en cita se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento, posee los servicios públicos domiciliarios de agua y luz en estos momentos activados y se encuentra a cargo del señor que atiende la diligencia PEDRO MIGUEL RUIZ, al cual se le notificó oficialmente el objeto de la diligencia y las connotaciones jurídicas de ella al igual que la responsabilidad que le asiste frente al secuestro. *IDENTIFICADO en debida forma el inmueble y no habiendo duda que se trata del mismo que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-34976, materia de la comisión, se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte actora, para que manifieste lo que considere pertinente. CONTESTO. En forma respetuosa solicito al señor Juez, se sirva DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-34976 de la Oficina de Registro de La Mesa Cundinamarca, el que fue debidamente identificado y determinado en esta diligencia, no habiéndose presentado oposición legal alguna a esta diligencia, y del mismo se haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo, previa las advertencias de ley para el cumplimiento y administración del bien que se le está entregando. AUTO. Teniendo en cuenta la petición que hace el señor apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, y como quiera que no se presentó oposición legal alguna a esta diligencia; el Juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE HIPOTECADO, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, el que identifica con el folio de Matrícula inmobiliaria No. 166-34976, el que fue debidamente identificado y determinado en esta diligencia, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre para lo de su cargo. En uso de la palabra el señor secuestre manifiesta lo siguiente. Manifiesto al señor Juez, que recibo en forma real y material el Inmueble anteriormente identificado y determinado en esta diligencia, en las condiciones ya descritas, prometiendo cumplir en debida forma con mi labor. El Juzgado le hace las advertencias de ley secuestre, de sus obligaciones y de las cuentas que debe rendir periódicamente al Juzgado comitente, so pena de las sanciones previstas en la ley.- Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$240.000),*

esta medida. Se trata de un lote de terreno, distinguido como Parcela veintiocho (28) denominado EL MIRADOR, zona urbana de las Mercedes, con una cabida aproximada de 30.516 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE. Del punto 15 B, [intersección de las cercas que bordean la vía interna servidumbre y colindancia con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carreteable que conduce a Anapoima, en longitud de 72.00 metros, POR EL OCCIDENTE . Del mojón anterior y colindando con predios de ESAUL POLANIA, carreteable de por medio y siguiendo el borde hasta encontrar el mojón M-39, en distancia de 114.00 metros, aproximadamente. SUR-OESTE. Del mojón anterior pasando por los puntos 33,32,28,27 y 27 A, en una longitud aproximada de 283.00 metros, POR EL ORIENTE. Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna privada en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40,41,42,43 y 44 hasta llegar al punto 45 en distancia de 265,00 metros prosigue la misma cerca pero esta vez la vía interna como servidumbre, hasta llegar el punto de partida a distancia de 68.00 metros. Estos linderos fueron verificados conforme a los descritos en el numeral segundo de la demanda, tomados de la escritura Pública No. 12.516 de fecha septiembre 23 de 2011 de la Notaria 29 de Bogotá .

CONSTRUCCIONES. Se trata de una construcción central en material dividida en dos casas independientes, una de ellas consta de tres habitaciones y un baño, con ducha, inodoro y lavamanos, la otra casa consta de dos habitaciones y un baño, a un lado de esta encontramos la cocina de la finca o del inmueble cautelado y a su derecha se encuentra un salón de juegos y bar, al centro de estas edificaciones encontramos la piscina del bien cautelado la cual en estos momentos muestra un estado deplorable de conservación, detrás de la piscina se encuentra una cancha para microfútbol, detrás de ella visualizamos un cultivo de naranja tangelo y detrás de este se encuentran una edificación destinada para las caballerizas, es de anotar que al inmueble objeto de cautela se ingresa a través de una puerta de doble hoja en hierro accediendo a través de un sendero de placa huella que nos conduce a la casa central, y a su izquierda se encuentra tanto la casa del cuidandero que consta de dos habitaciones, cocina y un baño, junto a ella se visualiza un parquecito para niños, frente a este encontramos el parqueadero de la casa para seis carros, junto a este se encuentra el BBQ, es de anotar que al lado de la piscina ya descrita se encuentra el JAKUSSI, igualmente en las mismas condiciones en que se encuentra la piscina, en términos generales se observa que el bien objeto de cautela posee

los que son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

El Juez.
Carlo Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

El secuestre.
Alvaro Calderon Villegas
ALVARO CALDERON VILLEGAS.

Quien atendió la diligencia.
Pedro Miguel Ruiz Jimenez
PEDRO MIGUEL RUIZ JIMENEZ

El apoderado de la parte actora
Dr. JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO.

La Secretaria.
Maria Aurora Alfonso Carvajal
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Girardot (Cundinamarca), junio 05 de 2018

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No: 14-33. Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No: 2016-00787

De: **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ**Contra: **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**Despacho Comisorio No: 2017-00034

Asunto: Informe de Gestión (Artículo 51, Ley 1564 de 2012).

ALVARO CALDERON VILLEGAS, mayor y vecino del Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de **SECUESTRE** dentro del Proceso de la Referencia; de manera atenta y comedida rindo ante su Despacho el presente Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No: 166-34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del Municipio de La Mesa (Cundinamarca), ubicado en la vereda "Las Mercedes" del Municipio de Anapoima (Cundinamarca), el cual fue objeto de medida cautelar según Acta de secuestro realizada por el Despacho del Señor Juez Promiscuo Municipal de Anapoima (Cundinamarca), el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil diez y ocho (2018), cuya copia adjunto al presente en cuatro (04) folios, se encuentra en las mismas condiciones de conservación locativas encontradas el día de la diligencia de secuestro, bajo la esmera custodia y administración del Suscrito **SECUESTRE**.
2. Adjunto pongo a disposición de su Despacho un CD el cual contiene algunas gráficas que demuestran el estado de conservación locativa en que se encontró el bien inmueble objeto de cautela.

Del Señor Juez, atentamente,

ALVARO CALDERON VILLEGAS

C.C. No: 11.295.802 de Girardot

T.P. No: 07984 del C.P.A.E.

Dirección correspondencia y/o notificaciones: Apartado Postal de 472 No: 178030, Girardot (Cundinamarca).

Teléfono Móvil: 315 472 38 23

Dep.
10/06/18

2016 787

82
10
7
4 Anex.



Bogotá D.C., 02 MAR. 2017

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 11 de Enero de 2017, indicando que la demanda fue subsanada oportunamente.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y se acompaña título que presta mérito ejecutivo que cumple con los requerimientos de los artículos 422 y 468 del C.G.P., por encontrarnos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO a favor de OSCAR MIRO SEQUERA SUÁREZ quien actúa por intermedio de su apoderada FLOR DEL TRÁNSITO SEQUERA SUÁREZ y en contra de LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, por los siguientes rubros:

1. obligación contenida en la Escritura Pública No. 12516 del 23 de Septiembre de 2011 de la Notaría 29 del Circuito de Bogotá:

1.1) Por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000⁰⁰) por concepto del capital insoluto de la obligación.

1.2) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos. Estos intereses se decretan desde el día 23 de Diciembre de 2014 y hasta el momento en que se cancele la misma.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble de propiedad del demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. No. 17.634.304, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-34976. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Municipio de La Mesa - Cundinamarca. Oficiése conforme el Artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: CONCEDER al extremo demandado el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que excepcione teniendo en cuenta las previsiones del artículo 442 del C.G.P.



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

wa.
84
JZGA

CUARTO: Notifíquese esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 del C.G.P., teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 291 y s.s.

QUINTO: Tener al abogado JOSÉ FERNANDO CABRERA PERDOMO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

A EFECTOS DE CUMPLIR CON LO PREVISTO POR EL ART. 630 DEL DECRETO 624 DE 1989, POR SECRETARIA INFÓRMESE A LA DIAN DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA ORDEN DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

[Handwritten signature]

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 21
HOY 03 MAR. 2017
Klaren Lorena Hernández Cuevas
Secretaria

85
F4 JALP
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

15686 12-JUN-'18 10:39

REF: HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ CONTRA
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, en forma conjunta, con el demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA y FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ, en representación del demandante OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ, conforme al poder que obra en la escritura pública base de esta acción, al Señor Juez de manera respetuosa acudimos con el fin de manifestar y solicitar:

- 1.) El suscrito, **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, me doy por notificado del MANDAMIENTO EJECUTIVO de fecha **MARZO 2 DE 2.017**, librado en el proceso de la referencia, el cual manifiesto conocer, por haber leído el contenido del mismo, conforme a la copia que de dicho auto se incorpora al presente memorial y de conformidad con el Artículo 301 del Código General del Proceso.
- 2.) Aclaremos que el valor total del CAPITAL adeudado a la fecha, por la parte demandada: **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, a la parte demandante: **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ**, es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90'000.000,00)**, con los correspondientes intereses moratorios.
- 3.) La parte demandada, requiere un plazo de tres (3) meses, para dar solución, a la obligación que aquí se cobra, termino durante el cual solicitamos la suspensión del proceso.

Conforme con lo anterior,

SOLICITAMOS:

PRIMERO: Se tenga por notificado del mandamiento ejecutivo al demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, conforme al ART. 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se SUSPENDA EN FORMA TEMPORAL el trámite del presente proceso hasta el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.018, fecha en la cual el demandado se compromete a cancelar la obligación que aquí se cobra.

Del Señor Juez,

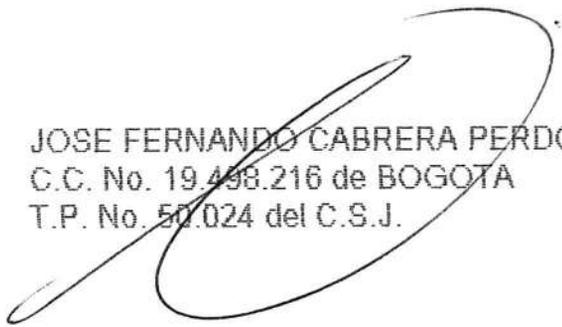
POR LA PARTE DEMANDANTE,


FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ
C.C. No. 41.718.984 de BOGOTA

EL DEMANDADO,


LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
C.C. No. 17.634.304 de Florencia

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.

En Bogotá, a los 12 días del mes de Junio del año 2018, el presente escrito fue presentado personalmente por Flor Sequera Suarez identificando con la C.C. No. 41718984 y T.P. No. _____ (Art. 84 C.P.C.)

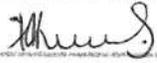
Firma de quien efectuó la presentación: 

El (la) Secretario (a): 


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.

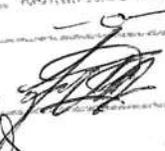
En Bogotá, a los 07 días del mes de JUNIO año 2018, el presente escrito fue presentado personalmente por JOSE FERNANDO CABERA identificación con la C.C. No. 19498216 y T.P. No. 50024 (Art. 84 C.P.C.)

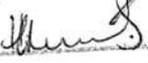
Firma de quien efectúa la presentación: 

El (la) Secretario (a): 


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil del Circuito
de Bogotá, D.C.

En Bogotá, a los 07 días del mes de JUNIO año 2018, el presente escrito fue presentado personalmente por LASMAN VARGAS A. identificación con la C.C. No. 17634304 y T.P. No. 5 (Art. 84 C.P.C.)

Firma de quien efectúa la presentación: 

El (la) Secretario (a): 



Bogotá D. C., -2 AGO. 2018

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 10 de Abril de 2018, con solicitud de emplazamiento de la parte demandada, allegándose posteriormente escrito proveniente de las partes del proceso solicitando la suspensión del mismo.

CONSIDERACIONES

Establece el Artículo 301 del C.G.P. en su primer inciso que *“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*.

Para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial de los folios 85 y 86 de este cuaderno, se tendrá por notificado al demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Ahora, el artículo 161 No. 2º de la misma norma reza: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:: (...) 2) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*.

En el presente asunto y teniendo en cuenta lo expuesto en el memorial aludido, en el cual solicitan la suspensión del proceso hasta el día 07 de Septiembre de 2018, se tendrá por SUSPENDIDO el presente asunto hasta la fecha citada, por ser voluntad de las partes.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: Tener al demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE conforme a l Artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: SUSPENDER el trámite de este proceso hasta el 07 de Septiembre de 2018, por ser voluntad de las partes y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 No. 2° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No.
072 HOY **03 AGO. 2018**

Karen Lorena Hernández-Cuevas
Secretaría

KLHC

88
/

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

17769 11-SEP-18 12:08
JUZGADO 33 CIVIL C.T.C. *con 17*

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

PROCESO No. 2.016-787

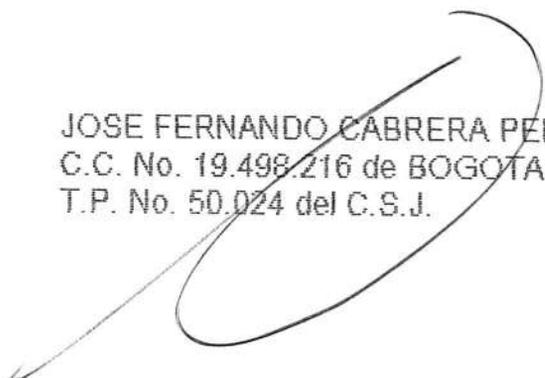
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora,
teniendo en cuenta que el termino de suspensión del proceso precluyó y la
parte demandada NO canceló la obligación, de manera respetuosa,

SOLICITO:

PRIMERO: Se reanude el trámite del proceso.

SEGUNDO: Se dicte la providencia de que trata el artículo 468 No. 3 del C. G.
del P., ORDENANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

Del Señor Juez,


JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha 10 2 OCT. 2019 pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. 16 - 0787 para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos

GA Revisado Proceso



Bogotá D.C., 23 OCT. 2018

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 02 de octubre de 2018, con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la reanudación del proceso.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud del apoderado, observa el Despacho que mediante providencia de fecha 02 de agosto de 2018, se suspendió el presente proceso por voluntad de las partes hasta el día 7 de septiembre de 2018, fecha la cual ya feneció, motivo por el cual se continuará con el trámite del proceso.

En consecuencia, este Despacho continuará con el trámite procesal correspondiente en providencia aparte.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso al haber fenecido el término de suspensión, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Continuar con el trámite procesal pertinente, conforme a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
No. 101 HOY 24 OCT. 2018
Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

91

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.



11001310303320160078700
juzgado33civildecircuitobogota@hotmail.com

Bogotá, 23 OCT. 2018

Radicación : 11001310303320160078700 - AUTO Art. 440-468 C.G.P.
Demandante : Oscar Miro Sequera Suárez quien actúa por intermedio de su apoderada Flor del Tránsito Sequera Suárez
Demandado : Lasman Vargas Artunduaga.-

Procede el Despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá a resolver sobre la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de la referencia, siendo necesario para ello realizar el siguiente estudio.-

ANTECEDENTES:

Por reparto del día siete (07) de diciembre de 2016 (fl. 24), correspondió conocer de la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía de **ÓSCAR MIRO SEQUERA DUARTE**, por intermedio de Apoderado Judicial, en contra del señor **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, a fin que se librara Orden de Pago a su favor y en contra del demandado.

Por auto del día dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se libró Mandamiento Ejecutivo de Mayor Cuantía con TÍTULO HIPOTECARIO en contra del demandado por las pretendidas sumas de dinero (fl. 27).

El demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, se tuvo por notificado por conducta concluyente, conforme al auto de fecha 02 de agosto de 2018 (fl. 87) quien dentro del término establecido en la ley no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

En el presente asunto se decretaron medidas cautelares, las cuales se encuentra practicadas.

SENTENCIA

CONSIDERACIONES.

Establece el Artículo 625 del C.G.P. en su numeral 4º: *“Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso”.*

Consagra además el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido el demandado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos, el Despacho del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá ordenará practicar la liquidación del crédito, condenando en costas al ejecutado.

De otro lado y teniendo en cuenta la creación de juzgados de ejecución por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá remitir el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución en contra del Señor **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA**, conforme a lo expuesto en el mandamiento ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía de fecha dos (02) de marzo de 2017.-

SEGUNDO: DECRETAR la VENTA en pública subasta del inmueble embargado.-

TERCERO: ORDÉNESE la liquidación del crédito materia del proceso.-

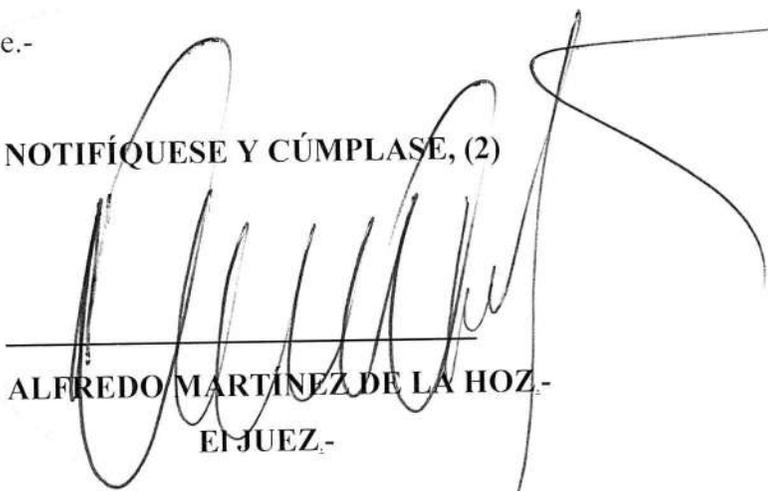
CUARTO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes sobre los cuales recaigan las medidas de embargo y secuestro.-

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte ejecutada. Por Secretaría, Liquidense.-

SEXTO: CONDÉNESE en Agencias en Derecho a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo Sexto, numeral 1.8 del Acuerdo 1887 de 2.003, en la suma de \$1.100.000⁰⁰ de pesos.-

SÉPTIMO: En firme la presente actuación **REMÍTASE** el presente proceso para que sea repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá, con el fin de que se asuma el conocimiento del mismo, como se indicó en la parte motiva de esta providencia. Oficiense.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)



**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ -
EL JUEZ.-**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 107
HOY 24 OCT 2018
Viviana Andrea Cubillos León
Secretaría.

16-00787 Oscar Miro Sequera Suárez Vs. Lasman Vargas Artunduaga.

OMOR

LIQUIDACION A CARGO DEL DEMANDADO: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

SALDO DE CAPITAL:
INTERESES:

INTERESES

CAPITAL

TOTAL

\$90'000.000,00

	INTERESES	CAPITAL	TOTAL
		\$90'000.000,00	
2.014			
DICIEMBRE (7 DIAS)	2.38%	501900	
2.015			
ENERO	2.40%	2160000	
FEBRERO	2.40%	2160000	
MARZO	2.40%	2160000	
ABRIL	2.42%	2178000	
MAYO	2.42%	2178000	
JUNIO	2.42%	2178000	
JULIO	2.40%	2160000	
AGOSTO	2.40%	2160000	
SEPTIEMBRE	2.40%	2160000	
OCTUBRE	2.41%	2169000	
NOVIEMBRE	2.41%	2169000	
DICIEMBRE	2.41%	2169000	
2.016			
ENERO	2.46%	2214000	
FEBRERO	2.46%	2214000	
MARZO	2.46%	2214000	
ABRIL	2.56%	2304000	
MAYO	2.56%	2304000	
JUNIO	2.56%	2304000	
JULIO	2.66%	2394000	
AGOSTO	2.66%	2394000	
SEPTIEMBRE	2.66%	2394000	
OCTUBRE	2.74%	2466000	
NOVIEMBRE	2.74%	2466000	
DICIEMBRE	2.74%	2466000	
2.017			
ENERO	2.79%	2511000	
FEBRERO	2.79%	2511000	
MARZO	2.79%	2511000	
ABRIL	2.79%	2511000	
MAYO	2.79%	2511000	
JUNIO	2.79%	2511000	
JULIO	2.74%	2466000	
AGOSTO	2.74%	2466000	
SEPTIEMBRE	2.68%	2412000	
OCTUBRE	2.64%	2376000	
NOVIEMBRE	2.62%	2358000	
DICIEMBRE	2.59%	2331000	
2.018			
ENERO	2.58%	2322000	
FEBRERO	2.62%	2358000	
MARZO	2.58%	2322000	
ABRIL	2.56%	2304000	
MAYO	2.55%	2295000	
JUNIO	2.53%	2277000	
JULIO	2.50%	2250000	
AGOSTO	2.49%	2241000	
SEPTIEMBRE	2.47%	2223000	
OCTUBRE	2.45%	2205000	
NOVIEMBRE	2.43%	2187000	
DICIEMBRE	2.42%	2178000	
2.019			
ENERO	2.38%	2151000	
TOTAL LIQUIDACION:		113424900	\$90'000.000,00
			\$203'424.900,00

SON: DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$203'424.900,00)

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de Bogotá
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

94
JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
CORREO: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

19421 22-JAN-'19 12:10

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

JALP ZFS

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al
Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de presentar la LIQUIDACION
DEL CREDITO en UN (1) folio.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



95

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
CORREO: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

19426 22-JAN-19 12:18

JUZGADO 33 CIVIL CTO.

MCP TEI

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, con el fin de cumplir con el AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO, conforme al ART. 444 del C. G. del P., de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar, se sirva ordenar **OFICIAR** a la OFICINA DE CATASTRO de ANAPOIMA CUNDINAMARCA, para que expidan con destino a este proceso, CERTIFICACIÓN sobre el AVALUO CATASTRAL del INMUEBLE HIPOTECADO con MATRICULA INMOBILIARIA 166-34978 y CEDULA CATASTRAL 00-02-0007-0147-000.

Lo anterior en atención a que la citada oficina, solo expide la mencionada CERTIFICACION CATASTRAL, al propietario del inmueble o mediante ORDEN JUDICIAL.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.





Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001-3103-033-2016-00787-00

FECHA: 24 DE ENERO DE 2019
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto	Valor	FOLIO
Agencias en Derecho	\$ 1.100.000,00	FL 92 Cd. 1
Expensas de notificación	\$ 18.900,00	FLS 42 Y 47 Cd. 1
Registro	\$ 34.700,00	FLS 36 Y 37 Cd. 1
Publicaciones	\$ 0,00	
Póliza Judicial	\$ 0,00	
Honorarios Secuestre	\$ 0,00	
Honorarios Curador	\$ 0,00	
Honorarios Perito	\$ 0,00	
Gastos de pericia	\$ 0,00	
Otros gastos	\$ 0,00	
Total	\$ 1.153.600,00	

SON UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

97

En la fecha **24 ENE. 2019**

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **16-0257** para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

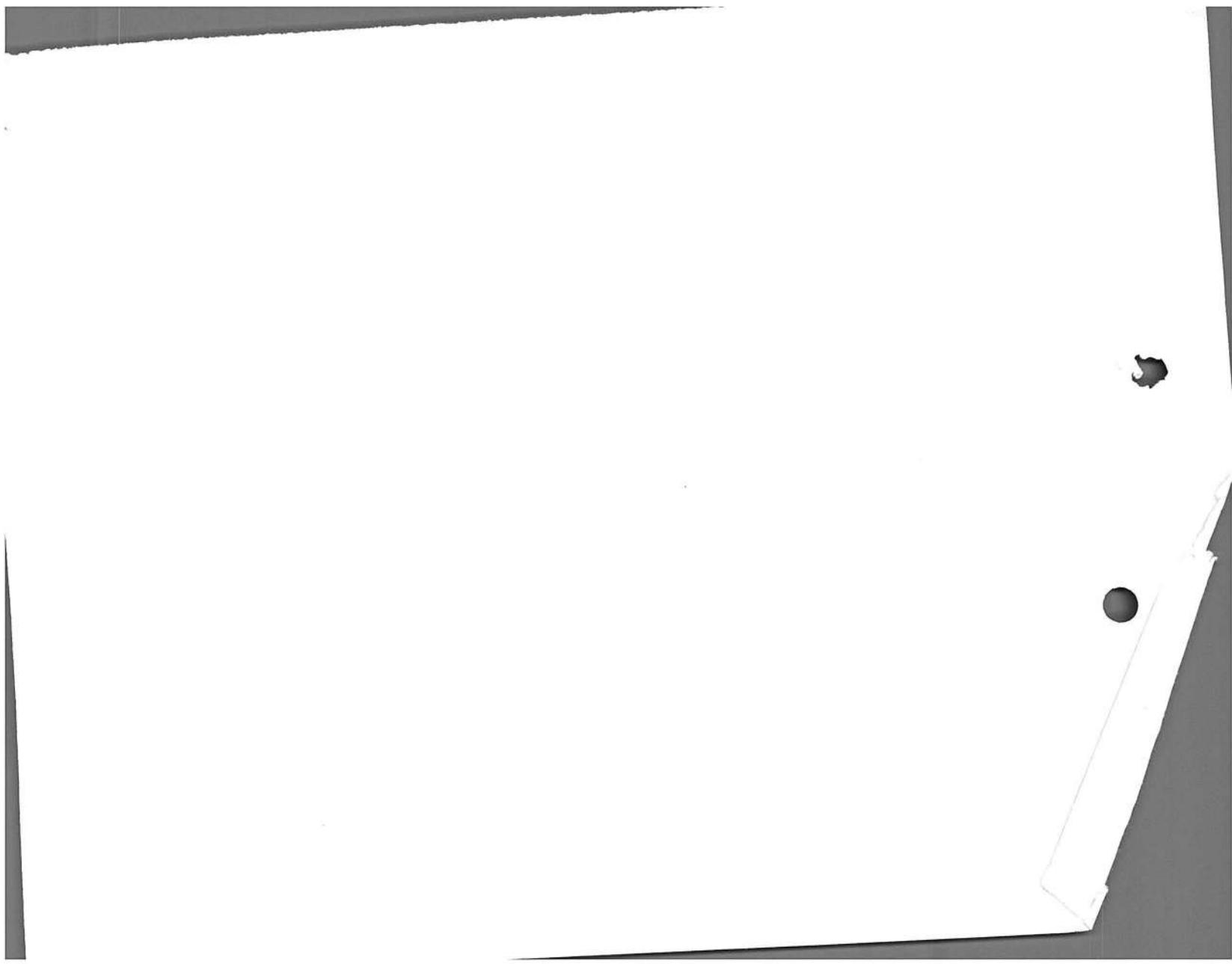
Desde el Folio _____

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos _____

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
SECRETARIA

con liquidación de costas





98

UP
Costas

Bogotá D C., 29 MAR. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial del 24 de enero de 2019 informando que se elaboró la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES:

El Artículo 366 No. 1 del C.G.P. reza: "**ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

1. *El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación de costas practicada por el Secretario de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

Por otro lado, respecto a la solicitud visible a folio 95, esta se niega, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante debe realizar los actos tendientes para que expidan el certificado catastral del bien inmueble, esto es solicitarlo mediante derecho de petición o por la página web de la entidad correspondiente.

Por último, en atención a la liquidación del crédito aportada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., que establece: "*De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días...*", por secretaria dese cumplimiento a lo anterior.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por el Secretario de este Despacho conforme al Art. 366 No. 1 del C.G.P.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a la oficina de catastro de Anapoima, por las razones expuestas en la parte considerativa.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

TERCERO: Por Secretaria dese cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., en cuanto a la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento al numeral séptimo del proveído del 23 de octubre de 2018.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

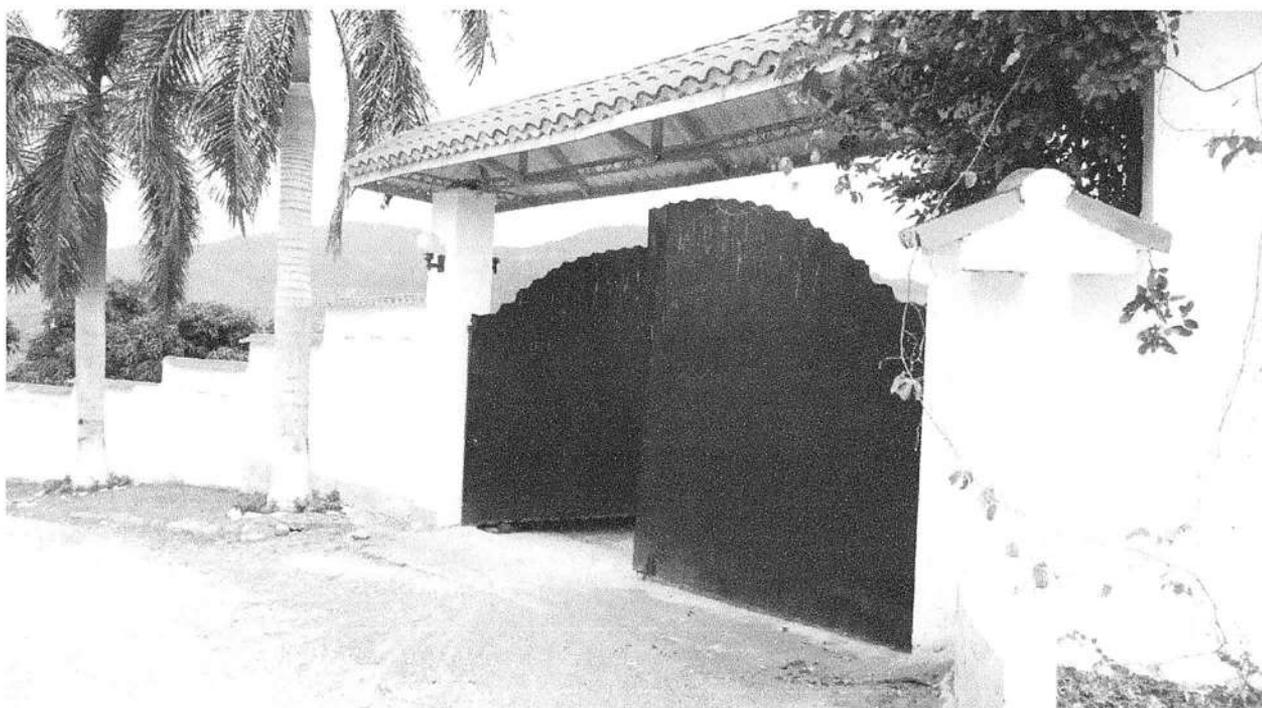
El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. *121*
HOY **30 ABR. 2019**
Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Secretario

M.A.M.V

FINCA EL MIRADOR



FEBRERO DE 2019

AVALÚO CON PROPÓSITO VALOR COMERCIAL

1. GENERALIDADES

1.1 SOLICITUD DEL AVALÚO

El avalúo fue solicitado con el propósito de determinar el Valor Comercial de la finca EL MIRADOR ubicada en la vereda Las Mercedes de Anapoima Cundinamarca.

1.2 AVALUADOR

El trabajo fue realizado por MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE técnico por competencias en avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipos) e inmuebles urbanos-rurales y especiales, 30 años de experiencia en el peristazgo y avalúos afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz.

El avalúo fue determinado con base a la visita de inspección, realizada el día 15 de febrero de 2019.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 TIPO DE PROPIEDAD: Finca Rural

2.2 DIRECCION: Vereda Las Mercedes Anapoima Cundinamarca.

2.3 PROPIETARIO(S): Lasman Vargas Artunduaga.

3. INFORMACION GENERAL

3.1 OBJETO O PROPOSITO DEL AVALUO.

CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO.

Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de venta de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

3.2 FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:

Febrero 15 del 2019, Practicada por el perito MANUEL IGNACIO NIETO

3.3 ATENDIDO(S) POR:

Por lo solicitantes.

3.4 FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:

Febrero 25 de 2019. Realizado por el Perito Avaluador MANUEL IGNACIO NIETO.

3.5 CREDENCIALES DEL/LOS PERITO(S):

Técnico por competencias en avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipos) e inmuebles urbanos-rurales y especiales Auxiliar de la justicia y Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz con el código No 0560 y al registro abierto de avaluadores R.A.A. AVAL.3016002

3.6 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

3.7 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

El evaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El evaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

3.8 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

3.9 VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

3.10 LOCALIZACIÓN:

PAÍS: Colombia.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

CIUDAD: Anapoima Cundinamarca.

UBICACIÓN: Vereda Las Mercedes.

3.11 PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO A LA VEREDA:

- Vía que conduce desde el casco urbano de Anapoima hacia Las Mercedes, más adelante se detallara como llegar al predio.

4. ASPECTOS JURÍDICOS

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

5. TITULACIÓN Y TRADICIÓN

5.1 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:

Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si. Fecha: 24/05/2017.

Acta de diligencia de secuestro de bien inmueble: Si. Fecha: Mayo 30 2018.

5.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura 02941 del 29 de diciembre de 2010 Notaria 14 de Bogotá D.C.

5.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:

166-34976 Of. Registro de instrumentos públicos de la Mesa.

5.4 CÉDULA CATASTRAL:

250350002000000070147000000000

5.5 CÓDIGO CHIP: NA.

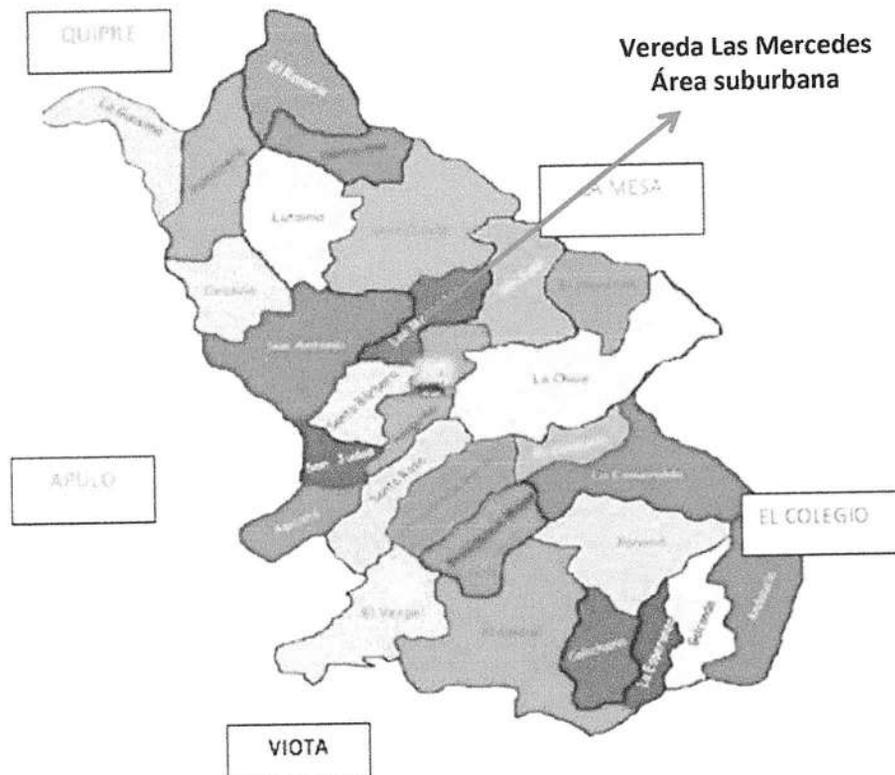
5.6 DATOS CATASTRALES 2019:

- Área terreno : 3 hectáreas 516 m2
- Área construcción: 0 m2

NOTA: Para el informe la medida de área de construcción que se tomara en cuenta, será la que se tomó el día de la inspección ocular.

6.0 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON LA ZONA Y EL INMUEBLE

**LAS NORMA DE USO DEL SUELO PARA LA VEREDA:
ÁREA DE ACTIVIDAD:**



Las áreas suburbanas se presentan en el Mapa de Clasificación del Suelo Municipal, y fueron definidas integrando las áreas con altos grados de urbanización histórica a pesar de encontrarse en suelo rural, su coincidencia con desarrollos viales, Para fines del PBOT las áreas suburbanas se agrupan en las siguientes zonas:

Zona Centro-oriente: Las Mercedes, San José, El Higuerón, La Chica, El Consuelo y San Antonio.

Zona Centro-occidente: San Judas, Apicatá y San José.

Zona Sur oriente: La Esmeralda, Andalucía, Golconda y Panamá.

Artículo 133. USOS EN LAS AREAS SUBURBANAS.

El reglamento de uso para las áreas suburbanas es el siguiente:

Uso Principal: Agropecuario y forestal.

Usos complementarios: Residencial Tipo 1 y 4, Dotacional Tipos 1 y 3 (Equipamientos recreativos), cuyas definiciones se encuentran en el Componente Urbano.

Usos restringidos: Industrial tipo 1, Comercial tipo 1
Usos Prohibidos: Urbano

Cesiones: De acuerdo al Plan Vial y para el desarrollo de vías internas y de acceso a los predios.

Artículo 134. FACTORES DE EDIFICABILIDAD EN AREAS SUBURBANAS.

Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos de acuerdo a cada una de las zonas que lo caracterizan así:

Zona Centro Oriente.

La parcelación mínima de predios en el área suburbana será de 2.000 m². Los predios que actualmente se encuentran por debajo de esta área no podrán ser parcelados.

Factores de edificabilidad:

Número máximo de viviendas por hectárea (densidad)		Ocupación máxima del predio (Índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa
10	5	30%	30%	70%	70%
<i>Alturas máximas: 2 para todos los casos</i>					

Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

NORMAS APLICABLES:

El PBOT según el ACUERDO 040 de 2000 *Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de ANAPOIMA.*

7.0 CARACTERÍSTICAS DE LA VEREDA

7.1 VEREDA LAS MERCEDES:

La vereda cuenta con las siguientes características:

ALTURA: 700 msnm aproximadamente.
TEMPERATURA PROMEDIO: 25 °C a 30 °C
CLIMA: Cálido Árido
TIPO DE RELIEVE: Montaña
FORMA DEL TERRENO: Ondulado, Quebrado.

7.1.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Las actividades predominantes en el sector son fincas de recreación; en cuanto a la agricultura sobresalen cultivos como mango, cítricos, plátano y frutales propios de la región, entre otros;

La comercialización de los productos agrícolas se realiza principalmente en los cascos urbanos de Anapoima Cundinamarca.

7.1.2 INFRAESTRUCTURA SOCIECONÓMICA:

El transporte público es prestado por taxis, motos y camperos, desde Anapoima.

El resto de la infraestructura en cuanto a servicios comunitarios: comercio en general, salud básica y hospitalaria, colegios, universidades, hospitales, bancos, hotelería, asistencia técnica, centro de mercadeo, comunicaciones, etc. se encuentran en Anapoima su cabecera municipal, distante del sector aproximadamente unos 3 km aproximadamente.

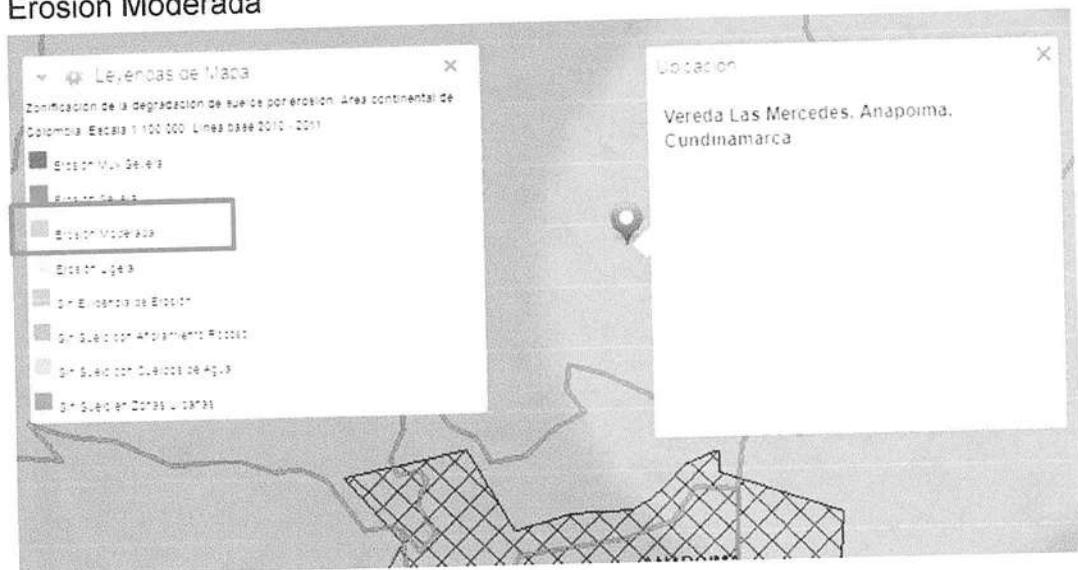
7.1.3 VÍAS INTERNAS:

Al predio se tiene acceso desde la vía que viene del casco urbano de Anapiomahacia las mercedes, después se encuentra un desvío a mano izquierda en el condominio PALMETO luego se toma un camino carreteable que conduce hacia san Antonio de Anapoima y más arriba del camino encintado se desvía por un ramal que conduce a la finca Blanco y Negro y a 500 metros aproximadamente esta un broche al costado derecho y luego baja por un camino carreteable sin uso.

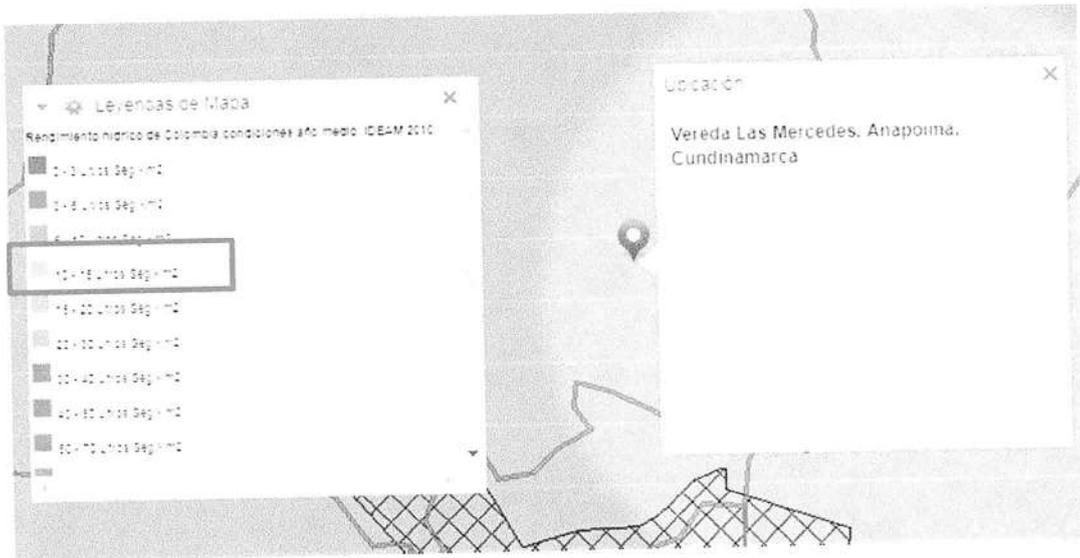
7.1.4 SUELOS- AMENAZAS Y PRODUCCIÓN:

Consultado el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras, Escala 1:10.000 Departamento del Cundinamarca, elaborado por unidad de planificación rural agropecuaria UPRA y tomado del geo visor en la página <http://sipra.upra.gov.co/#departamental>.

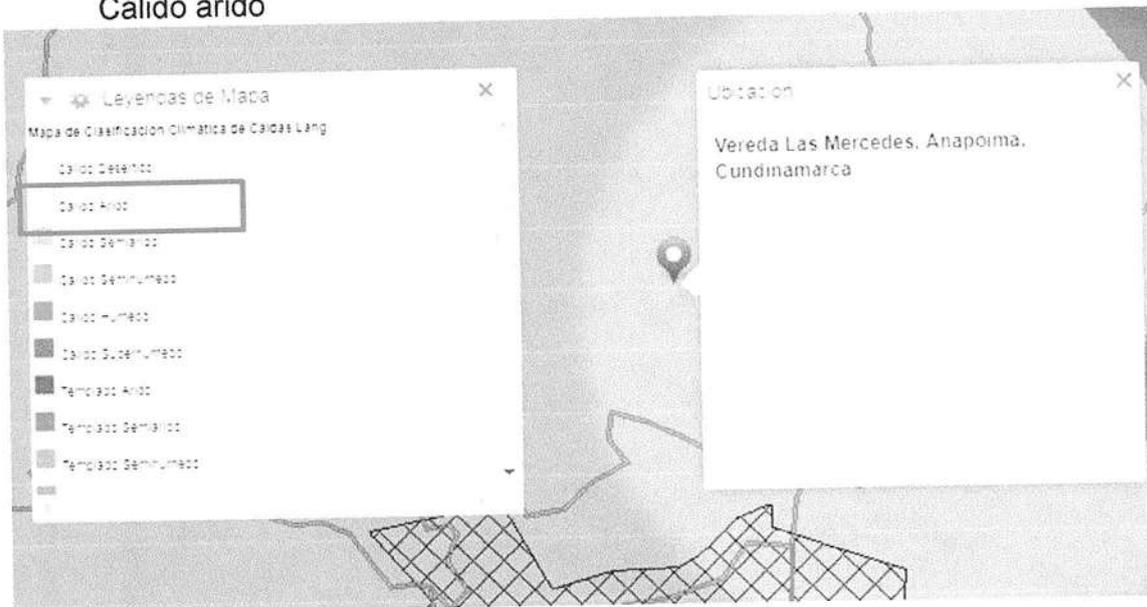
Degradación del suelo por erosión Erosión Moderada



Rendimiento Hídrico
10-15 litros/seg/km2

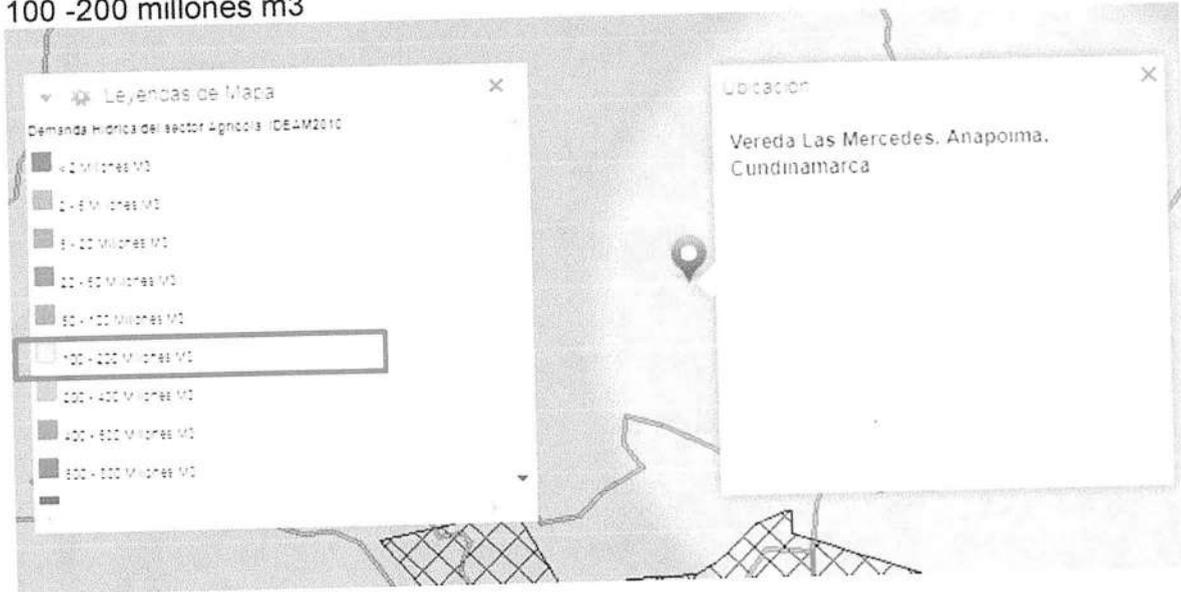


Clasificación Climática
Cálido árido

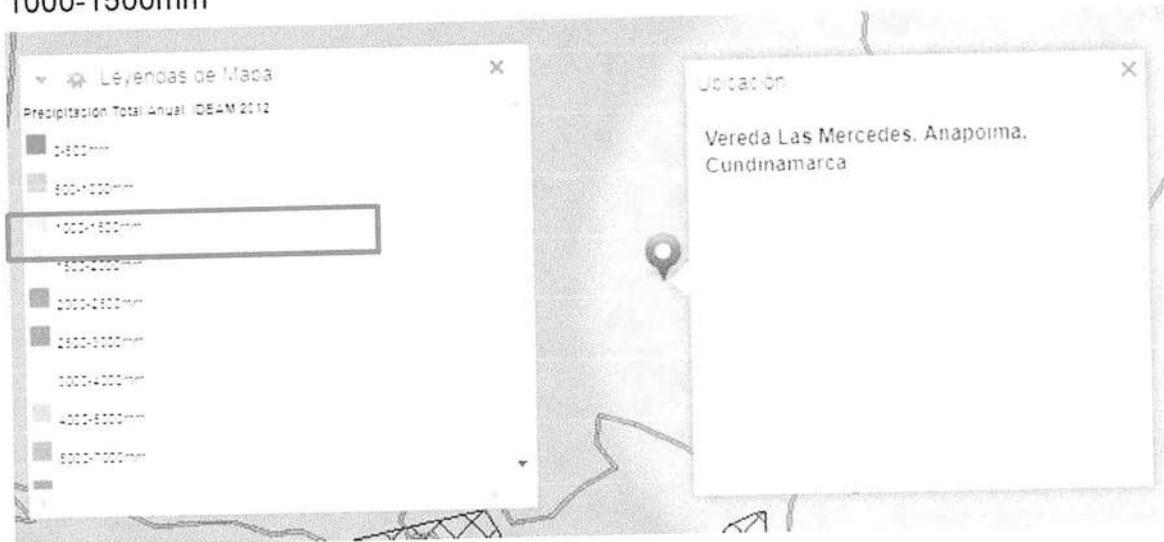




Demanda Hídrica
100 -200 millones m3



Precipitación Anual
1000-1500mm



7.2 VISTA DEL SECTOR :



Fuente: <https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>

7.4 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si.

Acueducto veredal y Energía Eléctrica. Buen estado.

8.0 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

8.1 TIPO DE INMUEBLE:

Finca Rural

8.2 USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

En el predio esta cultivado por mango en su mayoría, plátano, cítricos algunos árboles maderables de sombra, cuenta con unas construcciones que corresponden la casa principal, casa de huéspedes con sus áreas

sociales piscina, quiosco y una casa para el mayordomo que está habitada permanentemente.

9.0 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

El terreno cuenta con las siguientes características:

9.1 FISIOGRAFÍA:

El predio tiene 1 unidad fisiográfica la cual cuentan con las siguientes características físicas y explotación económica:

Unidad Fisiográfica 1 (U.F.1): Área: 3 ha 516 m² correspondientes a suelos clase agrológica III, pendientes menores del 3%, relieve plano, en un 10% del área, pendientes entre el 3-12%, relieve ondulado, en un 70% del área y pendientes entre el 12-50%, relieve quebrado en el 20% del área.

9.2 CERRAMIENTOS

El terreno tiene cerramiento en muro con tapia pisada y poste de madera con alambre de púa y cerca viva.

9.3 LINDEROS DEL TERRENO:

Según acta de diligencia de secuestro del bien inmueble:

POR EL NORTE: Del punto 15 B, intersección que bordean la vía interna servidumbre y colindando con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carretable que conduce a anapoima, en longitud de 72,00 metros.

POR EL OCCIDENTE: Del mojón anterior y colindando con predios de ESAUL POLANIA, carretable de por medio y siguiendo al borde hasta encontrar el mojón M.39, en distancia de 114.00 metros, aproximadamente.

POR EL SUR ESTE: Del mojón anterior pasando por los puntos 33,32,28,27 y 27 A, en una longitud aproximada de 238.00 metros.

POR EL ORIENTE: Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40,41,42,43 y 44 hasta llegar al punto 45 en distancia de 265 metros prosigue la cerca para esta

vez la vía interna como servidumbre, hasta llegar al punto de partida a distancia de 68.00 metros.

9.4 ÁREA DEL TERRENO:

Según Catastro:
3 ha 516 m².

10.0 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD

10.1 ÁREA CONSTRUCCIONES:

Según medidas tomadas en el terreno:

Casa Principal: 91.00 m².
Casa Huéspedes: 115.50 m².
Casa Mayordomo: 95.70 m².
Piscina: 120.00 m².
Áreas Sociales: 174.00 m².
Pesebreras: 178.50 m².

10.2 NÚMERO DE PISOS:

El predio cuenta con uno (1) piso de altura.

10.3 VETUSTEZ O EDAD:

Vida Técnica: Setenta (70) años.
Edad Promedio: Diez (10) años.
Vida Remanente: Sesenta (60) años.

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008) "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

Artículo 2º. Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

10.4 ESTADO DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

Las construcciones se encuentran terminadas, la piscina se encuentra en remodelación.

10.5 ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El estado de conservación de las construcciones es bueno, solo en la parte de la piscina que se encuentra en remodelación.

10.6 DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD:

CASA PRINCIPAL

- 2 Habitaciones.
- 1 Baño
- 1 Cocina exterior
- 1 Tanque subterráneo 130 m3.

CASA HUESPEDES

- 2 Habitaciones.
- 1 Sala Comedor.
- 2 Baños.
- 1 Cocina exterior

CASA MAYORDOMO

- 2 Habitaciones.
- 1 Baño
- 1 Cocina
- 1 Cuarto de herramientas

- 1 Perrera

PESEBRERAS

- 8 compartimentos.
- 1 Cuarto de herramientas
- 1 Tanque subterráneo de 30 m³

AREAS SOCIALES

- 1 Cocina comedor
- 1 Kiosco bbq
- 1 piscina
- 1 Cancha de futbol 5

10.7 CARACTERÍSTICAS Y TERMINADOS:

PISOS: Baldosín, cemento, granito, piedra.

PAREDES: Vinilo.

PUERTAS: Madera, vidrio y metálicas.

VENTANAS: Hierro.

BAÑO(S): Enchapados.

ILUMINACIÓN: Natural y artificial, Buena.

VENTILACIÓN: Natural, Buena.

10. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo.

AGUA: Si.

LUZ: Si.

11. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE

COMERCIABILIDAD:

Debido a las características del inmueble y dependiendo del precio, este predio es moderada comercialización.

12. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

Se buscaron ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos evaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

Se eligieron ofertas en venta de finca, ubicadas en el sector. Estas ofertas cuentan con las siguientes características

- Ubicados en el sector rural vereda Las Mercedes de anapoima Cundinamarca.
- Áreas de 2 hectáreas a 4 hectáreas
- Fincas con topografía en su mayoría ondulada.
- Fincas que normativas del uso del suelo "PBOT" iguales.
- Fincas acceso vehicular.

13. PLANO DEL SECTOR DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO



14.0 MÉTODO(S) VALUATORIO(S)

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método:

Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

Depreciación: Es la pérdida de valor o de precio de un bien. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. En el caso de los inmuebles es la pérdida de valor por causa del uso o del tiempo. Existen tres (3) clases de depreciación: La depreciación física o por edad, la depreciación por estado de conservación y la depreciación funcional.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4. No se debe

confundir la depreciación inmobiliaria con la depreciación contable, financiera o con fines fiscales que en general tienen un fin diferente. Por lo general la depreciación contable es acelerada y la inmobiliaria se adapta más a la realidad de las edificaciones.

Vida Física: Es el tiempo total que dura una construcción. Este periodo puede ser de varios siglos de acuerdo a la calidad de los materiales. Hay edificaciones en Colombia que datan de la época de la colonia y en su mayoría han tenido que ser reconstruidas como monumentos históricos. La vida física de las construcciones va hasta el momento de su ruina y puede superar cien (100) o doscientos (200) años con los materiales que se hacían en dicha época.

15.0 MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Factor de Negociación: Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 6,7%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera norma.

15.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS EN VENTA														
ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	TIPO DE PREDIO	UBICACIÓN	PRECIO INICIAL EN VENTA (\$)	PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN %	PRECIO EN VENTA AJUSTADO \$	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	PROMEDIO INTEGRAL POR m ²	VALOR TOTAL TERRENO (\$)	ÁREA DEL TERRENO (m ²)	PROMEDIO POR m ² TERRENO (\$)	EDAD EN AÑOS	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN (\$)	PROMEDIO POR m ² DE CONSTRUCCIÓN (\$)
1	INSPECCION OCULAR	FINCA	SUB-URBANO	3.000.000.000	6,7%	2.800.000.000	0	0	2.800.000.000	35.000	80.000	0	0	0
2	INSPECCION OCULAR	FINCA	SUB-URBANO	2.000.000.000	10,0%	1.800.000.000	0	0	1.800.000.000	23.000	78.261	0	0	0
3	INSPECCION OCULAR	FINCA	SUB-URBANO	2.400.000.000	4,2%	2.300.000.000	0	0	2.300.000.000	28.000	82.143	0	0	0
4	INSPECCION OCULAR	FINCA	SUB-URBANO	2.800.000.000	3,6%	2.700.000.000	0	0	2.700.000.000	33.000	81.818	0	0	0
									PROMEDIO LOTE POR m ² (\$)		89.555			
									PROMEDIO LOTE ADOPTADO POR m ² (\$)		88.000			
									# DE DATOS:		4			
									DESVIACIÓN ESTÁNDAR		1.556			
									COEFICIENTE DE VARIACIÓN		1,93%			

Procesamiento estadístico de las ofertas para determinar el valor comercial del lote:

OFERTAS		
ID	ÁREA FINCAS (m²)	PRECIO POR m² (\$)
1	35.000	80.000
2	23.000	78.261
3	28.000	82.143
4	33.000	81.818
	PROMEDIO	80.556
	N° DE DATOS	4
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	1.556
	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	1,93%
	RAÍZ N	2,00
	t-student	1,86
	LÍMITE SUPERIOR	82.001
	LÍMITE INFERIOR	79.110
VALOR COMERCIAL DE LOTE ADOPTADO \$:		80.000

OBSERVACIONES: En la determinación del valor comercial de venta de lote adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona. Para fijar el valor comercial de venta de lote adoptado de \$80.000, las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. El valor comercial de venta de lote adoptado es el promedio redondeado de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.

El valor comercial de venta de lote adoptado por m² de \$80.000 se multiplica por el área del lote de 30516 m², arrojando un valor comercial para el lote de \$2.441.280.000.

Procesamiento estadístico de las ofertas para determinar el valor comercial de la construcción:

DESARROLLO DEL MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Para fijar el costo de reposición a nuevo se tuvieron en cuenta publicaciones especializadas como Construdata, consultas a peritos expertos y avalúos practicados a predios con características similares. A la vida técnica de la construcción se le resta la edad y obtenemos la vida remanente de la construcción. La edad sobre la vida técnica arroja un porcentaje que determina la aplicación de una clase según el sistema de Fitto y Corvini para una depreciación equivalente que restada al costo de reposición nos da un costo de reposición depreciado, este valor multiplicado por el área construida nos arroja un valor comercial de la construcción.

CLASE SEGÚN TABLAS DE DEPRECIACIÓN DE FITTO Y CORVINI:

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3:
El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.

Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

CASA PRINCIPAL

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100.00
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100.00
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100.00
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100.00
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100.00
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100.00
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100.00
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100.00
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100.00
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100.00
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100.00
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100.00
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	100.00
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100.00
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.38	77.18	100.00
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100.00
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100.00
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100.00
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100.00
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100.00
20	12.00	12.01	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	100.00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	CASA PRINCIPAL
ÁREA CONSTRUIDA m²:	91,00
COSTO m² REPOSICIÓN \$:	1.800.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	163.800.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m² \$:	185.400
VALOR m² DEPRECIADO \$	1.614.600
VALOR m² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	1.615.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	146.965.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

<u>VALOR COMERCIAL DE LA CASA PRINCIPAL</u>			
<u>ITEM</u>	<u>ÁREA m²:</u>	<u>V/m² \$:</u>	<u>V/TOTAL \$:</u>
CASA PRINCIPAL	91,00	\$ 1.615.000,00	\$ 146.965.000,00
<u>AVALUO TOTAL</u>			

Al área construida de la casa se le fija un valor comercial por m² de \$1.615.000. Este valor se multiplica por 91 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$146.955.000. Incluye el tanque subterráneo de 130 m3

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

CASA HUESPEDES

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100.00
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100.00
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100.00
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100.00
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100.00
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100.00
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100.00
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100.00
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100.00
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100.00
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100.00
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100.00
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	100.00
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100.00
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.38	77.18	100.00
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100.00
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100.00
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100.00
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100.00
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100.00
20	12.00	12.01	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	100.00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	CASA HUESPEDES
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	115,50
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	950.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	109.725.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	97.850
VALOR m ² DEPRECIADO \$	852.150
VALOR m ² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	852.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	98.406.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LA CASA HUESPEDES			
ITEM	ÁREA m ² :	V/m ² \$:	V/TOTAL \$:
CASA HUESPEDES	115,50	\$ 852.000,00	\$ 98.406.000,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de la casa se le fija un valor comercial por m² de \$852.000. Este valor se multiplica por 115.50 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$98.406.000.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

CASA MAYORDOMO

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	CASA MAYORDOMO
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	95,70
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	700.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	66.990.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	72.100
VALOR m ² DEPRECIADO \$	627.900
VALOR m ² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	628.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	60.099.600

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LA CASA MAYORDOMO			
ITEM	ÁREA m ² :	V/m ² \$:	V/TOTAL \$:
CASA MAYORDOMO	95,70	\$ 628.000,00	\$ 60.099.600,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de la casa se le fija un valor comercial por m² de \$628.000. Este valor se multiplica por 95.70 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$60.099.600.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

PISCINA

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100.00
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100.00
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100.00
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100.00
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100.00
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100.00
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100.00
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100.00
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100.00
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100.00
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100.00
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100.00
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	100.00
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100.00
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.38	77.18	100.00
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100.00
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100.00
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100.00
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100.00
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100.00
20	12.00	12.01	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	100.00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	PISCINA
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	120,00
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	1.300.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	156.000.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	55
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	109%
VIDA REMANENTE:	-5
CLASE:	4,5
DEPRECIACIÓN %:	78,00%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	1.014.000
VALOR m ² DEPRECIADO \$	286.000
VALOR m ² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	286.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	34.320.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LA PISCINA			
ITEM	ÁREA m ² :	V/m ² \$:	V/TOTAL \$:
PISCINA	120,00	\$ 286.000,00	\$ 34.320.000,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de la piscina se le fija un valor comercial por m² de \$286.000. Este valor se multiplica por 120 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$43.320.000.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

AREAS SOCIALES

Edad en % de la vida	CLASES									
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5	
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00	
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00	
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00	
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00	
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00	
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00	
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00	
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00	
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00	
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00	
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00	
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00	
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00	
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00	
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00	
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00	
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00	
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00	
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00	
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00	
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00	

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	AREAS SOCIALES
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	174,00
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	550.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	95.700.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	56.650
VALOR m ² DEPRECIADO \$	493.350
VALOR m ² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	493.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	85.782.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LAS AREAS SOCIALES			
ITEM	ÁREA m²:	V/m² \$:	V/TOTAL \$:
AREAS SOCIALES	174,00	\$ 493.000,00	\$ 85.782.000,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de las áreas se le fija un valor comercial por m² de \$493.000. Este valor se multiplica por 174 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$85.782.000.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

PESEBRERAS

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100.00
1	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100.00
2	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100.00
3	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100.00
4	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100.00
5	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100.00
6	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100.00
7	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100.00
8	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100.00
9	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100.00
10	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100.00
11	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100.00
12	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	100.00
13	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100.00
14	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.51	56.38	77.18	100.00
15	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100.00
16	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100.00
17	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100.00
18	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100.00
19	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100.00
20	12.00	12.01	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	100.00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	PESEBRERAS
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	178,50
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	350.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	62.475.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	3
DEPRECIACIÓN %:	24,53%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	85,855
VALOR m ² DEPRECIADO \$	264.145
VALOR m² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	264.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	47.124.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LA PESEBRERA			
ITEM	ÁREA m ² :	V/m ² \$:	V/TOTAL \$:
PRESEBRERA	178,50	\$ 264.000,00	\$ 47.124.000,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de la pesebrera con tanque subterráneo se le fija un valor comercial por m² de \$264.000. Este valor se multiplica por 178 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$47.124.000.

16.0 CONSIDERACIONES ESPECIALES

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones.

Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector.

Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínseco como extrínseco se comentan a continuación:

16.1 FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

- El sector con mucha actividad residencial en condominios.
- El clima de la región.
- Sector cuenta con mucha actividad construcción de vivienda.
- Sector sin problemas de orden público.

16.2 CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

17.0 OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, área y dimensiones, topografía, normas rurales vigentes, posibilidades de desarrollo agrícola, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, AVALÚOS practicados en el sector o en sectores similares, tenencia, facilidad de negociación, etc.

18.0 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.

- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.
- Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012.

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Evaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.

-
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
 - El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
 - Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
 - El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD: FINCA RURAL

DIRECCIÓN: EL MIRADOR VEREDA LAS MERCEDES ANAPOIMA
CUNDINAMARCA

VALOR COMERCIAL DEI INMUEBLE			
ITEM	ÁREA m²:	V/m² \$:	V/TOTAL \$:
TERRENO	30516,00	\$ 80.000,00	\$ 2.441.280.000
CASA PRINCIPAL	91,00	\$ 1.615.000,00	\$ 146.965.000
CASA HUESPEDES	115,50	\$ 852.000,00	\$ 98.406.000
CASA MAYORDOMO	95,70	\$ 628.000,00	\$ 60.099.600
PISCINA	120,00	\$ 286.000,00	\$ 34.320.000
AREAS SOCIALES	174,00	\$ 493.000,00	\$ 85.782.000
PESEBRERAS	178,50	\$ 264.000,00	\$ 47.124.000
AVALUO TOTAL			\$ 2.913.976.600

SON: DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,



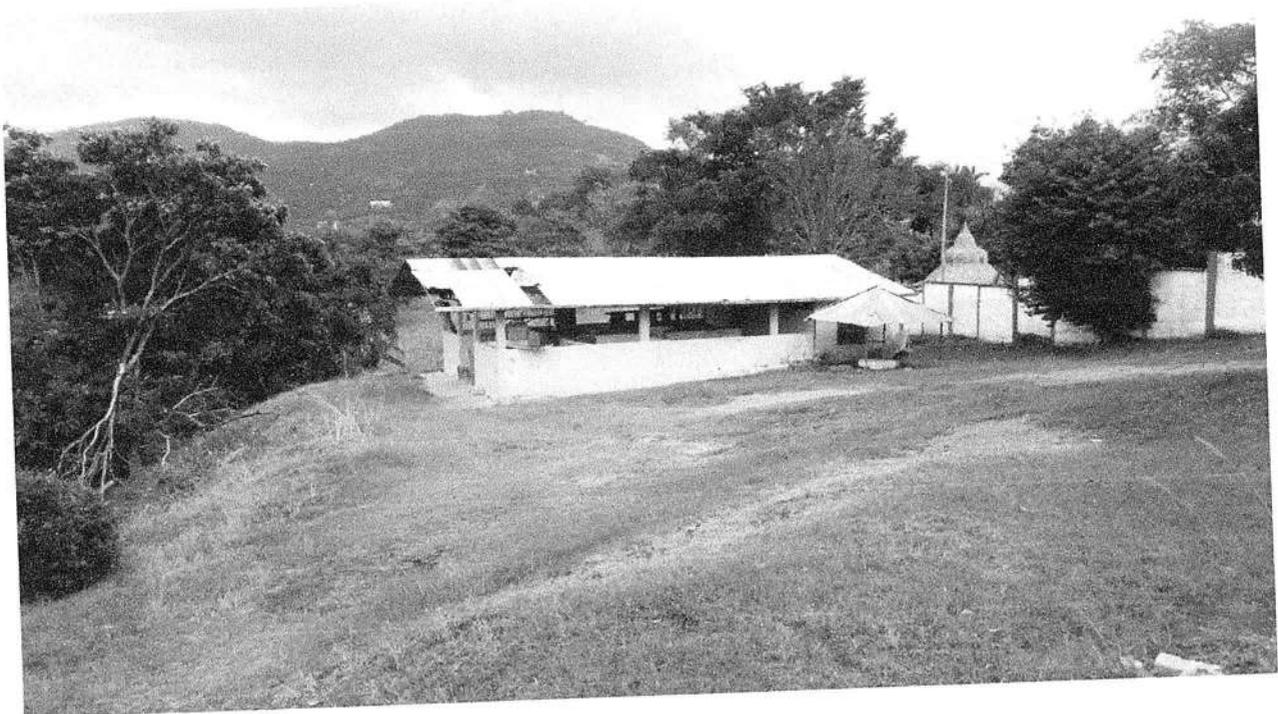
AVALUOS NIETO
Manuel Ignacio Nieto Uñate
Nit. 3016002-8
Perito Judicial
Perito de la lonja de propiedad raíz
AFL 0560 RAA, AVAL-3016002
Cel.: 311 212 5455

MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE
Teléfono 311 2125 455
E-mail avaluos.nieto@gmail.com

ANEXOS

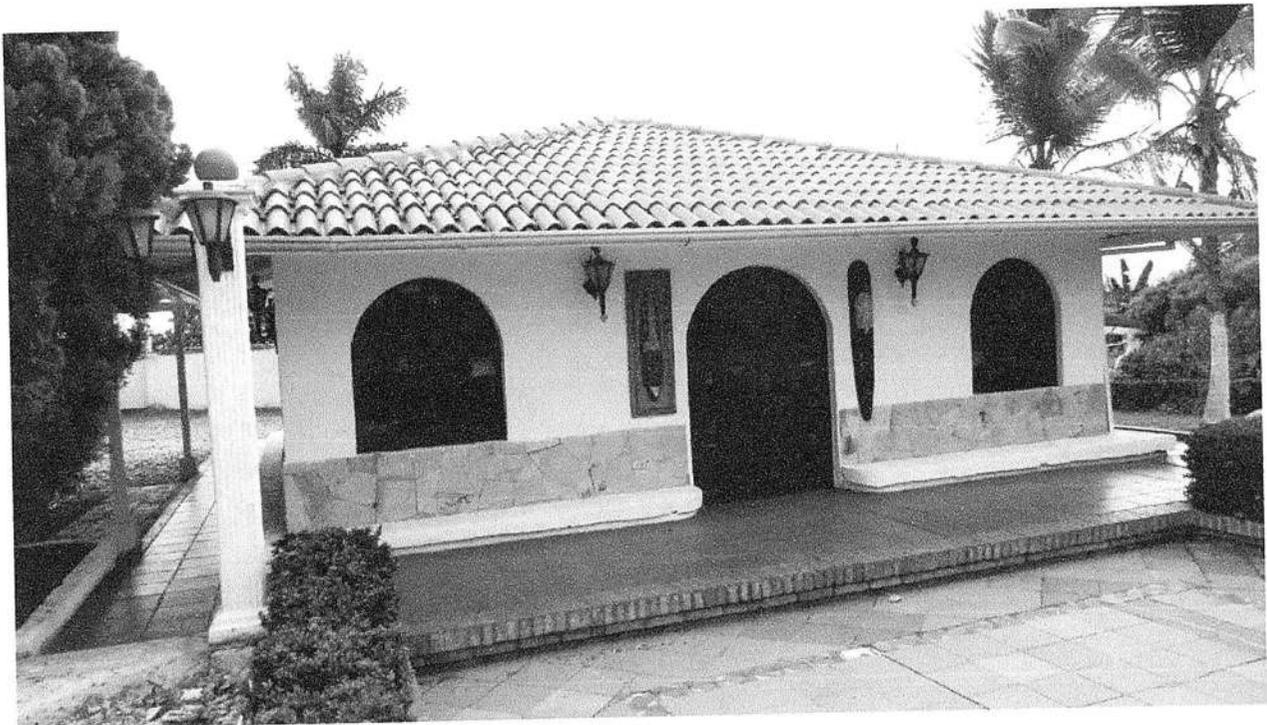
1	FOTOGRAFIAS DEL PREDIO
2	DOCUMENTACIÓN LONJA Y CREDENCIALES DEL PERITO
3	OTROS

FOTOGRAFIAS DEL PREDIO









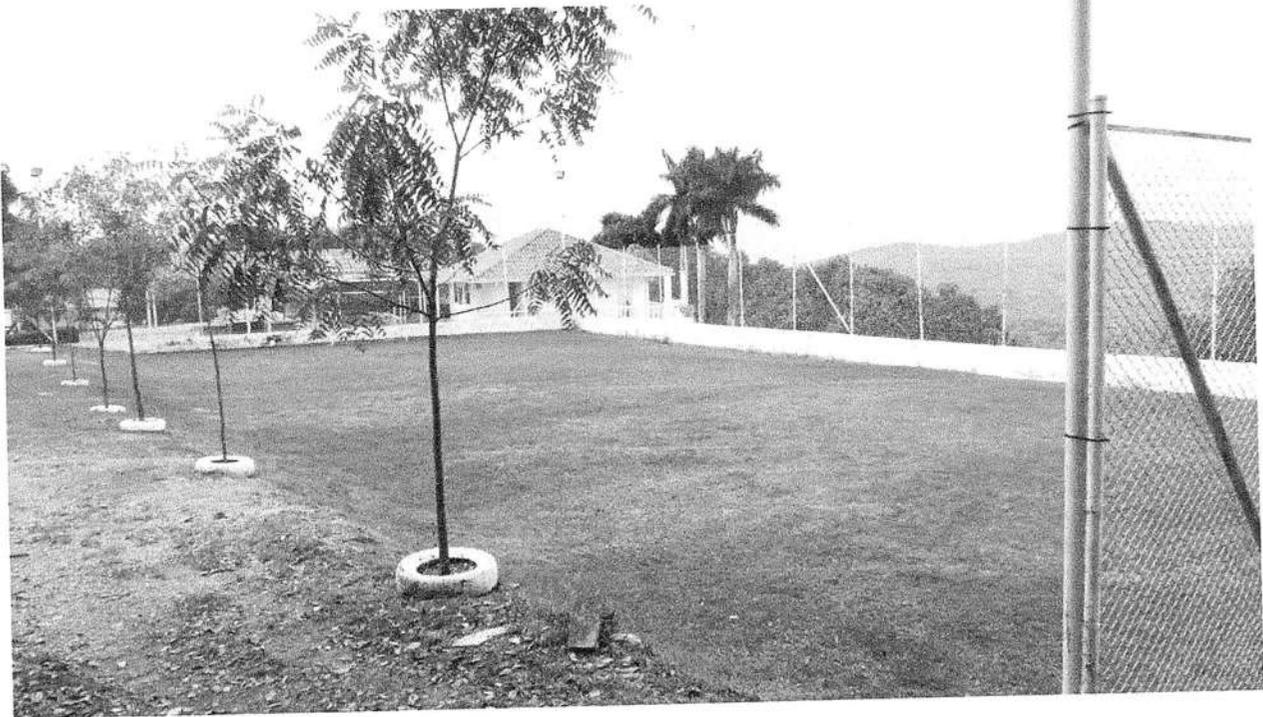




AVALUOS NIETO
TEL: 311 2125 455

0 144









DOCUMENTACIÓN LONJA Y CREDENCIALES DEL PERITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.016.002**

NIETO UÑATE

APELLIDOS

MANUEL IGNACIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1953**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

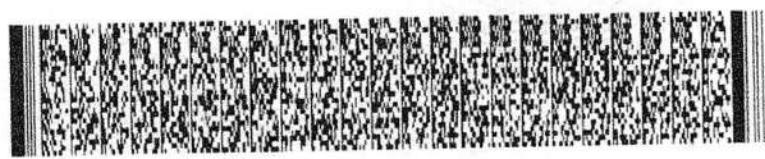
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-FEB-1977 FOMEQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1514200-00129632-M-0003016002-20081119 0006352148A 1 20755419



REGISTRO CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ No. S0012261

**La Suscrita Asistente Ejecutiva de la
Lonja de Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos D. C.**

HACE CONSTAR QUE:

El señor **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.016.002, Técnico Laboral por Competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipos) e Inmuebles Urbanos-Rurales y Especiales de Tecni Incas (Instituto de Educación y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), está activo en la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ PERITAZGOS Y AVALÚOS D. C. con la afiliación No. 560 y se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el No. AVAL-3016002 en las siguientes categorías:

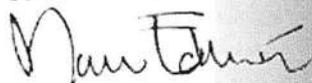
- Inmuebles Urbanos.
- Inmuebles Rurales.
- Inmuebles Especiales.
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil.
- Semovientes y Animales.

El señor **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE**, pertenece al Capítulo de Avalúos de la Lonja Propiedad Raíz Peritazgos y Avalúos D. C.

El señor **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE** se compromete a cumplir con las normas y principios de ética de la actividad valuatoria de la Ley del Avaluador 1673 de 2013, como también los de la Constitución Política de Colombia.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). Válida hasta los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



MANUELA ECHAVARRÍA
Asistente Ejecutiva



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la
Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3016002, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de May de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-3016002.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Semovientes y Animales

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Cll. 4# 10-282

Teléfono: 3112125455

Correo Electrónico: nachonieto57@yahoo.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3016002.

El(la) señor(a) MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b1ab0a6c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Enero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Lega



República de Colombia
Ministerio de Educación

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Técnico de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Calle 125 No. 125-125, Bogotá, D.C. - Teléfono: 311 2125 455 - Fax: 311 2125 455 - E-mail: info@incas.edu.co

Otorga a:

NIETO UNATE MANUEL IGNACIO

Identificación: C.C. 9110051 de Bogotá
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO GENERAL

Acta 34
Julio 2012

Escuela de Formación Técnica, Calle 125 No. 125-125, Bogotá, D.C.



AVALUOS NIETO
TEL: 311 2125 455



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUXILIARES DE LA JUSTICIA
ACUERDO No. PSAN/5 10448 diciembre 28 de 2010.

La Mesa.

El suscrito (a) declara haber leído y entendido el contenido del presente formulario y haber aceptado las condiciones de inscripción y de inscripción de los datos suministrados en el presente formulario.

Persona Natural

Nombre: NIETO Apellido: Uribe Nombre completo: Manuel Ignacio

Código de identificación: X Número: 3026-002 Especialización de registro: Fomeque cond. Fecha de inscripción: 02 02 17 Hora de inscripción: 06 06 53

Número de identificación: 3016002-C

Persona Jurídica

Nombre: _____ Número: _____ Especialización de registro: _____ Fecha de inscripción: _____ Hora de inscripción: _____

Información Representante legal Persona Jurídica

Nombre: _____ Número: _____ Especialización de registro: _____ Fecha de inscripción: _____ Hora de inscripción: _____

Información Auxiliar de la Justicia

Dirección de oficina o punto de contacto de la inscripción: calle 47-10-282 La mesa. Ciudad y Municipio: La Mesa Departamento: Cond.

E-mail: naehahiero52@yahoo.com Fax: _____

Dirección de correo electrónico (correo electrónico de contacto): calle 47-10-282 Ciudad y Municipio: La mesa Departamento: Cond.

Teléfono: 8975945 Celular: _____

OFICIOS O ESPECIALIDADES A QUE ASPIRA

Marque con una X o subraye, sobre el código que corresponde al Oficio o Especialidad que aspira y que desea inscribirse.

ABOGADOS	1. Abogado Litigante	2. Abogado Consultivo	3. Abogado Asesor
PERITOS AVALUADORES (No aplica para el lista de Registro Público de Predios de Acciones Punitivas, y en general)	4. Perito Avaluador	5. Perito Avaluador	6. Perito Avaluador
INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES	7. Ingeniero	8. Profesional	9. Profesional
TECNICOS	10. Técnico	11. Técnico	12. Técnico

Manuel Ignacio Uribe

naehahiero52@yahoo.com

8975945

"Los activos son base fundamental de los negocios por tal motivo todos tenemos la responsabilidad de velar por el cuidado, el control y la buena administración de los mismos"



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6519-807325-88693-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17634304 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:35-ANAPOIMA

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0007-0147-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0007-0147-000

DIRECCIÓN:EL MIRADOR

MATRÍCULA:166-34976

ÁREA TERRENO:3 Ha 516.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

AVALÚO:\$ 454,818,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017634304	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

El presente certificado se expide para **JUZGADO** a los 7 d#as de mayo de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

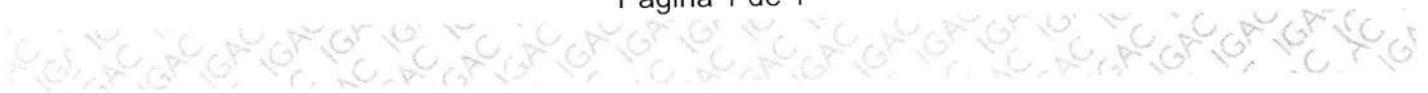
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

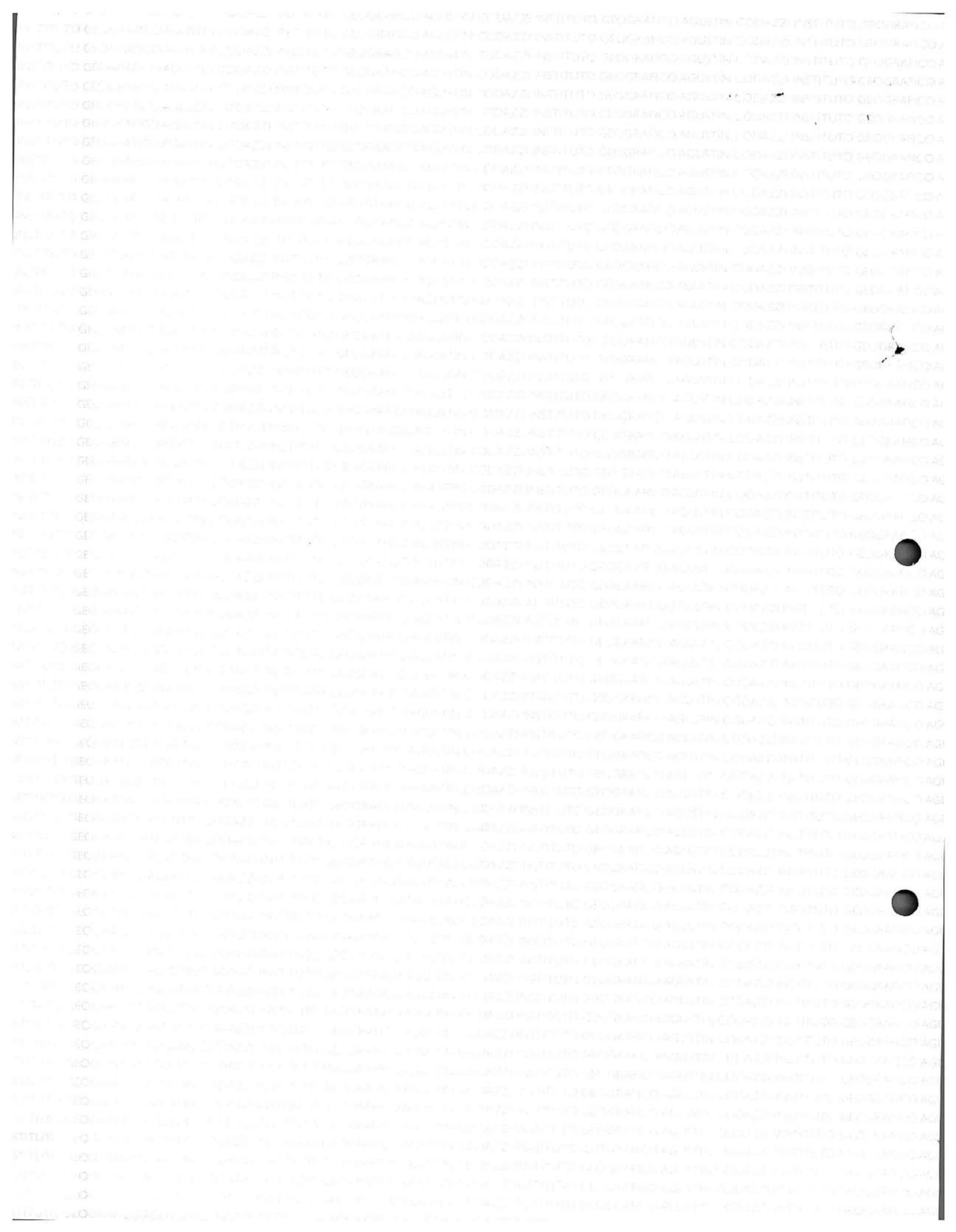
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.







FACTURA DE VENTA 10-045-11773

ESTABLECIMIENTO PUBLICO N/A REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

07-05-2019

12:25:56 PM

155

NIT. 899.999.004-9
CLIENTE: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

NIT Ó CC: 17634304 0

DIRECCION: ANAPOIMA

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3138540482

E-MAIL: N.A

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA
LA MESA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

12649

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,505.04	11,505	0	2,186	13,691

TOTALES:	11,505	0	2,186	13,691
----------	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

ADA STELLA CIFUENTES

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

F. 58 3914 0 156

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ
CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, de manera respetuosa acudo con el fin de presentar el **AVALUO del INMUEBLE HIPOTECADO**, legalmente EMBARGADO Y SECUESTRADO en el presente asunto, elaborado por el PERITO AVALUADOR: **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE**, afiliado a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, y al Registro abierto de evaluadores R.A.A. conforme con la documentación que anexa con el avalúo.

Lo anterior en atención, a que el avalúo obtenido con el AVALUO CATASTRAL del inmueble no es IDÓNEO PARA ESTABLECER SU PRECIO REAL (ART. 444 Núm. 4 del C.G.P.), por ser inferior a su valor comercial.

Dando cumplimiento a lo señalado en la norma procesal citada, me permito anexar, el AVALUO elaborado por el PERITO mencionado y CERTIFICACION CATASTRAL expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, de fecha 7 DE MAYO DE 2.019, sobre el **AVALUO CATASTRAL** del inmueble hipotecado para el año 2.019, por un valor de \$454.818.000,00, que incrementado en un 50% como lo señala el Numeral 4 del ART. 444 del C.G.P., arroja un valor inferior al valor real del inmueble conforme a lo establecido por el PERITO AVALUADOR.

Conforme con lo anterior de manera respetuosa,

SOLICITO:

Se ordene correr traslado a la parte demandada, del AVALUO del inmueble hipotecado, elaborado por el PERITO AVALUADOR: **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE**, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.913.976.600,00).

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.034 del C.S.J.

JUZGADO 033 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

Fecha: 13/05/2019 Página: 1

TRASLADO No. 20		Fecha: 13/05/2019		Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial / Fecha Final
11001 31 03 033	Acción Popular	FABIO SANCHEZ ORDÓÑEZ	RESTAURANTE TOY WAN LIMITADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/05/2019 16/05/2019
2006 00202					
11001 31 03 033	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MARIA ROSALBA BOHORQUEZ SALAMANCA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/05/2019 16/05/2019
2016 00024					
11001 31 03 033	Ejecutivo con Título Hipotecario	FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/05/2019 16/05/2019
2016 00787					
11001 31 03 033	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL NIZA	Traslado Art. 370 C.G.P.	14/05/2019 20/05/2019
2017 00488					

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 13/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
SECRETARIO



Rama Judicial
 Republica de Colombia
 Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

158

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **21 MAY. 2019**

pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No.

16-00787

para:

Para decidir de fondo	
Para sentencia con oposición	
Para sentencia sin oposición	
Para revisar la liquidación de costas	
Para resolver el recurso interpuesto	
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares	
Para resolver sobre admisión de demanda	
Para resolver sobre admisión de tutela	
Para resolver sobre admisión de desacato	
Para resolver sobre admisión de impugnación	
Para continuar trámite	
Para resolver sobre poder conferido	
Para resolver sobre la renuncia presentada	
Para resolver sobre las excepciones propuestas	
Con contestación de demanda en tiempo	
Con subsanación de demanda en tiempo	
Vencido el término del auto anterior	
Con respuesta de	
Con solicitud de remanentes	
Con informe de	
Con póliza judicial	
Con publicaciones	
Con solicitud de retiro de demanda	
Para desistimiento tácito	
Con solicitud de sustitución	
Para señalar fecha de audiencia	
Para oficiar a la DIAN	
Cumplido lo ordenado en auto anterior	
OTRO	X

Por reparto	Con apelación de	Auto	
		Sentencia	

Se corrige Foliación	Si	
	No	

Desde el Folio

Término venció en silencio	Si	
	No	

Términos


 OSCAR MAURICIO ORDÓÑEZ ROJAS
 SECRETARIO

CON LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y AVALÚO
 CATASTRAL



Bogotá D C.,

20 AGO. 2019

ANTECEDENTES:

Ingresó el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 21 de mayo de 2019, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y con avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante.-

CONSIDERACIONES:

El Artículo 446 No. 3 del C.G.P. reza: “Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la liquidación del crédito presentada se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá la correspondiente aprobación.

En cuanto al avalúo presentado por el apoderado demandante, se le insta para presente la solicitud en el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito que eventualmente le corresponda, ya que al haberse ordenado seguir adelante con la ejecución, se pierde competencia para seguir resolviendo sobre las solicitudes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia de fecha 23 de octubre de 2018.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, lo aquí resuelto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO No. 96
HOY 21 AGO. 2019
Oscar Mauricio Ordóñez Rojas
Secretario

INFORME DE GESTIÓN

Alvaro CALDERON VILLEGAS <alvarocalderonvillegas199@gmail.com>

Miércoles 14/08/2019 12:47 PM

Para: Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Girardot (Cundinamarca), agosto 14 de 2019

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No: 14 - 30. Piso 2.

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Hipotecario No: 2016 - 00787

De: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ

Contra: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Despacho Comisorio No: 2017 -00034

Asunto: Informe de Gestión (Artículo 10 C.P.C., modificado, artículo 1º, numeral 3º, Decreto 2282 de 1989).

ALVARO CALDERON VILLEGAS, mayor y vecino del Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de **SECUESTRE** dentro del Proceso de la Referencia; de manera atenta rindo ante su Despacho el presente Informe de Gestión, en los siguientes términos:

- **El bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No: 166 - 34976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de la Mesa (Cundinamarca), ubicado en la Vereda "Las Mercedes", jurisdicción del Municipio de Anapoima (Cundinamarca), el cual fue objeto de medida cautelar, según diligencia de secuestro practicada por el Despacho del Señor Juez Promiscuo Municipal de Anapoima (Cundinamarca), se encuentra en la actualidad en las mismas condiciones encontradas el día de la mencionada diligencia de secuestro, bajo la esmerada custodia y/o administración del suscrito secuestre.**

Habida cuenta que el bien inmueble objeto de la medida cautelar en comento no genera frutos civiles, en consecuencia no existen cuentas que rendir a cargo del suscrito secuestre.

Del Señor Juez, atentamente,

ALVARO CALDERÓN VILLEGAS

C.C. No: 11.295.802 de Girardot

T.P. No: 07984 del C.P.A.E.

Dirección de Correspondencia: Calle 16 No: 8 - 03, Girardot, Cundinamarca.

Teléfono Móvil: 315 472 38 23

USUARIO: OSORDOÑE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031033	DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/09/2019 4:53:08 PM	ÚLTIMO INGRESO: 17/09/2019 04:11:48 PM	CAMBIO CLAVE: 10/09/2019 09:58:48	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--------------------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/09/2019 04:52:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial
 Elija la fecha Final

USUARIO: OSORDOÑE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031033	DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/09/2019 4:54:10 PM	ÚLTIMO INGRESO: 17/09/2019 04:11:48 PM	CAMBIO CLAVE: 10/09/2019 09:58:48	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--------------------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/09/2019 04:53:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

USUARIO: OSORDOÑE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031033	DEPENDENCIA: 110013103033 JUZ 033 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/09/2019 4:54:23 PM	ÚLTIMO INGRESO: 17/09/2019 04:11:48 PM	CAMBIO CLAVE: 10/09/2019 09:58:48	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--------------------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------	-----------------------------------------------	------------------------------------------	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/09/2019 04:53:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

19456433

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



164

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 262591598.
Usuario: OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 17/09/2019 04:51:56 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-31-03-033-2016-00787-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 19456433
Nombre del Demandante: SEQUERA SUAREZ OSCAR MIRO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 17634304
Nombre del Demandado: VARGAS ARTUNDUAGA LASMAN



163

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES						
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 33° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					
FECHA DE SOLICITUD CITA	25	09	2019	FECHA DE RECEPCIÓN	26	09 2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	33	2016	00787	00
-------------------	------------	----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	1	164							

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES			SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO			X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X	
	APROBADAS		X	
	FOLIO		96-98	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
	FOLIO		93-94-	
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			22	01 2019
INFORME TÍTULOS			X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				1
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			20	08 2019
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			17	09 2019

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES					
VARIABLES				SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			X	
	OFICIO	ELABORADO		X	
		RETIRADO		X	
		TRAMITADO		X	
	RESPUESTA	POSITIVA		X	
		NEGATIVA			
EMBARGADO			X		
SECUESTRO			X		
AVALUO					X
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN				X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Avaluo.			

SIN RESOLVER			
VARIABLES		SI	NO
INCIDENTES			X
RECURSOS			X
NULIDADES			X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ	Daniela Mesa	ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7	Escribiente	PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>Daniela Mesa</i>	

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION

CRA 10 No. 14-30 PISO 2

05-de agosto de 2019 DE DE 2019

BOGOTA

RAZÓN SOCIAL		CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO		DIRECCIÓN REMITENTE		FECHA DE IMPOSICIÓN		CIUDAD DE IMPOSICIÓN		NOMBRE DE DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		Nº DE PROCESO	
ORD																			
1	SARA LUCIA CUBILLOS RINCON			CRA 54 No 48 R 12 Sur Diana Turbay				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-59
2	VICTOR MAURICIO TOBON GOMEZ			CRA 51 No 122-86 Apto 502 edf María Fernanda Urb Batan				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
3	ANDRES TOBON GOMEZ			TRANSVERSAL 37 No 122-86				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
4	Javier darío Gaviria puerta			Calle 51 Nop 49-11 ofc 503 edf Fabricato				MEDELLIN	ANTIOQUIA										01-2019-56
5	VICTOR MAURICIO TOBON GOMEZ			TRANSVERSAL 37 No 122-86				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
6	ANDRES TOBON GOMEZ			CRA 51 No 122-86 apto 502 edf María Fernanda				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
7	ALVARO EFRAIN LOPEZ BASTIDAS			CRA 7 No 16-56 ofc 604				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
8	FRANCK CHARLES VALDERRAMA CORTES			CALLE 12 B No 8 A 03 OFICINA 309				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
9	GERLY PULIDO OLAVE			CALLE 12 No 8 A 03 Oficina 369				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
10	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS			CRA 10 No 14-56 ofc el pilar				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
11	HECTOR DE JESUS TOBON MEJIA			CRA 51 No 122-86 Apto 502 edf María Fernanda Urb Batan				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
12	ALBA INES ESTEBAN ANGARITA			CALLE 187 No 55-42 Inte 3 apto 103				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
13	JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ			CALLE 149 No 50-40				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
14	CONJUNTO RESIDENCIAL			CRA 89 No 17 B 83 Torre A 702				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
15	ALVARO EFRAIN LOPEZ BASTIDAS			CRA 89 No 17- B 83 Torre 4-702				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
16	HECTOR DE JESUS TOBON MEJIA			TRANSVERSAL 37 No 122-86				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
17	HERLINDA AGUIRRE ARIAS			CALLE 18 No 6-47 ofc 1201				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
18	LUIS EDUARDO BARRERA DUEÑAS			CRA 51 No 74 A 12				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
21	AGUEDA VARGAS GALINDO			CALLE 50 n O 21 C 36 LOMA LINDA				BOGOTA	CUNDINAMARCA										01-2019-56
22	PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES			CRA 7 No 56-61 ofc 303				BOGOTA	CUNDINAMARCA										02-2019-54
23	AYDA VALENZUELA CHICA			CALLE 142 No 11-40 CASA 2				BOGOTA	CUNDINAMARCA										02-2019-57
													NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN						
													ORDEN DE SERVICIO Nº						



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

166

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/sep/2019

11001310303320160078700

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	27/septiembre/2019 12:47:19
REPARTIDO AL DESPACHO	001	2748	

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
17634304	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA	

PARTE DEMANDADO

7991 C01036-OF3404

REPARTIDO

Nancy Neza Judoz
EMPLEADO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
04 OCT. 2019
arbo (F.d. 176)
6



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

167

TRASLADO
AVALÚO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 33 2016 00787 00.

Para resolver, del **avalúo** visto a folios 99 a 155 del presente cuaderno allegado por la parte actora del inmueble debidamente embargado (fls 33-34), y secuestrado (fls 78-81), y que asciende a la suma de \$2.913.976.600, córrasele traslado a la demandada por el termino de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del CGP.

De otro lado, previo a dejar en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestro a folio 160, suscríbese el mismo por el auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 30, fijado hoy 07 de octubre
de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
(JUZADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-0787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora,
de manera respetuosa acudo con el fin de SOLICITAR:

PRIMERO: Se imparta APROBACION al AVALUO DEL INMUEBLE
HIPOTECADO.

SEGUNDO: Se señale fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de
REMATE del INMUEBLE HIPOTECADO, legalmente embargado,
secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Del Señor Juez,

EJECUCION CIVIL 070

16

33878 22-007-719 12:44

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

ENTRADA

24 OCT. 2019

En la Fecha

En las Oficinas de

El/la Secretario/a

Solicite fecha de fin de

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 7 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, previo señalar fecha de remate, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANAPOIMA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy 8 de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

8 NOV 2019

Viviana Andrea Cubillos León

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

170
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ..

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03003

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Anapoima – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433 CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA identificado con C.C. 17.634.304**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


NOV 18-19
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03004

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433 CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA identificado con C.C. 17.634.304**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

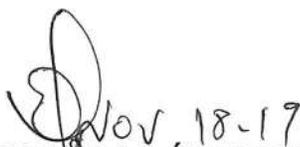
Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-34976 y Código Catastral 00-02-00-00-0007-0147-0-00-00-0000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



132

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03005

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433 CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA** identificado con **C.C. 17.634.304**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

76
173

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM03005

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL
CIRCUITO) INICIADO POR OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433
CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA identificado con C.C. 17.634.304**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

19 NOV 2019
DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Colombia

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

472

OF. Principal
 Diagonal: 256 No 95A-55
 TEL: 4198292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una X)

Normal	Telegráfica
ENS	nocturno
Expositivo - Certificado	Carga Certificada

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO X FRANQUICIA

MES: 800162862 AÑO: DIA: BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Barrios de Biliadas) NÚMERO DE CONTRATO: NIT: FECHA DE IMPOSICIÓN: CIUDAD DE IMPOSICIÓN:

ORDINAL	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO/PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O VALOR DEL SEGURO MÁXIMO \$ (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO			
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					33-2010-545			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					33-2010-545			
							ZAIRA RUIZ ZAMBRANO	CRA 54 # 79-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					16-2010-687			
							SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD BOGOTÁ	CLL 15 # 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					22-2012-23 T6			
							SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					22-2012-23 T6			
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					42-2004-121			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					42-2004-121			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					23-1999-105			
							FELIPE NEGRET MOSQUERA	CLL 77 # 6A-23	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					3-2016-34E			
							SECRETARIA DE HACIENDA	CLL 2 # 3-36	ANAPOLINA	CUNDINAMARCA					33-2016-787 T6			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					33-2016-787 T6			
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					7-2017-427 T6			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					7-2017-427 T6			
							INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI UGAC	AK 30 # 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					1-2014-328			
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					26-2009-558 T6			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					26-2009-558 T6			
							SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CLL 13 # 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					28-2014-811			
							SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 15-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					44-2017-738 T6			
							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					44-2017-738 T6			
TOTAL												\$	-	0	\$	-	\$	-

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones mínimas y de peso para el servicio utilizado (franqueo postal, telegrafico) art. 4 resolución 1121 de 2014

Honore completo del impositor AUTORIZADO

Nombre completo del impositor: _____

Firma del impositor: _____

Numero de identificación del impositor: _____

Telefono: _____

OFICINA DE IMPOSICIÓN: OFICINA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DECLARADO: _____

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (ST. VALOR DECLARADO): _____

VALOR TOTAL DEL ENVIO: _____

VALOR TOTAL DEL SEGURO (TASA 2%): _____

VALOR TOTAL DEL ENVIO: _____

FORMA DE PAGO: CREDITO X FRANQUICIA

IMPORTE: \$ - \$ - \$ - \$ - \$ -

TRANSPORTISTA

Nombre completo: _____

Numero de identificación: _____

Fecha: _____

19 de Noviembre de 2010

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.



STOP
20195761357611

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 05 de 2019

Doctora
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

OF. EJECUCION CIVIL CT

REF: Radicado IDU 20195261454342 de 04/12/2019.
OFICIO No. OCCES19 - AM03004 de 15/11/2019. 70757 9-DEC-'19 10:47
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0787 (JUZGADO DE ORIGEN 33
CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C.
19.456.433 CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **166-34976**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, al consultar en la Ventanilla Única de Registro VUR, se comprueba que la matrícula inmobiliaria **166-34976** se encuentra localizada en el municipio de Anapoima,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Bogotá D.C. 10-12-19 Se
a la vez el escrito escrito da
sentencia por el artículo
107



STOP
20195761357611

Información Pública

Al responder cite este número

oficina seccional de La Mesa (Cundinamarca), razón por la cual le comunicamos que este Instituto, no tiene competencia en inmuebles fuera del perímetro de Bogotá D.C, como se citó anteriormente.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 05-12-2019 05:05 PM

R: Myriam Rodríguez González

E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP

Técnico Contratista STOP



087659 17-12-2019 PM 12:13 INT.
DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTA



El emprendimiento
es de todos

Min Hacienda

1-32-244-440-4700

Bogotá, Diciembre 16 de 2019

CORREO CERTIFICADO

176
EJECUCION CIVIL CTO

41839 18-DEC-19 18-21

Señores:
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14 -30 Piso 2
BOGOTA D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CVL CIRC)
DEMANDANTE: OSCAR MIRO SEQUEDA SUAREZ C.C 19.456.433
DEMANDADO: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C 17.634.304

En atención a su oficio No OCCES19-AM03005 de Noviembre 15 de 2019, me permito informar que al contribuyente LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C 17.634.304, se le adelanta proceso de cobro de la siguiente obligación:

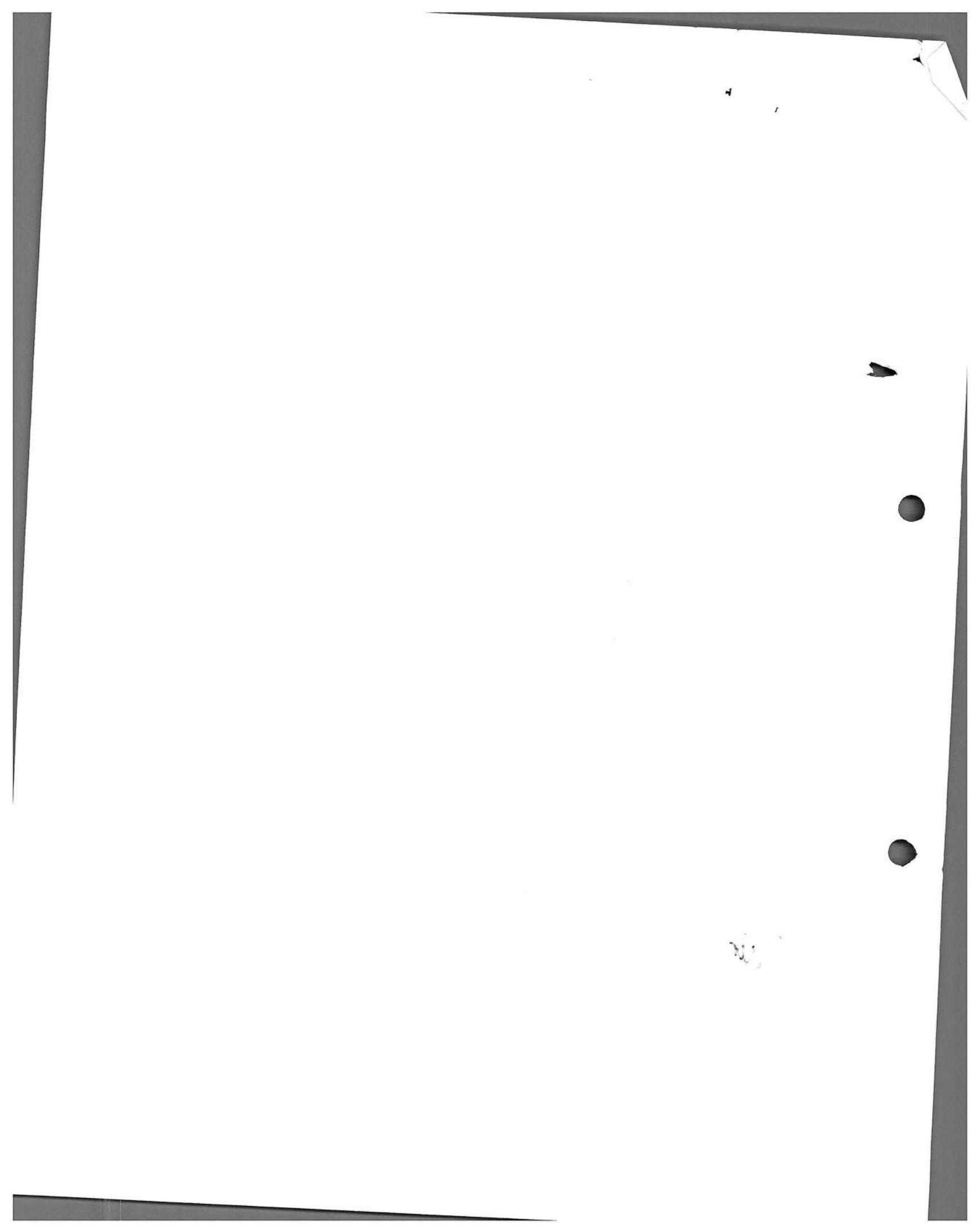
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	INTERÉS A 31 DIC 2019	TOTAL
RENTA	2018	1	\$ 868.000	\$ 48.000	\$ 916.000

A su vez me permito informar que no se han decretado medidas cautelares a la fecha y el número de la cuenta corriente para consignar los dineros a favor de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá es la **110019193036**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Cordialmente

Gian Carlos Suarez Maldonado
Funcionario G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Cra. 6 N° 15-32 piso 2° Antiguo BCH PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co



177

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
(JUZGADO ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora,
de manera respetuosa acudo con el fin de solicitar se sirva señalar fecha y
hora para que tenga lugar el REMATE del INMUEBLE HIPOTECADO,
legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Del Señor Juez,

DE EJECUCION CIVIL CTO

hr

42198 19-DEC-19 11:20

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.218 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.



República de Chile
Ministerio de Educación
Escuela de Educación General Básica Nº 1000000
Comuna de Santiago
Línea de Dirección de Educación
ENTRADA AL DESPACHO
En la fecha 14 ENE. 2020
Para los señores al Despacho de la Dirección Regional
Fcalm vante
Exp. de Secretarías) 6

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero once de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 93 y 159) y liquidación de costas (fls. 96 y 98) se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 02 del mes de Julio del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 33 y 34), secuestrado (fl. 78 a 81) y avaluado (fls. 99 a 155 y 167) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un **diario de amplia circulación y en una radiodifusora local** con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08 fijado hoy 12 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero once de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Por secretaría requiérase a la Secretaría de Hacienda de Anapoima-Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. OCCES19-AM03003 de fecha 15 de noviembre de 2019. OFÍCIESE.

Con la solicitud, remítase copia del precitado oficio. (170).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08
fijado hoy 12 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 18 DE FEBRERO DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AA0565

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA MELGAR
ANOPIMA -CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPTECARIO No. 2016-06787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C. C. 19456433 contra LASMAN VARGAS
ARTE ANDUAGA C. C. 17634304.

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020),
dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, para que, en el término de cinco
(5) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, se sirvan informar el trámite
dado al Oficio No. OCCES19-AM03003 de fecha 15 de noviembre de 2019.

Para mayor ilustración se remite copia del citado oficio (fl 170 C 1).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo
9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

472

Of. Principal
 Diagonal: 25G No 95A-55
 TEL: 4199292-4722005

NOMBRE O RAZON SOCIAL
 DIRECCION DE LA ENTIDAD
 (Barranco de Planillas)
 NUMERO DE CONTRATO
 NIT
 FECHA DE IMPOSICION
 CIUDAD DE IMPOSICION

MES DIA AÑO
 800162862
 BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X)
 CREDITO FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con X)
 Normal Certifica de Telegrafía
 EMS Prioritario Not express
 Especialidad - Certificado Expediente Carga Distribuida

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL RANCO DE GUIAS
 DEL:
 SALVOS DE CONSENTIMIENTO DEL NUMERO DE PLANILLA

PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVIOS
OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-30

ORDINAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO// PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O VALOR O MAXIMO \$ 100.000 - \$ 1.000.000 (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA					06-2016-059
2	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU	CALLE 22 No. 6-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA					06-2016-059
3	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA					11-2011-487
4	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE	CARRERA 70 No. 14-47	YOPAL	CASANARE					31-2017-290
5	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU	CALLE 22 No. 6-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA					11-2011-487
6	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA					32-2018-180
7	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU	CALLE 22 No. 6-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA					32-2018-180
8	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA					12-1988-24240
9	SECRETARIA DE HACIENDA MELGAR	CARRERA 75 No. 5-56	MELGAR	CASANARE					33-2016-787
10	GOBERNACION DEL CASANARE	CARRERA 20 No. 8-02	YOPAL	CASANARE					31-2017-290
11	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CALLE 13 No. 37-35	BOGOTA	CUNDINAMARCA					34-2018-487
12	CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAGE CONSTRUCTORES DE BAZASENGAS L.P.	AVENIDA SUBA No.-19	BOGOTA	CUNDINAMARCA					31-2017-642
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
TOTAL					\$	0	\$	0	\$

CLIENTE
 Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones mínimas y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO: _____
 Firma del impositor: _____
 Número de identificación o NIT: _____
 Teléfono: _____

TRANSPORTISTA
 Nombre completo de del prima: _____
 Número de identificación de del primario: _____
 Fecha: _____

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA
 VALOR TOTAL DECLARADO VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%) VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS



*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

181

102

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

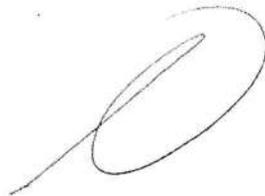
Señor Dr.
JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA
(JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ (FLOR DEL TRANSITO SEQUERA SUAREZ) CONTRA
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte
actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de
solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la
diligencia de REMATE del INMUEBLE HIPOTECADO, legalmente
embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

RE: MEMORIAL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/09/2020 11:20

Para: jfernandocabrera@hotmail.com <jfernandocabrera@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3508-2020, Entidad o Señor(a): JOSÉ CABRERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

De: FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 9:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2.016-787 de OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

Respetuosamente

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

República de Colombia



Rama Judicial
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C. veintinueve de septiembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016 - 787 j.o. 33

Para resolver, una vez se comunique por el Coordinador de la Oficina de Apoyo la creación de un correo institucional para el agendamiento de citas de aquellas personas interesadas en hacer posturas en los distintos procesos que se encuentren con fecha para evacuar audiencia de remate, y así poder garantizar la consulta del(los) expediente(s), así como el control de los protocolos de bioseguridad que deberán seguir quienes asistan, el despacho proveerá la fecha y hora de la subasta.

Lo anterior, mientras se implementa el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021- 2025, cuyos objetivos entre otros son la masificación y digitalización de la justicia, acceder al expediente electrónico, garantizar la seguridad, trazabilidad y transparencia digital, aumentar el conocimiento digital, el uso de apropiación de los sistemas, etc, tal y como lo prevé el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 30 fijado hoy 30 de septiembre de 2020_ a la hora de
las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

185

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ
CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez, de manera respetuosa, acudo con el fin de solicitar se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del INMUEBLE HIPOTECADO, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

881

RE: MEMORIAL JUZGADO 1 CC DE EJECUCION SENTENCIAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 15:06

Para: jfernandocabrera@hotmail.com <jfernandocabrera@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 349-2021, Entidad o Señor(a): JOSE FERNANDO CABRERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA DE REMATE

De: FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 16:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 1 CC DE EJECUCION SENTENCIAS

En mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE, anexo memorial para el proceso HIPOTECARIO No. 2.016-787 de OSCAR MICO SEQUERA SUAREZ contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

Respetuosamente,

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.f

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

187

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo de los bienes inmuebles, debidamente embargados (fls. 33 y 34) y secuestrados (fls. 77 a 81) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data de mayo de 2019 (fl. 154) del presente cuaderno.

De otra parte, por secretaría **oficiese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANAPOIMA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **05** fijado hoy **12 de febrero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



1028

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 18 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0716

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS
ARTUNDUAGA C.C. 17634304**

Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

01-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



189

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 18 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0717

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433** contra **LASMAN VARGAS**
ARTUNDUAGA C.C. 17634304

Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialrle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

01-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 18 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0718

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-
Ciudad**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS
ARTUNDUAGA C.C. 17634304**

Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

01-03-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 18 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0717

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS
ARTUNDUAGA C.C. 17634304

Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



OF-Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

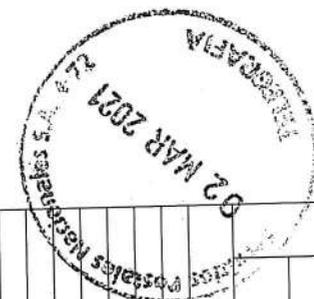
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD
(Retorno de Planillas)
NÚMERO DE CONTRATO
NIT
FECHA DE IMPOSICIÓN
CIUDAD DE IMPOSICIÓN

MES: BOGOTÁ
DÍA: 8001.16.2862
AÑO: 2021

FORMA DE PAGO (Marque X)
CREDITO FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con "X")
Normal Especial Certificado
EMS Prioritario Nocturno Nocturno express Certificado
Código de identificación del BANGCO DE GUÍAS
DEL:
SALVO DE CONSCIENCIA DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO DEL SEGURO \$ 100.000 - MAXIMO \$ 15.000.000 (Tasa 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO		
1								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				39-2019-66			
2								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				45-2019-66			
3								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				16-2013-764			
4								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				16-2013-764			
5								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				33-2016-787			
6								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				33-2016-787			
7								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				02-2014-94			
8								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				10-2016-185			
9								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				41-2011-372			
10								ALMACENES ÉXITO	AK 68 # 90-88	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				2014-529			
11								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				31-1997-12887			
12								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				31-1997-12887			
13								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				41-2010-777			
14								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				41-2010-777			
15								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8-2017-663			
16								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8-2017-663			
17								IGAC	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				01-2015-343			
18								SECRETARIA DE HACIENDA	AC30 # 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				34-2015-768			
19								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				10-2016-185			
20								MARIA CAMPUZANO	CRA 46 # 27-95 75 TORRE ORIENTE	MEDELIN	CUNDINAMARCA				16-2000-3339			
21								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				39-2003-488			
22								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				39-2003-488			
23								ALCALDIA DE FUSCASUGA	CLL 6 # 6-24	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				09-2017-8			
24								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				17-2015-269			
25								SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				17-2015-269			
TOTAL												\$	-	0	\$	-	\$	-



CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO: _____
Firma del impositor: _____
Número de identificación o NIT: _____
Teléfono: _____

OFICINA DE IMPOSICIÓN: _____
NOMBRE, SELLO DE LA OFICINA DE 4-72: _____
RELLANADO DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO): _____
VALOR TOTAL DECLARADO: _____
VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%): _____
VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS: _____

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Respuesta radicado No. 2021ER03244001 del 03/03/2021. OFICIO No. OCCES21-GB0716. 1637

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Jue 11/03/2021 8:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Att: Jennifer Alejandra Zuluaga Romero

Profesional Universitario Grado 14

Bogotá (Bogotá D.C.)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)

iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro; en atención a su solicitud citada en el asunto, dentro de la cual manifiesta:

"*Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304 presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.*

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000"

Nos permitimos informarle, que, una vez consultado el Sistema de Información Tributario SIT II de la Secretaría Distrital de Hacienda y el informe de obligaciones tributarias a fecha 09/03/2021, consultado por número de identificación C.C. 17.634.304 reporta las siguientes obligaciones pendientes de pago, las cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO
PREDIAL	AAA0180YYDE	2016	OMISO
PREDIAL	AAA0180YYDE	2021	OMISO
VEHICULOS	CVT452	2016	OMISO
VEHICULOS	CVT452	2018	DEUDA
VEHICULOS	CVT452	2019	DEUDA
VEHICULOS	CVT452	2020	DEUDA
VEHICULOS	CVT452	2021	OMISO
VEHICULOS	BYT215	2016	OMISO
VEHICULOS	BYT215	2018	DEUDA
VEHICULOS	BYT215	2019	DEUDA
VEHICULOS	BYT215	2020	DEUDA
VEHICULOS	BYT215	2021	OMISO
VEHICULOS	RDO261	2018	DEUDA
VEHICULOS	RDO261	2019	DEUDA
VEHICULOS	RDO261	2020	DEUDA
VEHICULOS	RDO261	2021	OMISO

OF. EJECUCION CIVIL CT
 05716 11-MAR-'21 14:30
 05716 11-MAR-'21 14:30

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentran pendientes de pago los siguientes saldos:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR A PAGAR	SALDO INTERESES*	SEMAFORIZACION	TOTAL	VALOR LIQUIDADADO A
AAA0180YYDE	2016	18.975.000	11.613.000	-	30.588.000	15/03/2021
AAA0180YYDE	2021	12.222.000	0	-	12.222.000	18/06/2021
CVT452	2016	473.000	246.000	46.000	765.000	15/03/2021
CVT452	2018	207.000	136.000	52.000	395.000	15/03/2021
CVT452	2019	213.000	88.000	55.000	356.000	15/03/2021
CVT452	2020	197.000	30.000	59.000	286.000	15/03/2021
CVT452	2021	181.000	0	61.000	242.000	25/06/2021
BYT215	2016	575.000	360.000	46.000	981.000	15/03/2021
BYT215	2018	421.000	277.000	52.000	750.000	15/03/2021
BYT215	2019	434.000	180.000	55.000	669.000	15/03/2021
BYT215	2020	437.000	68.000	59.000	564.000	15/03/2021
BYT215	2021	423.000	0	61.000	484.000	25/06/2021
RDO261	2018	656.000	432.000	52.000	1.140.000	15/03/2021

Igualmente le informamos que el bien inmueble que ustedes indican es "objeto de cautela en la presente actuación identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000" corresponde a un predio ubicado en la Vereda Las Mercedes del municipio de Anapoima (Cundinamarca).

Del mismo modo, informamos que el pago puede realizarse en cualquier banco, los medios de pago autorizados pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.shd.gov.co/shd/bancos-autorizados>.

Para información adicional se puede comunicar con las líneas de WhatsApp donde le orientamos sobre los impuestos: 3008703002, 3015488793, 3002702526, 3003519219 o a nuestro portal www.haciendabogota.gov.co o comunicarse a la Línea de atención 195, o ingresar a la oficina virtual en el link ante enunciado en donde podrá realizar la descarga de los recibos oficiales de pago, en el evento que no pueda realizar su pago en los tiempos estipulados en estos.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

Proyectó: amperez



Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones – Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: cobrohacienda@shd.gov.co

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



15-03-2021
109
[Handwritten signature]



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760385441

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 04 de 2021

Doctora:

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.

Profesional Universitario Grado 14.

**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.**

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

A* 4f

00092 15-MAR-'21 16:56
OF. EJECUCION CIVIL CT

REF: Radicado **IDU 20215260370992** de 03/03/2021.
OFICIO No. OCCES21 GB0718 de 18/02/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN
33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OSCAR MIROSEQUERA SUAREZ
C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C.
17634304.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **166-34976** y Código Catastral **25035000200070147000**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, al consultar en la Ventanilla Única de Registro VUR, se comprueba que las matrículas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
U-C (Certification)
571147





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP
20215760385441
Información Pública

Al responder cite este número

inmobiliarias con sufijo **166** corresponden a la oficina seccional de La Mesa, (Cundinamarca) y el predio se encuentra en el municipio de Anapoima, razón por la cual le comunicamos que este Instituto, no tiene competencia en inmuebles fuera del perímetro de Bogotá D.C, como se citó anteriormente.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 04-03-2021 11:43 PM

R: Myriam Rodríguez González.
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre.

Profesional Contratista STOP.
Técnico Contratista STOP.

19-03-2021

109

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
D-C (Certification)
571147





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 18 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0716

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Anapoima - Cundinamarca

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por **OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433** contra **LASMAN VARGAS**
ARTUNDUAGA C.C. 17634304

Mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula No 166-34976 y Código Catastral 25035000200070147000.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

3

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 TELEGRAFIA
 198

PLANTILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Expresado	Telegrafía
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EMS	Expresado - Certificado	Carga Certificada
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO	FRANQUICIA
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Entidad de Emisión)

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Entidad de Emisión)

NÚMERO DE CONTRATO

NIT

FECHA DE IMPOSICIÓN

CIUDAD DE IMPOSICIÓN

MES

DÍA

BOGOTÁ

AÑO

800162862

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL RANGO DE GUIAS

DEL

SALVOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	CARGA	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1							SECRETARIA DE ANCIENIA	CLL # 3-36	AMPOYMA	CUNDINAMARCA					33-2016-787
2							ASMGAS LP	CLL 17 # 10-16 PISO 8	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					34-2016-245
3							SECRETARIA DE HACIENDA	ORA 30 # 15-98	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					17-2010-510
4							INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DU	CLL 33 # 6-37	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA					17-2010-510
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
TOTAL											\$	-	-	\$	-

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la responsabilidad remitida cumple con las condicionesacionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del Impositor AUTORIZADO:

Firma del Impositor

Número de identificación o Nit:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo

Identificación

Número de

Identificación

Fecha

MM

OFICINA

RELIQUIDACION DE LA PLANTILLA DE 472 LA RED POSTAL DE BOGOTÁ

VALOR TOTAL DECLARADO

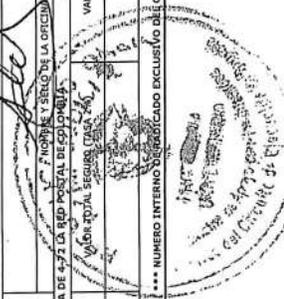
VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

OFICINA DE IMPOSICION:

VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)

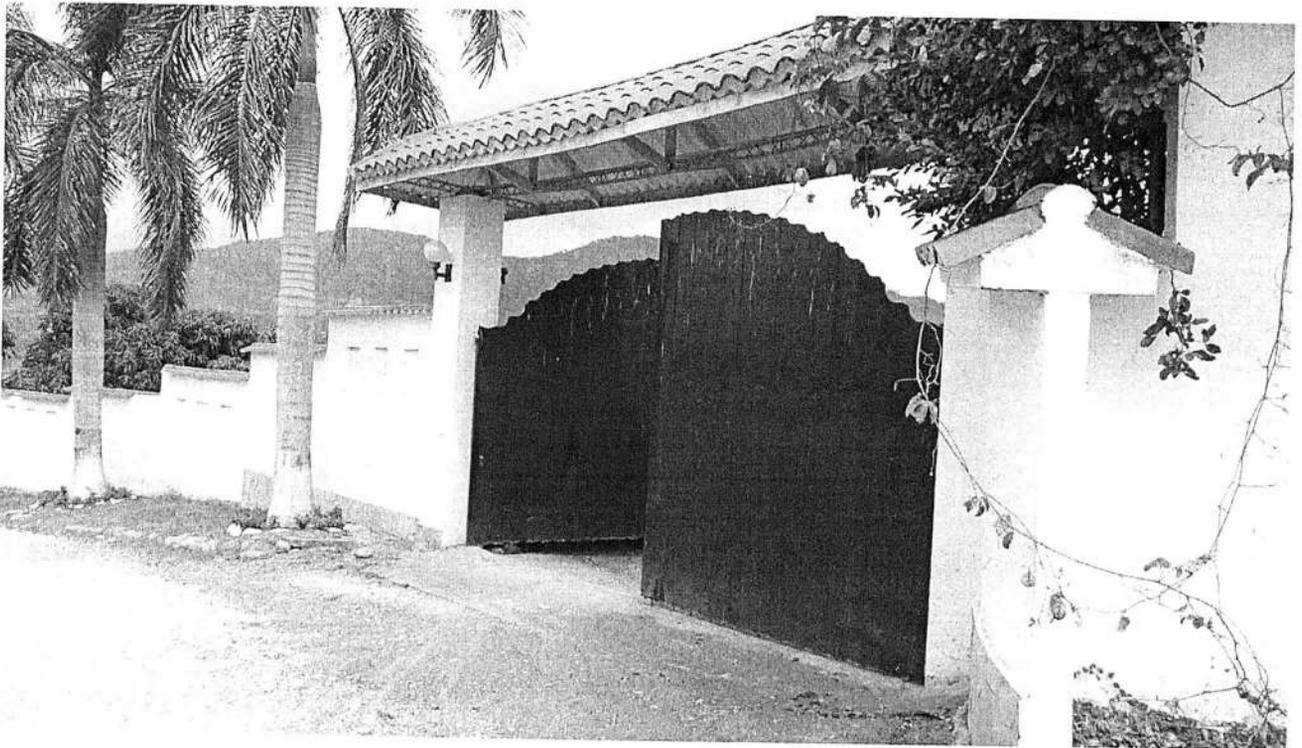
VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE CONTACTO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.



197

PERITAJE Y AVALÚO EL MIRADOR



FEBRERO DE 2021

PERITAJE Y AVALÚO CON PROPÓSITO JUDICIAL

1. GENERALIDADES

1.1 SOLICITUD DEL AVALÚO

El peritaje fue solicitado con el propósito de arrojar el Valor Comercial del inmueble denominado EL MIRADOR ubicada en la vereda Las Mercedes de Anapoima Cundinamarca.

1.2 AVALUADOR

El trabajo fue realizado por MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE técnico por competencias en avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipos) e inmuebles urbanos-rurales y especiales, 30 años de experiencia en el peritazgo y avalúos afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 TIPO DE PROPIEDAD: Rural

2.2 DIRECCION: Vereda Las Mercedes Anapoima Cundinamarca.

2.3 PROPIETARIO(S): LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

:

3. INFORMACION GENERAL

3.1 OBJETO O PROPOSITO DEL PERITAJE Y AVALUO.

CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO.

Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de venta de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador

dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

3.2 FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:

Febrero 19 del 2021, Practicada por el perito MANUEL IGNACIO NIETO

3.3 ATENDIDO(S) POR:

Por lo solicitantes.

3.4 FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:

Febrero 23 del 2021. Realizado por el Perito Avaluador MANUEL IGNACIO NIETO.

3.5 CREDENCIALES DEL/LOS PERITO(S):

Técnico por competencias en avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipos) e inmuebles urbanos-rurales y especiales Auxiliar de la justicia y Afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz con el código No 0560 y al registro abierto de avaluadores R.A.A. AVAL.3016002

3.6 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

3.7 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

El evaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El evaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

3.8 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

3.9 VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

3.10 LOCALIZACIÓN:

PAÍS: Colombia.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

MUNICIPIO: Anapoima Cundinamarca.

UBICACIÓN: Vereda Las Mercedes.

3.11 PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO A LA VEREDA:

- Vía que conduce desde el casco urbano de Anapoima hacia LAS MERCEDES.

4. ASPECTOS JURÍDICOS

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

5. TITULACIÓN Y TRADICIÓN

5.1 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:

Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si. Fecha: 17/02/2021.

Escritura Pública: Si

Recibo de impuesto predial: No.

5.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura 02941 del 29 de diciembre de 2010 Notaria 14 de Bogotá D.C.

5.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA:

166-34976 Of. Registro de instrumentos públicos de la Mesa.

5.4 CÉDULA CATASTRAL:

25035000200000007014700000000.

5.5 DATOS CATASTRALES 2019:

- Área terrena: 3 hectáreas 516 m².
- Área construcción: 0 m².

NOTA: Para el área de construcción se tomaron medidas sobre el terreno las cuales serán mencionadas posteriormente en este informe.



Artículo 133. USOS EN LAS AREAS SUBURBANAS.

El reglamento de uso para las áreas suburbanas es el siguiente:

Uso Principal: Agropecuario y forestal.

Usos complementarios: Residencial Tipo 1 y 4, Dotacional Tipos 1 y 3 (Equipamientos recreativos), cuyas definiciones se encuentran en el Componente Urbano.

Usos restringidos: Industrial tipo 1, Comercial tipo 1
Usos Prohibidos: Urbano

Cesiones: De acuerdo al Plan Vial y para el desarrollo de vías internas y de acceso a los predios.

Artículo 134. FACTORES DE EDIFICABILIDAD EN AREAS SUBURBANAS.

Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos de acuerdo a cada una de las zonas que lo caracterizan así:

Zona Suroriente

La parcelación mínima de predios en el área suburbana será de 2.000 m2. Los factores de edificabilidad para estas áreas están definidos así:

Factores de edificabilidad:

Número máximo de viviendas por hectárea (densidad)		Ocupación máxima del predio (Índice de ocupación)*		Área a reforestar con especies nativas	
<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>	<i>Agrupada</i>	<i>Dispersa</i>
5	10	30%	30%	70%	70%
<i>Alturas máximas: 2 para todos los casos</i>					

Ocupación máxima del predio: área de construcción tanto cubierta como descubierta (áreas complementarias, vías y accesos). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área útil del predio.

NORMAS APLICABLES:

El PBOT según el ACUERDO 040 de 2000 *Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de ANAPOIMA.*

7.0 CARACTERÍSTICAS DE LA VEREDA

7.1 VEREDA LAS MERCEDES:

La vereda cuenta con las siguientes características:

ALTURA: 700 msnm aproximadamente.

TEMPERATURA PROMEDIO: 25 °C a 30 °C

CLIMA: Cálido.

TIPO DE RELIEVE: Montaña

FORMA DEL TERRENO: Ondulado, Quebrado.

7.1.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Las actividades predominantes en el sector son fincas de recreación; en cuanto a la agricultura sobresalen cultivos como mango, cítricos, plátano y frutales propios de la región, entre otros;

La comercialización de los productos agrícolas se realiza principalmente en los cascos urbanos de Anapoima Cundinamarca.

7.1.2 INFRAESTRUCTURA SOCIECONÓMICA:

El transporte público es prestado por taxis, motos y camperos, desde Anapoima.

El resto de la infraestructura en cuanto a servicios comunitarios: comercio en general, salud básica y hospitalaria, colegios, universidades, hospitales, bancos, hotelería, asistencia técnica, centro de mercadeo, comunicaciones, etc. se encuentran en Anapoima su cabecera municipal, distante del sector aproximadamente unos 3 km aproximadamente.

7.1.3 VÍAS INTERNAS:

Al predio se tiene acceso desde la vía que viene del casco urbano de Anapioma hacia las mercedes.

7.2 VISTA DEL SECTOR:



Fuente: <https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>

7.4 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si.

Acueducto veredal y Energía Eléctrica. Buen estado.

8.0 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

8.1 TIPO DE INMUEBLE:

Rural

8.2 USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

En el predio esta cultivado por mango en su mayoría, plátano, cítricos algunos árboles maderables de sombra, cuenta con unas construcciones que corresponden la casa principal, casa de huéspedes con sus áreas sociales piscina, quiosco y una casa para el mayordomo que está habitada permanentemente.

9.0 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

El terreno cuenta con las siguientes características:

9.1 FISIOGRAFÍA:

El predio tiene 1 unidad fisiográfica la cual cuentan con las siguientes características físicas y explotación económica:

Unidad Fisiográfica 1 (U.F.1): Área: 3 ha 516 m² correspondientes a suelos clase agrológica III, pendientes menores del 3%, relieve plano, en un 10% del área, pendientes entre el 3-12%, relieve ondulado, en un 70% del área y pendientes entre el 12-50%, relieve quebrado en el 20% del área.

9.2 CERRAMIENTOS:

El terreno tiene cerramiento en muro con tapia pisada y poste de madera con alambre de púa y cerca viva.

9.3 LINDEROS DEL TERRENO:

Según acta de diligencia de secuestro del bien inmueble:

POR EL NORTE: Del punto 15 B, intersección que bordean la vía interna servidumbre y colindando con predios de la vendedora sube en línea recta hasta el mojón M-16, situado al borde del carretable que conduce a anapoima, en longitud de 72,00 metros.

202



POR EL OCCIDENTE: Del mojón anterior y colindando con predios de ESAUL POLANIA, carretable de por medio y siguiendo al borde hasta encontrar el mojón M.39, en distancia de 114.00 metros, aproximadamente.

POR EL SUR ESTE: Del mojón anterior pasando por los puntos 33,32,28,27 y 27 A, en una longitud aproximada de 238.00 metros.

POR EL ORIENTE: Voltea y siguiendo la cerca que bordea la vía interna en predios de la vendedora, pasando por los puntos 40,41,42,43 y 44 hasta llegar al punto 45 en distancia de 265 metros prosigue la cerca para esta vez la vía interna como servidumbre, hasta llegar al punto de partida a distancia de 68.00 metros.

9.4 ÁREA DEL TERRENO:

Según Catastro:
3 ha 516 m².

10.0 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD

10.1 ÁREA CONSTRUCCIONES:

Según medidas tomadas en el terreno:

Casa Principal: 91.00 m².
 Casa Huéspedes: 115.50 m².
 Casa Mayordomo: 95.70 m².
 Piscina: 120.00 m².
 Áreas Sociales: 174.00 m².
 Pesebreras: 178.50 m².

10.2 NÚMERO DE PISOS:

El predio cuenta con uno (1) piso de altura.

10.3 VETUSTEZ O EDAD:

Vida Técnica: Setenta (70) años.
 Edad Promedio: Diez (10) años.
 Vida Remanente: Sesenta (60) años.

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008) "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

Artículo 2º. Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

10.4 ESTADO DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

Las construcciones se encuentran terminadas, la piscina se encuentra en remodelación.

10.5 ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El estado de conservación de las construcciones es bueno, solo en la parte de la piscina que se encuentra en remodelación.

10.6 DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD:

CASA PRINCIPAL

- 2 Habitaciones.
- 1 Baño
- 1 Cocina exterior
- 1 Tanque subterráneo 130 m3.

CASA HUESPEDES

- 2 Habitaciones.
- 1 Sala Comedor.
- 2 Baños.
- 1 Cocina exterior
-



CASA MAYORDOMO

- 2 Habitaciones.
- 1 Baño
- 1 Cocina
- 1 Cuarto de herramientas
- 1 Perrera

PESEBRERAS

- 8 compartimentos.
- 1 Cuarto de herramientas
- 1 Tanque subterráneo de 30 m3

AREAS SOCIALES

- 1 Cocina comedor
- 1 Kiosco bbq
- 1 piscina
- 1 Cancha de futbol 5

10.7 CARACTERÍSTICAS Y TERMINADOS:

PISOS: Baldosín, cemento, granito, piedra.

PAREDES: Vinilo.

PUERTAS: Madera, vidrio y metálicas.

VENTANAS: Hierro.

BAÑO(S): Enchapados.

ILUMINACIÓN: Natural y artificial, Buena.

VENTILACIÓN: Natural, Buena.

10. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo.

AGUA: Si.

LUZ: Si.

11. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE **COMERCIABILIDAD:**

Debido a las características del inmueble y dependiendo del precio, este predio es moderada comercialización.

12. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:

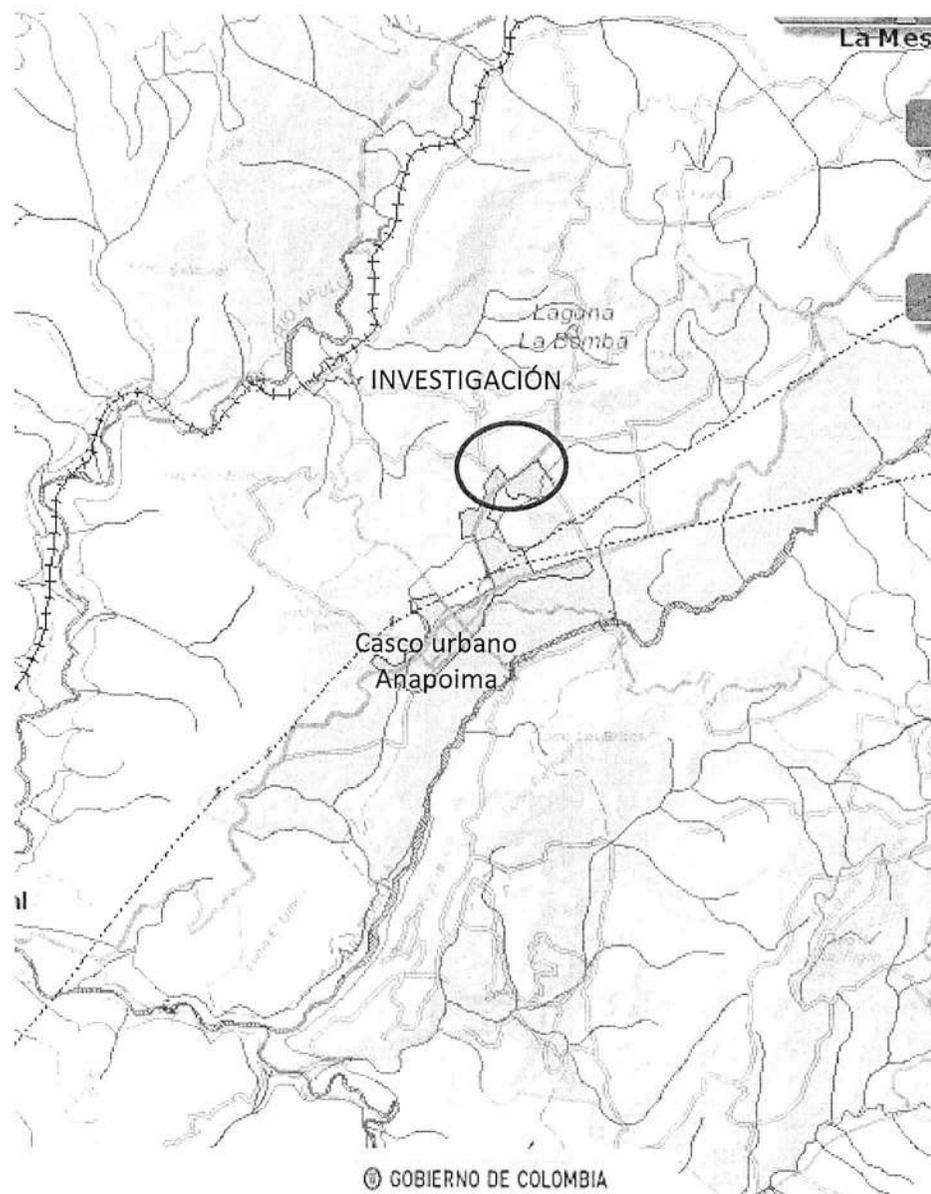
Se buscaron ofertas de predios en el sector y sectores aledaños con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

Se eligieron ofertas en venta de finca, ubicadas en el sector. Estas ofertas cuentan con las siguientes características

- Ubicados en el sector rural vereda Las Mercedes de anapoima Cundinamarca.
- Áreas de 2 hectáreas a 4 hectáreas
- Fincas con topografía en su mayoría ondulada.
- Fincas que normativas del uso del suelo "PBOT" iguales.
- Fincas acceso vehicular.

2014

13. PLANO DEL SECTOR DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO



14.0 MÉTODO(S) VALUATORIO(S)

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

"Los activos son base fundamental de los negocios por tal motivo todos tenemos la responsabilidad de velar por el cuidado, el control y la buena administración de los mismos"

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método:

Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

Depreciación: Es la pérdida de valor o de precio de un bien. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien. En el caso de los inmuebles es la pérdida de valor por causa del uso o del tiempo. Existen tres (3) clases de depreciación: La depreciación física o por edad, la depreciación por estado de conservación y la depreciación funcional.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4. No se debe confundir la depreciación inmobiliaria con la depreciación contable, financiera o con fines fiscales que en general tienen un fin diferente. Por lo general la depreciación contable es acelerada y la inmobiliaria se adapta más a la realidad de las edificaciones.



Vida Física: Es el tiempo total que dura una construcción. Este periodo puede ser de varios siglos de acuerdo a la calidad de los materiales. Hay edificaciones en Colombia que datan de la época de la colonia y en su mayoría han tenido que ser reconstruidas como monumentos históricos. La vida física de las construcciones va hasta el momento de su ruina y puede superar cien (100) o doscientos (200) años con los materiales que se hacían en dicha época.

15.0 MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Factor de Negociación: Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente y los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 6,7%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera norma.

15.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Procesamiento estadístico de las ofertas para determinar el valor comercial del lote:

OFERTAS		
ID	ÁREA FINCAS (m ²)	PRECIO POR m ² (\$)
1	18.000	76.000
2	20.000	72.500
3	45.000	62.800
4	27.500	69.000
	PROMEDIO	70.075
	N° DE DATOS	4
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	4.875
	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,96%
	RAÍZ N	2,00
	t-student	1,86
	LÍMITE SUPERIOR	74.604
	LÍMITE INFERIOR	65.546
VALOR COMERCIAL DE LOTE ADOPTADO \$:		70.075

OBSERVACIONES: En la determinación del valor comercial de venta de lote adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona. Para fijar el valor comercial de venta de lote adoptado de \$70.075, las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. El valor comercial de venta de lote adoptado es el promedio redondeado de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.

El valor comercial de venta de lote adoptado por m² de \$70.075 se multiplica por el área del lote de 30516 m², arrojando un valor comercial para el lote de \$2.138.408.700.



Es de anotar que debido a la pandemia la finca raíz y especialmente los inmuebles de alto valor comercial, se ha detenido sus ventas y en la mayoría de los casos con tendencia a la baja para poder realizar una transacción comercial.

Procesamiento estadístico de las ofertas para determinar el valor comercial de la construcción:

DESARROLLO DEL MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Para fijar el costo de reposición a nuevo se tuvieron en cuenta publicaciones especializadas como Construdata, consultas a peritos expertos y avalúos practicados a predios con características similares. A la vida técnica de la construcción se le resta la edad y obtenemos la vida remanente de la construcción. La edad sobre la vida técnica arroja un porcentaje que determina la aplicación de una clase según el sistema de Fitto y Corvini para una depreciación equivalente que restada al costo de reposición nos da un costo de reposición depreciado, este valor multiplicado por el área construida nos arroja un valor comercial de la construcción.

CLASE SEGÚN TABLAS DE DEPRECIACIÓN DE FITTO Y CORVINI:

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

Clase 3:
El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en SU estructura.

Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

CASA PRINCIPAL

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00

209



TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	CASA PRINCIPAL
ÁREA CONSTRUIDA m²:	91,00
COSTO m² REPOSICIÓN \$:	1.800.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	163.800.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m² \$:	185.400
VALOR m² DEPRECIADO \$	1.614.600
VALOR m² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	1.615.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	146.965.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LA CASA PRINCIPAL			
ITEM	ÁREA m²:	V/m² \$:	V/TOTAL \$:
CASA PRINCIPAL	91,00	\$ 1.615.000,00	\$ 146.965.000,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de la casa se le fija un valor comercial por m² de \$1.615.000. Este valor se multiplica por 91 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$146.955.000. Incluye el tanque subterráneo de 130 m3.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

CASA HUESPEDES

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00

208



TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	CASA HUESPEDES
ÁREA CONSTRUIDA m²:	115,50
COSTO m² REPOSICIÓN \$:	950.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	109.725.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m² \$:	97.850
VALOR m² DEPRECIADO \$	852.150
VALOR m² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	852.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	98.406.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

<u>VALOR COMERCIAL DE LA CASA HUESPEDES</u>			
<u>ITEM</u>	<u>ÁREA m²:</u>	<u>V/m² \$:</u>	<u>V/TOTAL \$:</u>
CASA HUESPEDES	115,50	\$ 852.000,00	\$ 98.406.000,00
<u>AVALUO TOTAL</u>			

Al área construida de la casa se le fija un valor comercial por m² de \$852.000. Este valor se multiplica por 115.50 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$98.406.000.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

CASA MAYORDOMO

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00

209



AVALUOS NIETO
TEL: 311 2125 455

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	CASA MAYORDOMO
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	95,70
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	700.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	66.990.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	72.100
VALOR m ² DEPRECIADO \$	627.900
VALOR m ² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	628.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	60.099.600

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

<u>VALOR COMERCIAL DE LA CASA MAYORDOMO</u>			
<u>ITEM</u>	<u>ÁREA m²:</u>	<u>V/m² \$:</u>	<u>V/TOTAL \$:</u>
CASA MAYORDOMO	95,70	\$ 628.000,00	\$ 60.099.600,00
<u>AVALUO TOTAL</u>			

Al área construida de la casa se le fija un valor comercial por m² de \$628.000. Este valor se multiplica por 95.70 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$60.099.600.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

PISCINA

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	PISCINA
ÁREA CONSTRUIDA m²:	120,00
COSTO m² REPOSICIÓN \$:	1.300.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	156.000.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	55
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	109%
VIDA REMANENTE:	-5
CLASE:	4,5
DEPRECIACIÓN %:	78,00%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m² \$:	1.014.000
VALOR m² DEPRECIADO \$	286.000
VALOR m² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	286.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	34.320.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

<u>VALOR COMERCIAL DE LA PISCINA</u>			
<u>ITEM</u>	<u>ÁREA m²:</u>	<u>V/m² \$:</u>	<u>V/TOTAL \$:</u>
PISCINA	120,00	\$ 286.000,00	\$ 34.320.000,00
<u>AVALUO TOTAL</u>			

Al área construida de la piscina se le fija un valor comercial por m² de \$286.000. Este valor se multiplica por 120 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$43.320.000.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

AREAS SOCIALES

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00

TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	AREAS SOCIALES
ÁREA CONSTRUIDA m ² :	174,00
COSTO m ² REPOSICIÓN \$:	550.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	95.700.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	2
DEPRECIACIÓN %:	10,30%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m ² \$:	56.650
VALOR m ² DEPRECIADO \$	493.350
VALOR m ² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	493.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	85.782.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

VALOR COMERCIAL DE LAS AREAS SOCIALES			
ITEM	ÁREA m ² :	V/m ² \$:	V/TOTAL \$:
AREAS SOCIALES	174,00	\$ 493.000,00	\$ 85.782.000,00
AVALUO TOTAL			

Al área construida de las áreas se le fija un valor comercial por m² de \$493.000. Este valor se multiplica por 174 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$85.782.000.

TABLA DE DE FITTO Y CORVINI DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

PESEBRERAS

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,50	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00
2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,09	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,58	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,59	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	5,62	11,01	20,70	35,32	54,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,34	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,08	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,93	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00
16	9,29	9,30	11,57	16,62	25,70	39,39	57,00	77,50	100,00
17	9,94	9,97	12,22	17,23	26,25	39,84	57,31	77,66	100,00
18	10,62	10,64	12,87	17,85	26,80	40,29	57,63	77,83	100,00
19	11,30	11,33	13,54	18,48	27,36	40,75	57,96	78,00	100,00
20	12,00	12,01	14,22	19,12	27,93	41,22	58,29	78,17	100,00



TABLA DE CALCULO METODO DE COSTO REPOSICIÓN

ITEM	PESEBRERAS
ÁREA CONSTRUIDA m²:	178,50
COSTO m² REPOSICIÓN \$:	350.000
COSTO REPOSICIÓN TOTAL \$:	62.475.000
EDAD PROMEDIO:	60
VIDA TÉCNICA:	70
EDAD EN % VIDA TÉCNICA:	86%
VIDA REMANENTE:	10
CLASE:	3
DEPRECIACIÓN %:	24,53%
VALOR DEPRECIADO A RESTAR DEL m² \$:	85.855
VALOR m² DEPRECIADO \$	264.145
VALOR m² DEPRECIADO REDONDEADO \$:	264.000
VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEPRECIADO \$:	47.124.000

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

<u>VALOR COMERCIAL DE LA PESEBRERA</u>			
<u>ITEM</u>	<u>ÁREA m²:</u>	<u>V/m² \$:</u>	<u>V/TOTAL \$:</u>
PRESEBRERA	178,50	\$ 264.000,00	\$ 47.124.000,00
<u>AVALUO TOTAL</u>			

Al área construida de la pesebrera con tanque subterráneo se le fija un valor comercial por m² de \$264.000. Este valor se multiplica por 178 m² arrojando un valor comercial para esta área construida de \$47.124.000.

16.0 CONSIDERACIONES ESPECIALES

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones.

Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector.

Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínseco como extrínseco se comentan a continuación:

16.1 FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

- El sector con mucha actividad residencial en condominios.
- El clima de la región.
- Sector cuenta con mucha actividad construcción de vivienda.
- Sector sin problemas de orden público.

16.2 CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.



17.0 OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, área y dimensiones, topografía, normas rurales vigentes, posibilidades de desarrollo agrícola, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Lonja y de Catastro, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, AVALÚOS practicados en el sector o en sectores similares, tenencia, facilidad de negociación, etc.

18.0 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.
- Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012.

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Evaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

214



-
- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
 - El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.



AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD: FINCA RURAL

DIRECCIÓN: EL MIRADOR VEREDA LAS MERCEDES ANAPOIMA
CUNDINAMARCA

VALOR COMERCIAL DEI INMUEBLE			
ITEM	ÁREA m ² :	V/m ² \$:	V/TOTAL \$:
TERRENO	30516,00	\$ 70.075,00	\$ 2.138.408.700
CASA PRINCIPAL	91,00	\$ 1.615.000,00	\$ 146.965.000
CASA HUESPEDES	115,50	\$ 852.000,00	\$ 98.406.000
CASA MAYORDOMO	95,70	\$ 628.000,00	\$ 60.099.600
PISCINA	120,00	\$ 286.000,00	\$ 34.320.000
AREAS SOCIALES	174,00	\$ 493.000,00	\$ 85.782.000
PESEBRERAS	178,50	\$ 264.000,00	\$ 47.124.000
AVALUO TOTAL			\$ 2.611.105.300

SON: DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

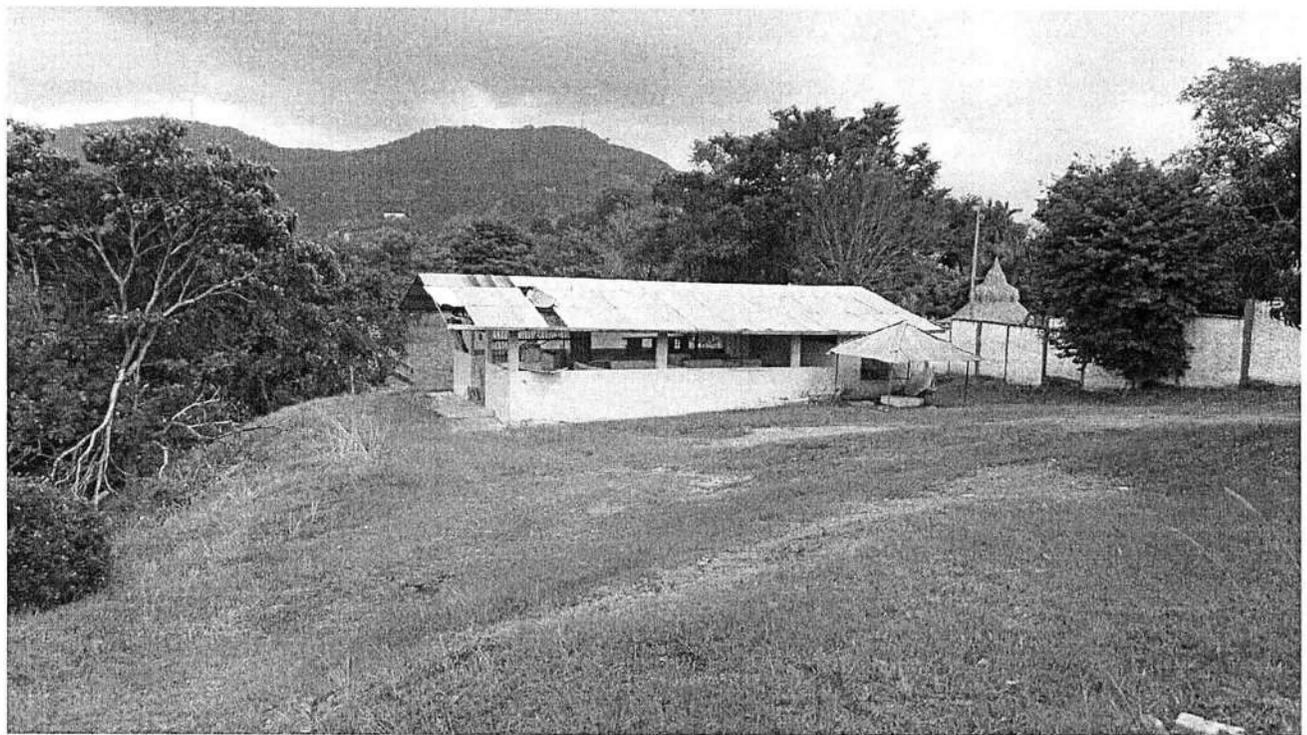
MAÑUEL IGNACIO NIETO UÑATE
Teléfono 311 2125 455
E-mail avaluos.nieto@gmail.com

215

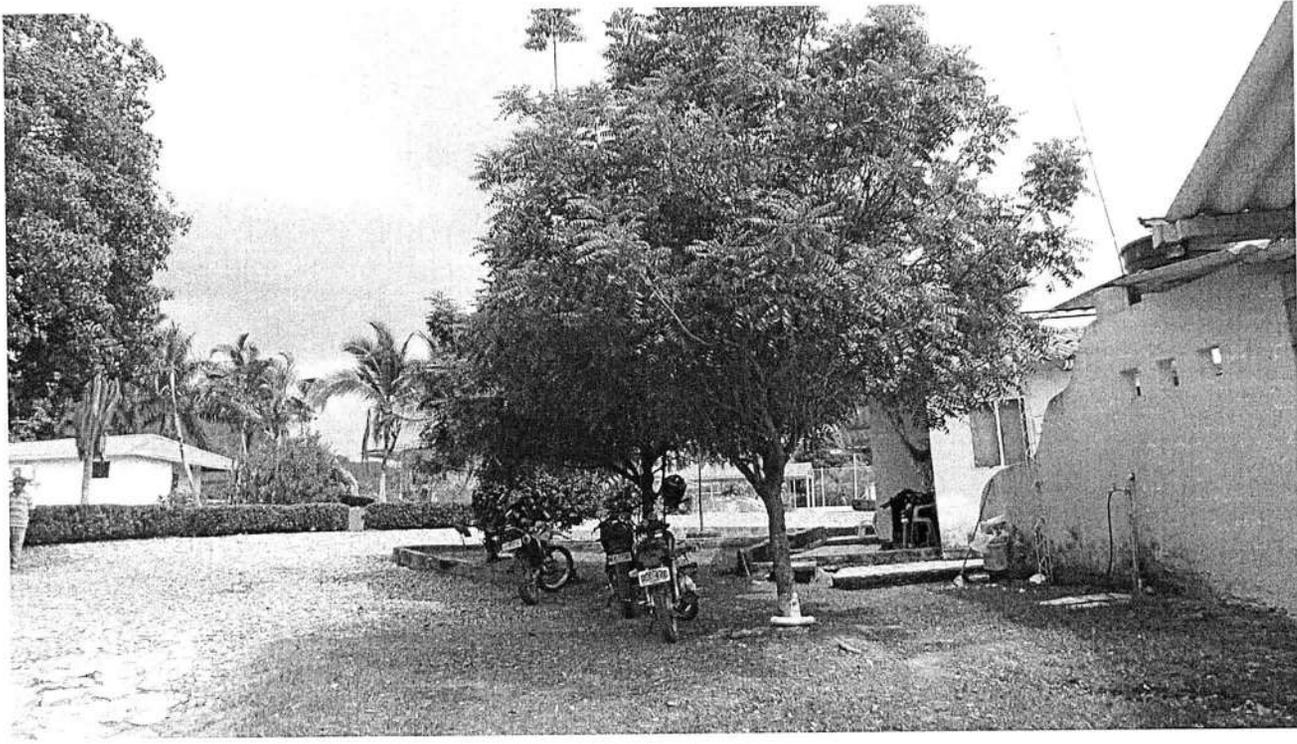
ANEXOS

1	FOTOGRAFIAS DEL PREDIO
2	DOCUMENTACIÓN LONJA Y CREDENCIALES DEL PERITO
3	OTROS

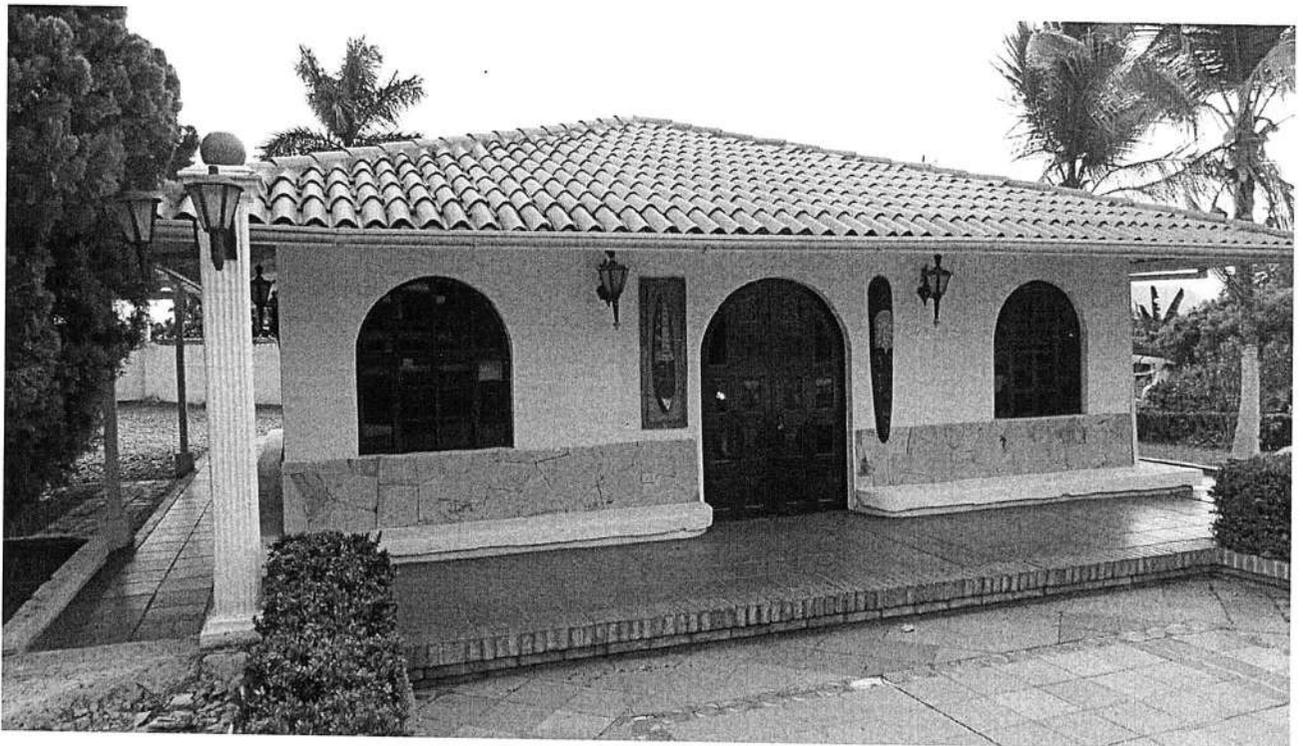
FOTOGRAFIAS DEL PREDIO



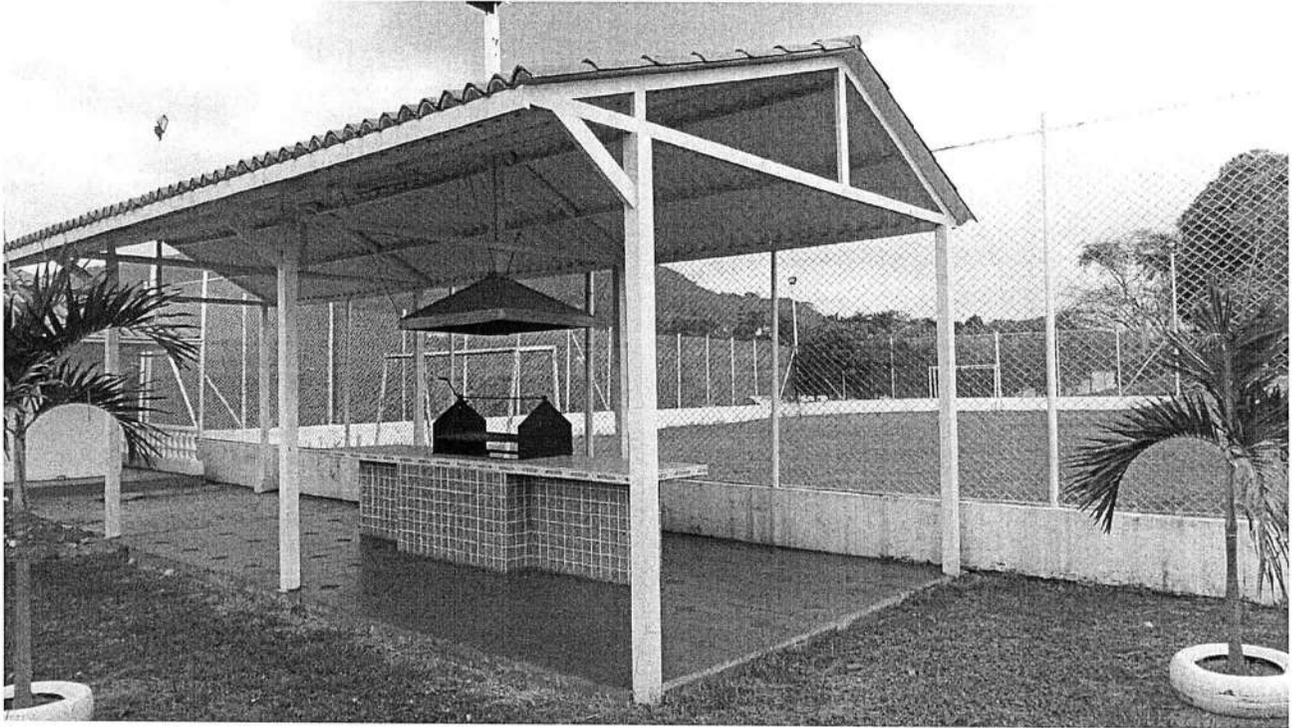


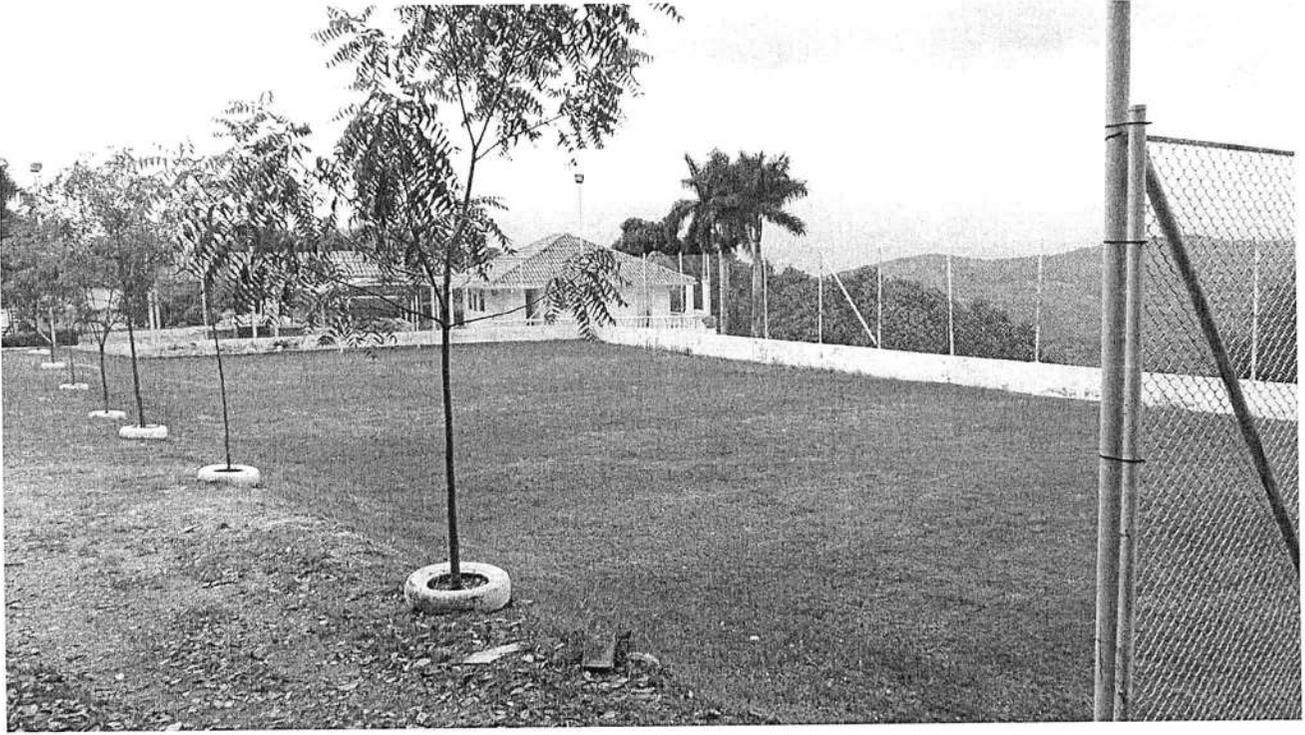


"Los activos son base fundamental de los negocios por tal motivo todos tenemos la responsabilidad de velar por el cuidado, el control y la buena administración de los mismos"











219



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3016002, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-3016002.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE** se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	29 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	29 Mayo 2018 avance	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	Fecha	Regime
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	29 Mayo 2018	Régimen Académico

220



Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. Académico	29 Mayo 2018	Régimen

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
 Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA MESA, CUNDINAMARCA
 Dirección: CLL. 4# 10-282
 Teléfono: 3112125455
 Correo Electrónico

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Avaluos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos- Rurales y Especiales - Instituto Tecni-Incas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3016002.

El(la) señor(a) MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores –ANA



PIN DE VALIDACIÓN

afc30a58

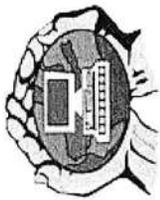
El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal



República de Colombia
 Secretaría de Educación, Ministerio de Armenia

Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con la matrícula de inscripción No. 1574 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación - Manizales, Armenia.
 Según Resolución No. 2237 de fecha del 19 de julio de 2018



Otorga a:

Nieto UNATE MANUEL IGNACIO

Identificado con C.C. 3.016.002 de Pomeque
 El Certificado de Aptitud Ocupacional de
 Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPOS) E INMUEBLES
 URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
 Total de 820 horas de formación presencial

GILBERTO SAUCEDO LIZARRO
 Director General

Acta 34
 Folio 84

IANNA YURE RUIT SALAS
 Secretar(a) General

Acordada en Armenia, Quindío, a los 29 días del mes de abril de 2018



227

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
Correo: jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

2185
222

Señor Dr.
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte **ACTORA**,
teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho, de manera respetuosa acudo
con el fin de presentar la **ACTUALIZACION DEL AVALUO DEL INMUEBLE
HIPOTECADO**, legalmente embargado y secuestrado en el presente asunto,
elaborado por el PERITO AVALUADOR: MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE,
afiliado a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, conforme a la documentación que
anexa al avalúo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo obtenido con el avalúo catastral,
no es idóneo para establecer su precio real (ART. 444 Núm. 4 del C.G.del P.),
por ser inferior a su valor comercial.

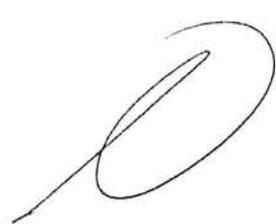
Dando cumplimiento a la norma procesal citada me permito anexar la
ACTUALIZACION DEL AVALUO elaborado por el PERITO mencionado y
CERTIFICACION CATASTRAL del inmueble hipotecado para el año 2021, por
un valor de \$482.516.896,00, que incrementado en un 50% como lo señala el
numeral 4 del art. 444 del C. G. del P., arroja un valor inferior al valor real del
inmueble, conforme a lo establecido por el PERITO AVALUADOR.

Conforme con lo anterior de manera respetuosa,

SOLICITO:

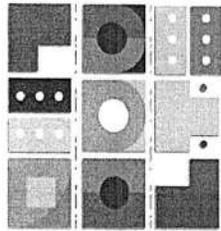
Se ordene CORRER TRASLADO a la parte demandada, de la
ACTUALIZACION DEL AVALUO del inmueble hipotecado, elaborado por el
PERITO AVALUADOR: **MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE**, por la suma de:
**DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL
TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.611.105.300,00).**

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

26 f
OF. EJECUCION CIVIL CT
86834 7-PPR-21 11-01
86834 7-PPR-21 11-01



Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: jueves 25 marzo 2021

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 035 - Anapoima
Número predial: 250350002000000070147000000000
Número predial anterior: 25035000200070147000
Dirección: EL MIRADOR
Matrícula inmobiliaria: 166 - 34976
Área terreno: 3 H 516 M2
Área construida: 0 M2

Información Económica

Avalúo: \$ 482.516.896,00 M/cte

Información Jurídica

Nombre	Tipo de documento	Número de documento
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA	Cédula de ciudadanía	000017634304

El presente certificado se expide para el interesado

Efraín Eduardo Contreras Ramírez

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 557a3a33-c396-43b3-8c01-bcfa1c4fd15f

274

926

SEÑOR:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.-J 33 C.C.-
E.....S.....D.

REF:-EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ VS
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.-# 2016-787.

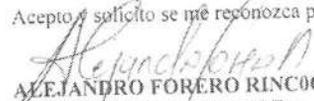
LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto en mi propio nombre y representación y como demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que otorgo PODER Especial pero Amplio y Suficiente a favor del Doctor ALEJANDRO FORERO RINCON, persona igualmente mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 19.475.940 de Bogotá, Abogado Titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 65.447 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico forero.alejandrol@gmail.com para que defienda los intereses que por ley me corresponden, frente al proceso ejecutivo hipotecario que me ha iniciado el Señor OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ el cual cursa ante su Despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar, reasumir, retirar y cobrar títulos y o depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, desarchivar el proceso, solicitar los oficios de desembargo del inmueble que se encuentra embargado, y especialmente para que se notifique personalmente del mandamiento de pago, y todas aquellas especiales y necesarias para el desarrollo del presente mandato de acuerdo a lo ordenado en el artículo 77 del C. G. del P.

Señor Juez: 

LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.
C.C. · 17.634.304 de Florencia.

Acepto y solicito se me reconozca personeria para actuar.


ALEJANDRO FORERO RINCON
C.C. · 19.475.940 DE BOGOTA.
T.P. · 65.447 DEL C.S. DE LA J.
Forero.alejandrol@gmail.com

DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2 de la Ley 1461 de 2014

Yo, la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el señor(a) [Nombre completo] identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. [Número], en calidad de [Cargo], representante legal de la [Entidad], identificada con el número de identificación No. [Número], manifiesto que la forma de gestión en el presente documento es propia e intransferible del mismo, con lo que:

Se declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1461 de 2014, que el presente documento es propio e intransferible del mismo, con lo que:

Se declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1461 de 2014, que el presente documento es propio e intransferible del mismo, con lo que:

CAROL ALBERTO AMARAL MORA
[Firma]

Yo, la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el señor(a) [Nombre completo] identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. [Número], en calidad de [Cargo], representante legal de la [Entidad], identificada con el número de identificación No. [Número], manifiesto que la forma de gestión en el presente documento es propia e intransferible del mismo, con lo que:

Se declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1461 de 2014, que el presente documento es propio e intransferible del mismo, con lo que:

Se declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1461 de 2014, que el presente documento es propio e intransferible del mismo, con lo que:

CAROL ALBERTO AMARAL MORA
[Firma]

Yo, la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el señor(a) [Nombre completo] identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. [Número], en calidad de [Cargo], representante legal de la [Entidad], identificada con el número de identificación No. [Número], manifiesto que la forma de gestión en el presente documento es propia e intransferible del mismo, con lo que:

Se declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1461 de 2014, que el presente documento es propio e intransferible del mismo, con lo que:

Se declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1461 de 2014, que el presente documento es propio e intransferible del mismo, con lo que:

[Firma]

nuo 16104
X
225

SEÑOR:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.-
J 33 C.C.
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE OSCAR MIRO SEQUERA
SUAREZ VS LASMAN VARGAS ARETUNDUAGA.# 2016-787.

ALEJANDRO FORERO RINCON, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como apoderado del demandado, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que allego el poder debidamente otorgado por el demandado, para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, y especialmente para que me reconozca personeria para actuar.

OF. EJECUCION CIVIL CT

02 folios

54832 19-APR-21 8:33

54832 19-APR-21 8:33

un

Disp 16104

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, del avalúo comercial del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 166-34976 debidamente embargado (fls. 33 y 34), secuestrado (fls. 78 a 81) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$2.611.105.300,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, por la parte demandante remítase copia del avalúo allegado, al correo electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

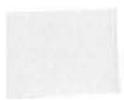
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

226

TRASLADO
AVALÚO



207

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, se reconoce al abogado Alejandro Forero Rincón, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 224 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

208
TRASLADO
AVALÚO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, del avalúo comercial del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 166-34976 debidamente embargado (fls. 33 y 34), secuestrado (fls. 78 a 81) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$2.611.105.300,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, por la parte demandante remítase copia del avalúo allegado, al correo electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado
hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Nit 890680097-1

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

martes, 27 de abril de 2021

Página 1 de 1

VENCE: **viernes, 30 de abril de 2021**

Cód. Catastral: 25-035-00-02-00-00-0007-0147-0-00-00-0000

Cód. Catastral Ant: 00-02-0007-0147-000

Nit./ C.C 000017634304

Propietario LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA

Area Has. 3 Area Const.

Area Mts 516 0

Nombre del Predio EL MIRADOR

Dirección Correspondencia Código Postal.

Dirección Predio EL MIRADOR

EL MIRADOR 252640

Ultimo Año Pago 2011 Fecha Pago 30/05/2011 Valor. Pagado 1,362,862 Nro. Recibo 20121525

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos- Abonos	Aju	Total
-----	-------	----	--------	----------	---------	---------------	------------------------	-----------------------	-----------------	----------------------	-----	-------

DEUDA SIN FINANCIAR

2012	11.00	1	117,468.000	1,292.148	3,353.109	0	176,202	457,242	0	0	0	5,278,701
2013	12.00	1	402,811.000	2,584.296	5,832.649	0	352,404	795,361	0	0	0	9,564,710
2014	9.00	1	402,811.000	3,625.299	7,105.907	0	604,217	1,184,319	0	0	0	12,519,742
2015	5.00	1	414,895.000	2,074.475	3,521.240	0	622,343	1,056,373	0	0	0	7,274,431
2016	5.00	1	427,342.000	2,136.710	2,994.593	0	641,013	898,378	0	0	0	6,670,694
2017	5.00	1	440,162.000	2,200.810	2,297.556	0	660,243	689,267	0	0	0	5,847,876
2018	5.00	1	441,571.000	2,207.855	1,671.435	0	662,357	501,431	0	0	0	5,043,078
2019	5.00	1	454,818.000	2,274.090	1,066.327	0	682,227	319,898	0	0	0	4,342,542
2020	5.00	1	468,463.000	2,342.315	378.303	0	702,695	113,491	0	0	0	3,536,804
2021	5.00	1	482,517.000	2,412.585	0	0	723,776	0	0	0	0	3,136,361
			SUBTOTAL	23,150,583	28,221,119	0	5,827,477	6,015,760	0	0	0	63,214,939
			TOTAL	23,150,583	28,221,119	0	5,827,477	6,015,760	0	0	0	63,214,939

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

TOTAL A PAGAR: 63,214,939.00

SON: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MC.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE HACIENDA		
OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 150	PAGINA: 1 DE 1	
No. 108	VERSIÓN: 1	FECHA: 22-12-2016	

Anapoima 27 de abril de 2021

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2°

Correo Electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 1 – 243 7900

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304.

Respetados Señores:

De acuerdo a su petición relacionada con la solicitud de información referente a deudas que presenta el señor **LASMAN VARGAS ARTUBDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.304, me permito informarle que el contribuyente en mención es propietario del predio identificado con cédula catastral 00-02-0007-0147-000, los cuales se les viene adelantando el proceso administrativo de cobro coactivo con liquidación oficial de la deuda debidamente notificada, con una deuda por morosidad en el pago del impuesto predial unificado a 31 de enero de 2021, de la siguiente manera:

Cédula Catastral No. 00-02-0007-0147-000: **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$63,214,939.00).**

Con el presente oficio, téngase por contestado el requerimiento solicitado por ese despacho.

Cordialmente,


SANDRA JAZMÍN TORRES ROJAS
 Secretaria de Hacienda.

OF. EJECUCION CIVIL CT

55487 27-APR-21 14:55

55487 27-APR-21 14:55

02 folios - un

Anexo: Estado de Deuda Impuesto Predial 00-02-0007-0147-000

Digitó: Lorena Yineh Pérez Roa
 Secretaria

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
hacienda@anapoima-cundinamarca.gov.co
 Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 116 - 117
 Código Postal 25 26 40



1-32-244-441-4105

Bogotá D. C, 10 de mayo de 2021

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19456433 contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304

Dando respuesta a su OFICIO No. 0CCES21 GB0717 de fecha 18 de febrero de 2021, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, mediante radicado No.032E2021017672 de fecha 2 de marzo de 2021, me permito informar que a la fecha el contribuyente LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17634304 Presenta deuda por concepto de Renta año gravable 2018 por valor \$ 119.000 valor impuesto. De igual manera se informa que el expediente está en estado Persuasivo y no se le ha Decretado Embargo.

Cordialmente,

Luz Myriam Sanchez R

Firma válida según Decreto 1287 de 2020

LUZ MYRIAM SANCHEZ RAMOS
Funcionaria GIT Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional Impuestos Bogotá

OF. EJECUCION CIVIL CT

Girardot, 12 de mayo de 2021

Favor citar este número al contestar
OFICIO No. 108201242 – 608

Doctora:

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2

Bogotá D.C.

Correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Radicado DIAN No. 032E2021017672

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-787 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433 contra LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304

Cordial saludo:

Dando alcance a la Ley 1755 de 2015 Artículo 21. Funcionario sin competencia. *“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito...”*

De manera atenta le informo que, teniendo en cuenta que el día el 3 de mayo de 2021 se recibió en esta División el Oficio OCCES21-GB0717, remitido por la Dirección Seccional Impuestos Bogotá, mediante el cual solicita información acerca del contribuyente **LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304**; es menester precisar que, el domicilio fiscal es desde el 03 de abril de 2012 la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot, y en fecha anterior a esta, su domicilio fiscal era la Seccional de Impuestos Bogotá.

Así mismo se pudo establecer que durante el periodo que estuvo domiciliado en la Seccional de Impuestos Bogotá, causó deudas por obligaciones que se están resolviendo en dicha seccional.

Por tanto, su solicitud fue trasladada ala Dirección Seccional de Impuestos Bogotá

Cortésmente,



CECILIA PATRICIA CHAPARRO MALDONADO
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas (A)
DIAN – Seccional Girardot

Con copia: JOSE EFREN GONZÁLEZ CEPEDA
Jefe División de y Cobranzas

ALBA LUZ TIRADO GUIZA
Funcionaria Cobranzas

Proyecto:
JUAN PAULO LOZANO HERNANDEZ
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN – Seccional Girardot

20-5-21
109
CGP

1-32-244-441-4401

Bogotá, 19 de mayo de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
Ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-787 (Juzgado de Origen 33 Civil del Circuito)
Oficio No OCCES21-GB0717 de 2/03/2021
De: OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ C.C. 19.456.433
Contra: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA C.C. 17.634.304
Radicado No 032E2021017672 de 2/03/2021

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Persuasiva II de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA NIT. 17.634.304-7 presenta proceso de cobro según expediente No. 200357501 que pertenece a este grupo por una deuda de \$119.000, a la fecha no se ha proferido ningún embargo; sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

Formule sus peticiones, quejas, sugerencias o reclamos en el sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A. PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701
Código postal 110321
www.dian.gov.co

OF. EJECUCION CIVIL CT

01 folio K

55843 25-MAY-'21 10:42

55843 25-MAY-'21 10:42

A 32

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2335071
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
(JUZGADO ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE OSCAR
MIRO SEQUERA SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA.

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez de manera respetuosa acudo, con el fin de solicitar se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **REMATE**, del INMUEBLE HIPOTECADO, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

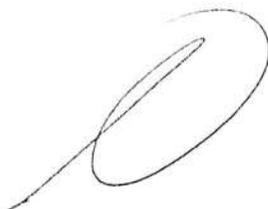
Conforme con lo ordenado por el despacho, y el Decreto 806 de 2.020, copia del avalúo y del presente memorial se envió, al correo electrónico del apoderado del demandado: forero.alejandro1@gmail.com, los días 7 de mayo y 3 de junio del presente año. El correo electrónico del demandado, indicado en la demanda, no esta activo.

Del Señor Juez,

NMT AF
OF. EJECUCION CIVIL CT

02355 3-JUN-21 11:31

02355 3-JUN-21 11:31



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

23
SLO OBSEI
AGADEO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte demandante que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo del cual se corrió traslado por auto del 22 de abril de 2021, visto a (fl. 226) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 29 fijado hoy 23 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

902

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA
TEL. 3340790 CEL. 310-2235071
jfernandocabrera@hotmail.com
ABOGADO

Señor Dr.
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL DEL CIRCUITO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ CONTRA LASMAN VARGAS
ARTUNDUAGA

PROCESO No. 2.016-787

JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO, apoderado de la parte actora, al Señor Juez, de manera respetuosa, acudo con el fin de solicitar se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del **INMUEBLE HIPOTECADO**, legalmente embargado, secuestrado y cuyo avalúo se actualizó.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
58868 28-JUN-21 11:40
01 R/16 YMF
58868 28-JUN-21 11:40

3.0 JUN 2021

Sol. fecha remate

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00787-33

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fls.159 Cdno.01), liquidadas las costas (fls.98 Cdno.01), se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 20 del mes de AGOSTO de **2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE **REMATE VIRTUAL** del **INMUEBLE** embargado (fls.33 y 34 Cdno.01), secuestrado (fls.78 a 81 Cdno.01) y avaluado (fl.228 Cdno.01) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

21. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

22. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

23. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

24. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,(artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy **15 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria